

Junta Internacional  
de Fiscalización de Estupefacientes

2002

# Precursores

y productos químicos frecuentemente utilizados  
para la fabricación ilícita de estupefacientes  
y sustancias sicotrópicas

JIFE

## ATENCIÓN

Respete la siguiente prohibición:  
No publicar ni difundir el presente  
documento antes de las 00.01 horas (GMT)  
del miércoles 26 de febrero de 2003

## PROHIBICIÓN



NACIONES UNIDAS



JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

# Precursores

y productos químicos frecuentemente utilizados  
para la fabricación ilícita de estupefacientes  
y sustancias sicotrópicas

Informe  
de la Junta Internacional de Fiscalización  
de Estupefacientes correspondiente a 2002  
sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención  
de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito  
de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988



NACIONES UNIDAS  
Nueva York, 2003

## **Informes publicados en 2002 por la Junta internacional de Fiscalización de Estupefacientes**

El *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2002* (E/INCB/2002/1) se complementa con los siguientes informes técnicos:

*Estupefacientes: Previsiones de las necesidades mundiales para 2003; Estadísticas de 2001* (E/INCB/2002/2)

*Sustancias Sicotrópicas: Estadísticas de 2001; Previsiones de las necesidades para fines médicos y científicos de las sustancias de las Listas II, III y IV* (E/INCB/2002/3)

*Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2002 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988* (E/INCB/2002/4)

Para las listas actualizadas de las sustancias sometidas a fiscalización internacional, que comprenden estupefacientes, sustancias sicotrópicas y sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, véanse las últimas ediciones de los anexos de los formularios estadísticos (“Lista Amarilla”, “Lista Verde” y “Lista Roja”), publicados asimismo por la Junta.

## **Cómo ponerse en contacto con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes**

La dirección de la secretaría de la Junta es la siguiente:

Centro Internacional de Viena  
Despacho E-1339  
Apartado postal 500  
A-1400 Viena  
Austria

Además, para ponerse en contacto con la secretaría pueden utilizarse los medios siguientes:

Teléfono: (43 1) 26060  
Télex: 135612  
Fax: (43 1) 26060-5867/26060-5868  
Dirección cablegráfica: unations vienna  
Correo electrónico: [secretariat@incb.org](mailto:secretariat@incb.org)

El texto del presente informe también está disponible en la siguiente página de Internet: <http://www.incb.org>.

E/INCB/2002/4

PUBLICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

Nº de venta: S.03.XI.4

ISBN 92-1-348079-2

## Prefacio

La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>1</sup> dispone, en el párrafo 13 de su artículo 12, que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes “informará anualmente a la Comisión sobre la aplicación del presente artículo, y la Comisión examinará periódicamente la idoneidad y la pertinencia del Cuadro I y del Cuadro II”.

Además de su informe anual y otras publicaciones técnicas (Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas), la Junta ha decidido publicar su informe sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988, de conformidad con las siguientes disposiciones del artículo 23 de la Convención:

“1. La Junta preparará un informe anual sobre su labor en el que figure un análisis de la información de que disponga y, en los casos adecuados, una relación de las explicaciones, si las hubo, dadas por las Partes o solicitadas a ellas, junto con cualesquiera observaciones y recomendaciones que la Junta desee formular. La Junta podrá preparar los informes adicionales que considere necesarios. Los informes serán presentados al Consejo por conducto de la Comisión, la cual podrá hacer las observaciones que juzgue convenientes.

2. Los informes de la Junta serán comunicados a las Partes y posteriormente publicados por el Secretario General. Las Partes permitirán la distribución sin restricciones de dichos informes.”

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988*, Vol. 1 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.94.XI.5).

# Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción .....	1-6	1
II. Marco para la labor de fiscalización de precursores y medidas adoptadas por los gobiernos .....	7-64	2
A. Grado de adhesión a la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 y de la presentación de informes por los gobiernos en virtud del artículo 12 .....	7-31	2
1. Adhesión a la Convención de 1988 .....	7-9	2
2. Presentación de informes a la Junta con arreglo al artículo 12 .....	10-13	4
3. Presentación de datos sobre comercio lícito y utilización y necesidades legítimas de las sustancias incluidas en los Cuadros I y II de la Convención de 1988 .....	14-31	5
B. Prevención de la desviación .....	32-64	9
1. Examen de las medidas adoptadas por los gobiernos para detectar y prevenir la desviación de precursores para la fabricación ilícita de drogas .....	32-40	9
2. Sanciones penales y administrativas .....	41-42	11
3. Resultados y medidas adoptadas por los gobiernos y la Junta .....	43-64	12
III. Análisis de los datos sobre la incautación y el tráfico ilícito de precursores y sobre las tendencias de la fabricación ilícita de drogas .....	65-123	19
A. Panorama general .....	65-69	19
B. Tendencias del tráfico ilícito de precursores y otros productos químicos y de la fabricación ilícita de drogas .....	70-123	20
1. Sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de cocaína .....	70-79	20
2. Sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de heroína .....	80-91	23
3. Sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico .....	92-116	27
4. Sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de otras sustancias sicotrópicas .....	117-123	32
 Anexos		
I. Cuadros		
1. Estados parte y no parte en la Convención de 1988 .....		37
2. Información presentada por los gobiernos en cumplimiento del artículo 12 de la Convención de 1988 (Formulario D) en el período de 1997 a 2001 .....		42
3. Incautaciones de sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de 1988 notificadas a la Junta .....		47
3a. Incautaciones de sustancias que figuran en el Cuadro I de la Convención de 1988 notificadas a la Junta .....		49
3b. Incautaciones de sustancias que figuran en el Cuadro II de la Convención de 1988 notificadas a la Junta .....		62
4. Información suministrada por los gobiernos sobre comercio lícito y utilización y necesidades legítimas de sustancias incluidas en los Cuadros I y II de la Convención de 1988 con respecto a los años 1997 a 2001 .....		68

5.	Países que han solicitado notificaciones previas a la exportación de conformidad con el apartado a) del párrafo 10 del artículo 12 de la Convención de 1988 .....	73
II.	Sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de 1988 y su utilización típica para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas .....	76
A.	Lista de sustancias que figuran en los Cuadros I y II .....	76
B.	Utilización de sustancias incluidas en los Cuadros en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas .....	76
C.	Importancia comparativa de las incautaciones de sustancias fiscalizadas .....	81
D.	Usos lícitos de sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de 1988 .....	82
III.	Disposiciones de los tratados relativas a la fiscalización de sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas .....	85
Cuadros		
A.II.1	Dosis callejeras de drogas fabricadas ilícitamente utilizando sustancias fiscalizadas ..	81
A.II.2	Usos lícitos de sustancias .....	82
Figuras		
I.	Adhesión a la Convención de 1988 .....	3
II.	Adhesión a la Convención de 1988: Estados parte y no parte, por región .....	4
III.	Datos suministrados por los gobiernos con respecto al período comprendido entre 1995-2001 de conformidad con la resolución 1995/20 del Consejo Económico y Social .....	6
IV.	Presentación a la Junta de la información correspondiente a 2001 de conformidad con el artículo 12 de la Convención de 1988 y con la resolución 1995/20 del Consejo Económico y Social, por región .....	6
V.	Envíos de permanganato potásico rastreados en el marco de la Operación Púrpura .....	13
VI.	Exportaciones de permanganato potásico a países participantes y no participantes en la Operación Púrpura, por región .....	14
VII.	Envíos de anhídrido acético entre Estados miembros y Estados no miembros de la Unión Europea ..	18
VIII.	Intentos de desviación de permanganato potásico descubiertos gracias a la acción eficaz de las autoridades competentes, 2001-2002 .....	22
IX.	Rutas del contrabando e intentos de desviación de anhídrido acético descubiertos gracias a la acción eficaz de las autoridades competentes, 2001-2002 .....	24
X.	Rutas de tráfico e intentos de desviación de los precursores utilizados en la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico descubiertos gracias a la acción eficaz de las autoridades competentes, 2001-2002 .....	29
XI.	Rutas de tráfico e intentos de desviación de los precursores utilizados en la fabricación ilícita de metacualona descubiertos gracias a la acción eficaz de las autoridades competentes, 2001-2002 .....	33
XII.	Fabricación ilícita de cocaína y heroína .....	77
XIII.	Fabricación ilícita de anfetamina y metanfetamina .....	78
XIV.	Fabricación ilícita de MDMA y drogas afines .....	79
XV.	Fabricación ilícita de LSD, metacualona y fenciclidina .....	80

### Notas explicativas

En el presente informe se han utilizado las siguientes siglas:

Europol	Oficina Europea de Policía
Interpol	Organización Internacional de Policía Criminal
LSD	dietilamida del ácido lisérgico
MEK	metiletilcetona
MDA	metilenedioxianfetamina
MDMA	metilenedioximetanfetamina
3,4-MDP-2-P	3,4-metilenedioxifenil-2-propanona
P-2-P	1-fenil-2-propanona

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen los datos que contiene no implican, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de ninguno de los países, territorios, ciudades o zonas citadas o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

Los nombres de países y zonas corresponden a los oficialmente utilizados en el momento en que se recopilaron los datos pertinentes.

Los mapas que figuran en la presente publicación tienen por objeto indicar el movimiento y la incautación de las sustancias incluidas en los Cuadros de la Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. Por falta de espacio, es posible que los nombres de los países, territorios, ciudades o zonas no aparezcan en su ubicación geográfica exacta.

Los límites que figuran en los mapas no cuentan necesariamente con la aprobación o aceptación oficiales de las Naciones Unidas.



## Resumen

A fin de impedir la desviación de precursores químicos para su utilización en la fabricación ilícita de drogas, los gobiernos deben disponer de una legislación idónea acorde con la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, así como de mecanismos de intercambio de información entre las autoridades que intervienen en la fiscalización de esos precursores químicos. En el ejercicio de las funciones que le confiere la Convención de 1988, en particular la vigilancia del cumplimiento de ese tratado por parte de los gobiernos, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, en su informe correspondiente a 2002 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención, examina las medidas adoptadas recientemente, señalando tanto los logros obtenidos como las deficiencias observadas. Al realizar dicho examen, el informe centra la atención, entre otras cosas, en las principales operaciones internacionales iniciadas con la asistencia de la Junta.

### A. Adhesión al tratado y presentación de informes por los gobiernos

El número de Estados parte en la Convención de 1988 ha continuado aumentando y asciende actualmente a 166, cifra que comprende a casi todos los principales países fabricantes, exportadores e importadores. Como en años anteriores, aproximadamente la mitad de los países y territorios a los que se pidió que presentaran información anual sobre los precursores químicos en el Formulario D lo han hecho con respecto al año 2001. Es motivo de preocupación el hecho de que alrededor del 40% de los Estados parte no hayan suministrado la información solicitada. Un creciente número de gobiernos, incluidos los de la mayoría de los principales países importadores y exportadores, presentan ahora datos sobre el comercio lícito, que se pide a los gobiernos que suministren de forma voluntaria, de conformidad con la resolución 1995/20 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 1995. Esos datos permiten a la Junta mejorar la asistencia que presta a los gobiernos para verificar la legitimidad de las distintas transacciones. La Junta insta a todos los principales países exportadores e importadores que todavía no lo hayan hecho a que, como cuestión de prioridad, suministren la información solicitada. La situación de la adhesión al tratado y la presentación de informes por los gobiernos se examinan en detalle en la sección A del capítulo II del informe.

### B. Prevención de la desviación

El empleo de las notificaciones previas a la exportación es una de las herramientas más eficaces para detectar e impedir los intentos de desviación. La Junta se complace, por consiguiente, en observar que el número de gobiernos que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del párrafo 10 del artículo 12 de la Convención de 1988, solicitan notificaciones previas a la exportación ha aumentado rápidamente en los últimos años y asciende actualmente a 56, cifra que incluye a los Estados miembros de la Unión Europea. La mayoría de los países exportadores y puntos de reexpedición suministran ahora con regularidad notificaciones previas a la exportación respecto de las sustancias enumeradas en el Cuadro I y respecto de

algunas de las sustancias enumeradas en el Cuadro II de la Convención de 1988, en particular en el marco de las dos operaciones internacionales de vigilancia del anhídrido acético y el permanganato potásico. Como resultado, se han descubierto e impedido varias desviaciones e intentos de desviación de precursores químicos.

La Operación Púrpura, el programa internacional relacionado con el permanganato potásico iniciado en 1999, ha continuado obteniendo resultados positivos en la prevención de las desviaciones de esa sustancia química indispensable para la fabricación ilícita de cocaína. Mediante la aplicación de los mecanismos de trabajo y los procedimientos de funcionamiento uniformes de la Operación Púrpura, los 30 Estados y territorios participantes han logrado impedir la desviación de 14 envíos, que representaban cerca de 1.200 toneladas de permanganato potásico, del comercio internacional hacia la fabricación ilícita de drogas. Si se hubiera desviado, esa cantidad de permanganato potásico habría sido suficiente para elaborar 6.000 toneladas de cocaína. Los resultados generales de la Operación se reflejan en la sección A del capítulo II del informe.

La estricta vigilancia de los envíos lícitos llevada a cabo por los 40 países y territorios que participan en la Operación Topacio, el programa internacional relacionado con el anhídrido acético, producto químico indispensable para la fabricación ilícita de heroína, ha permitido a la Junta lograr una comprensión cabal del comercio de esa sustancia. Ese conocimiento se está utilizando para ayudar a los gobiernos a perfeccionar los mecanismos y procedimientos que actualmente se aplican. En el marco de componente de represión de la Operación Topacio, que incluye, entre otras cosas, investigaciones para rastrear los productos químicos incautados hasta sus fuentes, gracias a investigaciones de rastreo a fondo las autoridades competentes han podido identificar a los responsables de desviaciones de los canales de distribución nacionales e impedir nuevas desviaciones a partir de esas fuentes. En el capítulo III del informe se presentan los resultados de las investigaciones de seguimiento conexas. En una consulta organizada recientemente por la Junta, el representante del Afganistán anunció que su país estaba también dispuesto a participar en la Operación Topacio. En vista de la capacidad actualmente limitada de las autoridades afganas para emprender amplias investigaciones de rastreo, el Comité Directivo de la Operación Topacio anunció la formación de un grupo de tareas internacional a fin de proporcionar, en caso de que se solicite, asistencia técnica al Afganistán y a los países vecinos en la realización de tales investigaciones (véase el capítulo II).

En junio de 2002, la Junta, en cooperación con el Gobierno de los Estados Unidos de América y la Comisión Europea, convocó una reunión internacional sobre precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico, a fin de idear mecanismos de trabajo para prevenir las desviaciones de esas sustancias hacia el tráfico ilícito. Los 38 Estados y territorios participantes acordaron iniciar una operación internacional llamada "Proyecto Prisma", para hacer frente a las desviaciones de precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico. En vista de la índole diversa de las cuestiones que deberán abordarse en relación con esos precursores, las distintas operaciones se llevarán a cabo en el marco del Proyecto Prisma (para mayores detalles, véase la sección C del capítulo II).

Desde que en 2001 el anhídrido acético y el permanganato potásico fueron trasladados del Cuadro II al Cuadro I de la Convención de 1988, la Junta ha continuado vigilando de cerca el comercio lícito de esas sustancias. Ha tomado nota

de que ningún Estado ha informado de dificultades en la aplicación de los requisitos conexos establecidos con arreglo a la Convención.

### **C. Reseña general y análisis del tráfico ilícito**

Para facilitar la comprensión de los métodos y rutas utilizados por los traficantes para las desviaciones e intentos de desviación, en el capítulo III se presentan una reseña general y un análisis de las tendencias observadas en el tráfico ilícito de precursores y otros productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de drogas. El análisis se basa tanto en la información suministrada por los gobiernos en relación, entre otras cosas, con las incautaciones, los envíos interceptados y los métodos y rutas de desviación como en información complementaria recibida de otras fuentes, en particular las operaciones de seguimiento internacionales y casos reales de desviación o intento de desviación.

Cerca de 40 gobiernos han informado de incautaciones relacionadas con 21 de las 23 sustancias sometidas a fiscalización en virtud de la Convención de 1988 y con una serie de sucedáneos no sometidos a fiscalización. Las tendencias observadas indican que los procedimientos utilizados por los traficantes en sus intentos de desviación son cada vez más complejos y ponen de relieve, en particular, la necesidad de que las autoridades competentes emprendan investigaciones de seguimiento de las interceptaciones, incautaciones y envíos interceptados. La finalidad de esas investigaciones debería ser no sólo impedir las desviaciones, sino también, lo cual es aún más importante, identificar y perseguir a quienes están detrás de esta actividad. En el capítulo III se dan detalles de los casos reales descubiertos.

### **D. Anexos**

En los cuadros incluidos en el anexo I se presenta la situación general del cumplimiento por parte de los gobiernos de los requisitos del tratado y de las disposiciones de la resolución pertinente del Consejo Económico y Social, en relación con los aspectos siguientes:

- a) Grado de adhesión a la Convención de 1988 (cuadro 1);
- b) Lista de los gobiernos que han presentado la información requerida con respecto al período comprendido entre 1997 y 2001 (cuadro 2);
- c) Información estadística sobre incautaciones de precursores químicos, en la que se indica el lugar en que se incautaron los diferentes sustancias, con respecto al período comprendido entre 1997 y 2001 (cuadros 3a y 3b);
- d) Presentación de datos sobre el comercio lícito de precursores químicos, su utilización y los requisitos aplicables de conformidad con la resolución pertinente del Consejo Económico y Social (cuadro 4).

Además, a fin de ayudar a las autoridades competentes de los países exportadores, en el cuadro 5 del anexo I se incluye una lista de todos los gobiernos que han solicitado notificaciones previas a la exportación respecto de las sustancias incluidas en los Cuadros I y II de la Convención de 1988.

Es importante poder establecer una relación entre las incautaciones de precursores químicos y las desviaciones impedidas de esas sustancias hacia el tráfico ilícito y las drogas para cuya fabricación ilícita se podrían haber utilizado. Con ese fin, el anexo II contiene información sobre las sustancias enumeradas en los Cuadros I y II de la Convención de 1988 y sobre su utilización típica en la fabricación ilícita de drogas y sobre las cantidades de cada droga que podrían obtenerse en caso de que las sustancias se utilizaran para dicha fabricación ilícita. Se incluye asimismo información sobre los empleos lícitos de los precursores químicos.

En el anexo III figuran las disposiciones pertinentes de la Convención de 1988, a fin de ayudar a las autoridades competentes en la tarea de velar por que su legislación nacional se ajuste a dicha Convención.

## I. Introducción

1. En el curso de la vigilancia de la aplicación por los gobiernos de las disposiciones del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>1</sup>, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes ha adjudicado la máxima prioridad, en particular desde mediados del decenio de 1990, a ayudar a los gobiernos a establecer mecanismos de trabajo y procedimientos operacionales uniformes para prevenir la desviación de precursores químicos<sup>2</sup>. Concretamente, la Junta ha seguido proporcionando, gracias a la celebración de foros prácticos, un marco para el establecimiento de dichos mecanismos y procedimientos. En este sentido, ha hecho todos los esfuerzos posibles por prestar asistencia a las autoridades nacionales competentes en lo que respecta a verificar la legitimidad de envíos concretos y a iniciar las investigaciones pertinentes tras el descubrimiento o la interceptación de intentos de desviación o de contrabando.

2. De esos foros se derivaron, entre otras cosas, operaciones internacionales iniciadas con la asistencia de la Junta. En 1999 comenzó un programa llamado "Operación Púrpura" destinado a efectuar un seguimiento internacional intensivo del permanganato potásico, importante producto químico utilizado para la fabricación ilícita de cocaína. Dado que por lo general el permanganato potásico se desviaba del comercio internacional lícito al tráfico ilícito, se concibió este programa de seguimiento intensivo desde el punto de origen hasta el usuario final que ha funcionado eficazmente. En 2001 se inició otro programa comparable denominado "Operación Topacio" para vigilar envíos de anhídrido acético, producto químico esencial utilizado en la fabricación ilícita de heroína. Además de establecer un programa de seguimiento intensivo del comercio internacional, la Operación Topacio ha hecho particular hincapié en las actividades de los servicios de represión destinadas a rastrear las incautaciones y las interceptaciones hasta sus fuentes originales. Esto resultó necesario porque el anhídrido acético no sólo se desvía del comercio internacional, sino que con frecuencia también se obtiene de los canales de distribución nacionales para luego llevarlo de contrabando hacia sus destinos finales en otros países.

3. Ambas operaciones han dado buenos resultados en lo que respecta al rastreo y la verificación de la legitimidad de envíos concretos objeto de comercio internacional. A raíz de ello, ha sido posible descubrir y prevenir una serie de intentos de desviación hacia el tráfico ilícito. En el presente informe se proporciona información detallada acerca de la situación más reciente. Además, se ha podido determinar la magnitud y la diversidad del comercio tanto de anhídrido acético como de permanganato potásico, cosa que antes se consideraba imposible en vista del volumen de esa comercialización. Los gobiernos interesados han aplicado eficazmente una serie de medidas basadas en recomendaciones de la Junta, medidas que al parecer han resistido la prueba del tiempo como lo demuestra el éxito de las operaciones antes mencionadas. También cabe destacar que los procedimientos normalizados uniformes utilizados en el marco de la Operación Púrpura para el seguimiento intensivo de envíos lícitos objeto de comercio internacional se están aplicando efectivamente en un gran número de países, e incluso por parte de gobiernos que no participan en la operación. Por consiguiente, la Junta considera oportuna la institucionalización de esos procedimientos, posiblemente por conducto de la Comisión de Estupefacientes. Como se indica en el presente informe, los traficantes pueden elegir cualquier país como posible punto de desviación. La aplicación uniforme de procedimientos eficaces por parte de todos los países que comercian con esas sustancias es por lo tanto esencial.

4. La Junta observa que las investigaciones, en particular por parte de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, deben realizarse más sistemáticamente cuando los envíos sean detenidos en el comercio internacional debido a circunstancias sospechosas o a irregularidades. Es esencial que los gobiernos interesados efectúen conjuntamente investigaciones inmediatas para que pueda descubrirse a los traficantes responsables del intento de desviación e impedirles colocar pedidos en otras partes. Además, cuando se incauten o intercepten precursores químicos en casos de contrabando, deben iniciarse inmediatamente investigaciones policiales para llegar hasta las fuentes de la desviación, en particular de los canales de distribución nacionales, que a menudo están situados en otros países. En el marco de la Operación Topacio se hace gran hincapié en las investigaciones de

rastreo de esa índole, y se están elaborando mecanismos para que los servicios de represión puedan ejecutar sistemáticamente tales actividades. El mismo requisito se aplica también en lo que respecta a la Operación Púrpura, dado que los traficantes están recurriendo cada vez más a intentos de contrabando en lugar de efectuar directamente desviaciones del comercio internacional. En el presente informe se incluye información detallada acerca de los principales casos que se han resuelto y se presentan propuestas concretas para la adopción de nuevas medidas.

5. En 2002 la Junta proporcionó otro foro para intensificar aún más las actividades internacionales destinadas a prevenir desviaciones de precursores para la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico. Si bien desde mediados del decenio de 1990 las medidas adoptadas en el plano internacional han permitido prevenir eficazmente las desviaciones hacia el tráfico ilícito de precursores de la metanfetamina, en la actualidad resulta necesario adoptar medidas concertadas para prevenir desviaciones de precursores para la fabricación de otros estimulantes de tipo anfetamínico, en particular de metilenedioximetanfetamina (MDMA) (Éxtasis) y sus análogos. En 2001, la Junta, reconociendo la urgente necesidad de abordar esta cuestión, empezó a examinar detenidamente la situación con miras a iniciar una importante acción internacional destinada a prevenir eficazmente las desviaciones de esos precursores<sup>3</sup>. En la reunión internacional sobre precursores de estimulantes de tipo anfetamínico organizada por la Junta en Washington, D.C., en junio de 2002, se lanzó un proyecto internacional denominado Proyecto Prisma, que reviste un carácter global y en cuyo marco diversos grupos de trabajo planifican operaciones concretas. Un grupo de tareas establecido para gestionar el Proyecto ha celebrado reuniones para iniciar las actividades de los grupos de trabajo, concentrándose en la prevención de las desviaciones de diferentes grupos de precursores, así como en las cuestiones relativas al equipo, los materiales y la utilización de la Internet. Las actividades previstas se reflejan en el presente informe. La Junta confía en que el Proyecto Prisma cuenta con la plena cooperación de los gobiernos y en

que logre, mediante operaciones concretas, un importante avance en lo que respecta a la prevención de la desviación de los precursores de estimulantes de tipo anfetamínico hacia el tráfico ilícito.

6. Además de los precursores químicos mencionados anteriormente, la Junta ha observado que se han puesto en práctica medidas concertadas para prevenir eficazmente la desviación de varias otras sustancias sujetas a fiscalización de conformidad con la Convención de 1988. La Junta ha subrayado repetidas veces que la clave para una fiscalización eficaz de los precursores químicos ha sido en todos los casos el intercambio de información e inteligencia y en el marco de sus mandatos emanados de los tratados, sigue estando dispuesta a prestar asistencia a las autoridades nacionales competentes en esta esfera.

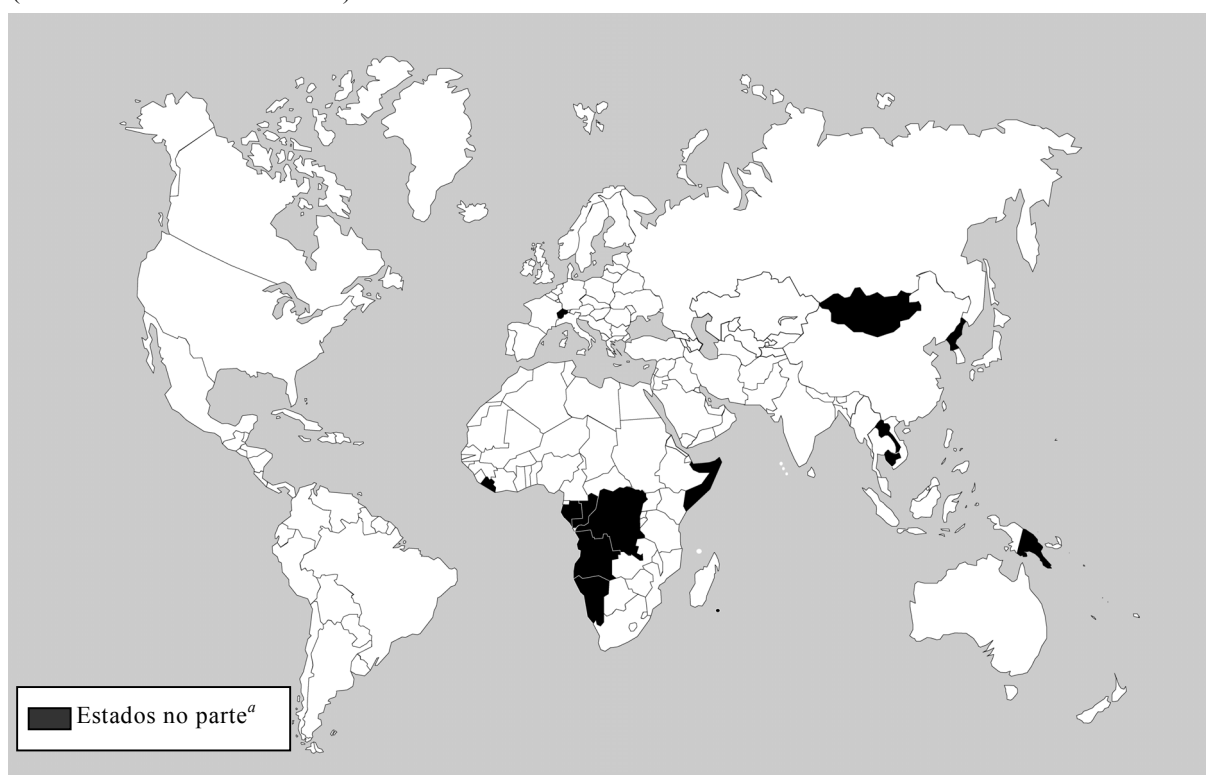
## **II. Marco para la labor de fiscalización de precursores y medidas adoptadas por los gobiernos**

### **A. Grado de adhesión a la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 y de la presentación de informes por los gobiernos en virtud del artículo 12**

#### **1. Adhesión a la Convención de 1988**

7. Al 1º de noviembre de 2002, 166 Estados habían aprobado o ratificado la Convención de 1988, o se habían adherido a ella, y la Comunidad Europea la había confirmado oficialmente (ámbito de competencia: artículo 12). Esa cifra representa el 87% de todos los países del mundo. Desde la presentación del informe de la Junta correspondiente a 2001 sobre la aplicación del artículo 12<sup>4</sup>, cuatro Estados (Eritrea, Israel, Rwanda y Tailandia) han pasado a ser parte en la Convención. En la figura I se ilustra el grado actual de adhesión a la Convención.

Figura I  
**Adhesión a la Convención de 1988**  
 (Al 1º de noviembre de 2002)



<sup>a</sup> Los siguientes Estados no son parte en la Convención:

- África: Angola, Congo, Gabón, Guinea Ecuatorial, Liberia, Namibia, República Democrática del Congo y Somalia;
- Asia: Camboya, Mongolia, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea y Timor-Leste;
- Europa: Liechtenstein, Santa Sede y Suiza;
- Oceanía: Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau, Papua Nueva Guinea, Samoa, Tuvalu y Vanuatu.

8. Si bien la Junta toma nota con satisfacción de que la mayoría de los principales países fabricantes, exportadores e importadores ya han pasado a ser parte en la Convención de 1988, alienta a los restantes 26 Estados que aún no lo han hecho a que adopten con carácter prioritario medidas para aplicar las disposiciones de esa Convención, y a que pasen a ser parte en ella lo antes posible. Como la Junta lo ha

señalado repetidas veces, los traficantes siempre eligen países en los que tal vez no existan medidas de fiscalización adecuadas para intentar desviar precursores químicos hacia el tráfico ilícito. Por consiguiente, es esencial que todos los países cuenten con mecanismos de vigilancia que permitan a los gobiernos cooperar eficazmente entre sí para prevenir esas desviaciones.

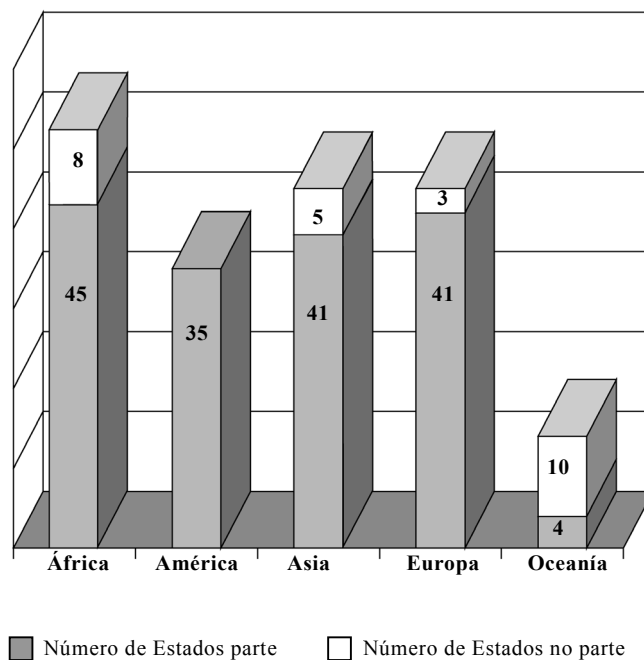
9. En el cuadro 1 del anexo I del presente informe se enumeran, por regiones, los Estados parte y no parte en la Convención de 1988. Los índices de adhesión son los siguientes: África (85%), América (100%), Asia (89%), Europa (93%) y Oceanía (29%). En la figura II *infra* se indica la distribución de los Estados parte y no parte por región.

## 2. Presentación de informes a la Junta con arreglo al artículo 12

10. La Junta transmite a los gobiernos de todos los Estados parte y no parte un cuestionario anual sobre las sustancias que se utilizan con frecuencia en la

fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, denominado Formulario D. Al 1° de noviembre de 2002, 120 Estados y territorios habían presentado el Formulario D correspondiente a 2001, lo que representa más de la mitad de los gobiernos a los que se solicitó información. Un 59% de los Estados parte y un 46% de los Estados no parte presentaron datos respecto de 2001. En el cuadro 2 del anexo I figuran los datos relativos a la presentación de información a la Junta de conformidad con el párrafo 12 del artículo 12 de la Convención de 1988 en el período comprendido entre 1997 y 2001.

Figura II  
Adhesión a la Convención de 1988: Estados parte y no parte, por región  
(Al 1° de noviembre de 2002)



*Nota:* Además, la Unión Europea ha confirmado oficialmente la Convención de 1988 (ámbito de competencia: artículo 12).



11. Si bien más de la mitad de las partes siguen cumpliendo con sus obligaciones de presentación de informes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención de 1988, la Junta toma nota con preocupación de que el porcentaje de partes que no lo han hecho sigue siendo alto (41%). La Junta toma nota con pesar de que las nueve partes que nunca han presentado el Formulario D, a saber, Albania, Belice, Bosnia y Herzegovina, Burundi, las Comoras, la ex República Yugoslava de Macedonia, Gambia, el Yemen y Yugoslavia, aún no han podido suministrar la información requerida. Preocupa también a la Junta el hecho de que en la actualidad sean 27 las partes<sup>5</sup> que no han presentado el Formulario D durante tres años consecutivos como mínimo. La Junta insta a todos los Estados y territorios que aún no lo hayan hecho a que presenten lo antes posible la información requerida de conformidad con el artículo 12 de la Convención. La Junta reitera que la presentación amplia y oportuna de esa información es la base para un funcionamiento eficaz del sistema de fiscalización internacional de precursores, y que la ausencia de notificación podría estar indicando que aún no se han establecido ni el marco ni los mecanismos para una fiscalización adecuada.

12. Por otra parte, la Junta ha tomado nota de que una serie de Estados parte que no habían presentado el Formulario D durante varios años consecutivos han reanudado el cumplimiento de esa obligación. Esos Estados son Armenia, Cabo Verde, Côte d'Ivoire, la República Centrafricana y Uganda. Además, dos Estados no parte, las Islas Salomón y la República Popular Democrática de Corea, también han presentado el Formulario D correspondiente a 2001 por primera vez en varios años.

13. Con respecto a los datos presentados, el número de gobiernos (38) que comunicaron incautaciones de precursores en 2001 es aproximadamente el mismo que en años anteriores. No obstante, varios países en los que se sabe que se han efectuado incautaciones en 2001 o que habían informado de incautaciones o de envíos detenidos en años anteriores todavía no han presentado el Formulario D correspondiente a 2001. Se trata de los Estados parte siguientes: Brasil, China, Federación de Rusia, Filipinas, Líbano, República de

Corea, República Islámica del Irán, Rumania y Turkmenistán. La Junta ha planteado esta cuestión a los gobiernos interesados y confía en que presentarán la información requerida a la brevedad posible.

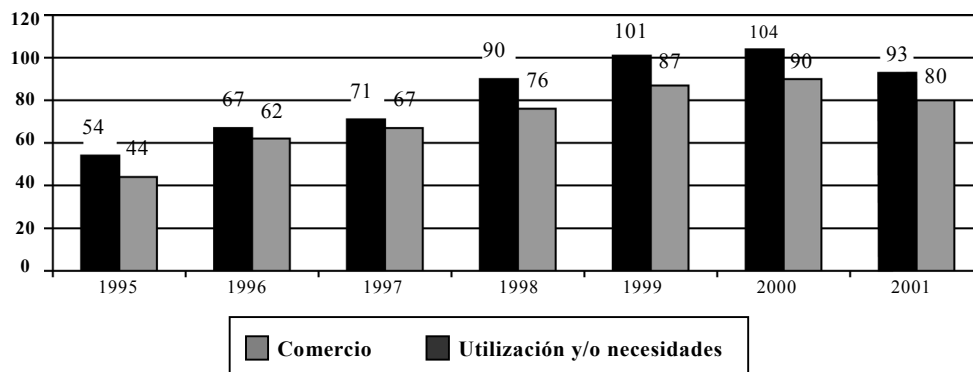
### **3. Presentación de datos sobre comercio lícito y utilización y necesidades legítimas de las sustancias incluidas en los Cuadros I y II de la Convención de 1988**

14. Desde 1995, la Junta, de conformidad con la resolución 1995/20 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 1995, ha pedido que en el Formulario D se le suministren datos sobre comercio lícito y utilización y necesidades legítimas de las sustancias incluidas en los cuadros<sup>6</sup>. La Junta solicita esos datos a título voluntario y los maneja confidencialmente cuando así lo piden los gobiernos. La información presentada en respuesta a la solicitud de la Junta figura en el cuadro 4 del anexo I.

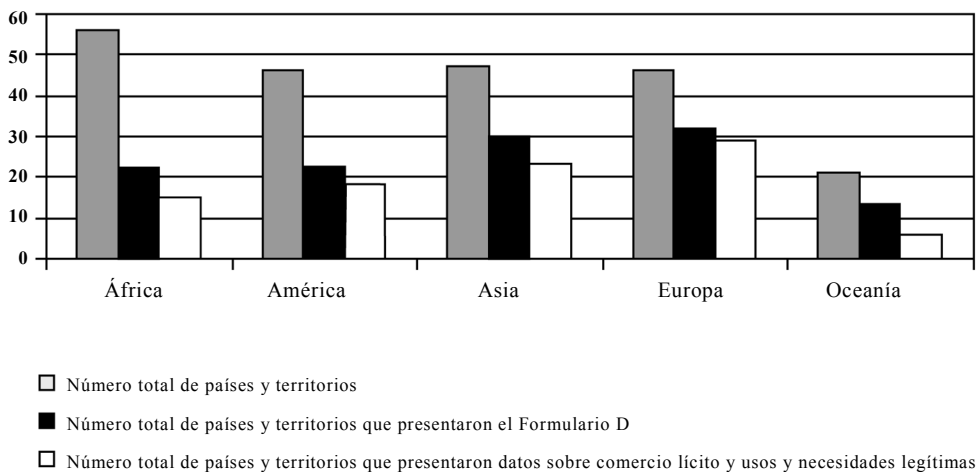
15. La Junta se complace en tomar nota de que el índice de presentación de datos de ese tipo ha ido aumentando sostenidamente. Respecto de 2001, al 1º de noviembre de 2002, los Estados y territorios que habían comunicado información sobre comercio lícito de esas sustancias ascendía a un total de 93, y 80 gobiernos habían suministrado información sobre utilización y necesidades legítimas. Además, la Comisión Europea ha suministrado amplia información que representa los datos presentados por la totalidad de los 15 Estados miembros de la Unión Europea. Dado que muchos otros Estados siguen presentando el Formulario D con gran retraso, cabe esperar que el índice de presentación de datos para 2001 aumente hasta alcanzar un nivel similar al de años anteriores. En la figura III *infra* figuran los datos suministrados por los gobiernos para el período comprendido entre 1995 y 2001 de conformidad con la resolución 1995/20 del Consejo Económico y Social.

16. La estructura de la presentación de informes por regiones también ha seguido siendo similar, a grandes rasgos, a la de años anteriores. En la figura IV *infra* se indican los Estados y territorios, por regiones, que han presentado a la Junta información correspondiente a 2001.

**Figura III**  
**Datos suministrados por los gobiernos con respecto al período comprendido entre 1995-2001 de conformidad con la resolución 1995/20 del Consejo Económico y Social**



**Figura IV**  
**Presentación a la Junta de la información correspondiente a 2001 de conformidad con el artículo 12 de la Convención de 1988 y con la resolución 1995/20 del Consejo Económico y Social, por región**



17. Cuando disponen de sistemas de reunión y registro de la información pertinente, los gobiernos están en condiciones de informar sobre el movimiento lícito de precursores químicos. Por lo tanto, la Junta se complace en tomar nota de que los gobiernos de varios países y territorios han presentado por primera vez información sobre el comercio, la utilización y las necesidades de sustancias incluidas en los Cuadros I y II de la Convención de 1988. Esos países son Armenia, las Islas Salomón, la República Centroafricana, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe y Uganda, así como el territorio de la Polinesia Francesa. Además, la República Popular Democrática de Corea, Estado no parte, ha reanudado la presentación de informes suministrando los datos correspondientes a 2001.

18. Como en años anteriores, muchos países fabricantes, exportadores e importadores, así como los puntos de reexpedición, han facilitado información pertinente correspondiente a 2001. Algunos otros países aún no lo han hecho, entre ellos, el Brasil, la Federación de Rusia, Filipinas, la República de Corea, la República Islámica del Irán, Rumania, Turkmenistán y Uzbekistán. En vista particularmente de que recientemente se han descubierto intentos de desviación en el territorio de varios de esos países, la Junta invita, entre otros, a los gobiernos afectados, a que hagan todo lo posible por reunir dicha información y por proporcionársela. Además, sigue constituyendo un motivo de preocupación el hecho de que el Canadá (gran importador de *anhídrido acético*, *permanganato potásico* y *seudoefedrina*), China (gran exportador de precursores químicos) y el Pakistán (gran importador de *efedrina* y *seudoefedrina*) aún no estén en condiciones de proporcionar datos sobre el comercio y los usos y necesidades lícitos, conforme a lo solicitado en la resolución 1995/20 del Consejo Económico y Social.

19. Por otra parte, Bosnia y Herzegovina y Yugoslavia, Estados por los que pasa la ruta de los Balcanes, que importan cantidades considerables de anhídrido acético y en los que han ocurrido desviaciones e intentos de desviación de esa sustancia, así como Croacia, por cuyo territorio pasan muchos envíos en tránsito hacia esos países, aún no suministran sus datos sobre comercio a la Junta. También preocupa a ésta el hecho de que Egipto e Israel, dos de los principales importadores de precursores químicos del Cercano Oriente, no presenten datos sobre sus

importaciones, pese a que, por ejemplo, Egipto ha sido elegido recientemente por los traficantes para realizar intentos de desviación de permanganato potásico (véase la sección B del capítulo III).

20. La Junta pide nuevamente a los gobiernos de todos los Estados y territorios que aún no lo hayan hecho que establezcan como cuestión prioritaria mecanismos de fiscalización que les permitan vigilar el comercio lícito de precursores químicos y que comuniquen esos datos a la Junta, y reitera que la información sobre las necesidades y el comercio lícitos es esencial para que los Gobiernos, y la propia Junta, puedan descubrir posibles casos de desviación y determinar las zonas en las que es necesario reforzar la fiscalización para la plena aplicación de la Convención.

#### a) Datos sobre las exportaciones

21. La Junta toma nota con satisfacción de que la mayoría de los principales países fabricantes y exportadores le proporcionan en la actualidad datos sobre sus exportaciones. Como en años anteriores, muchos de los gobiernos de esos países y territorios han proporcionado información completa correspondiente a 2001 sobre sus exportaciones de las sustancias incluidas en los Cuadros I y II de la Convención de 1988.

22. La Junta lamenta que el Gobierno de Francia, que en años anteriores había proporcionado datos completos sobre todas sus exportaciones de sustancias incluidas en los Cuadros I y II, no haya comunicado datos sobre sus exportaciones correspondientes a 2001. Además, a diferencia de años anteriores el Gobierno de Sudáfrica, sólo ha suministrado información parcial. Otros de los principales países exportadores y puntos de reexpedición, entre los que cabe citar al Brasil, y a la Federación de Rusia, que habían suministrado anteriormente datos sobre exportaciones, no han presentado aún la información correspondiente a 2001 (véase la sección B *infra*). El Canadá y China<sup>7</sup> siguen siendo los únicos entre los principales países exportadores que no comunican datos sobre sus exportaciones a la Junta en el Formulario D. La Junta insta a los gobiernos interesados a adoptar todas las medidas necesarias para reunir datos sobre sus exportaciones de precursores químicos y a presentar esos datos a la mayor brevedad posible.

23. La mayoría de los Estados y territorios que comunican a la Junta datos sobre las exportaciones de sustancias incluidas en el Cuadro I han proporcionado también datos detallados sobre sus exportaciones de *anhídrido acético* y *permanganato potásico*, productos químicos esenciales para la fabricación ilícita de heroína y cocaína, respectivamente, que fueron trasladados del Cuadro II al Cuadro I de la Convención de 1988 en 2001. La Junta se complace en tomar nota de que los Gobiernos de la India y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte han proporcionado en el Formulario D por primera vez en 2001 información detallada sobre sus exportaciones de permanganato potásico. El Reino Unido ha proporcionado también, por primera vez desde 1996, datos detallados sobre las exportaciones de anhídrido acético.

24. En el marco de la Operación Púrpura y la Operación Topacio, que comprenden programas internacionales de seguimiento intensivo, se vigila estrictamente el comercio de permanganato potásico y de anhídrido acético. Los principales países y territorios exportadores que participan en las operaciones han seguido presentando información detallada sobre cada una de sus exportaciones de esas sustancias, principalmente proporcionando notificaciones previas a la exportación; se ha recibido información incluso de Estados que aún no suministran datos anualmente, como lo están haciendo, por ejemplo, China (respecto tanto del anhídrido acético como del permanganato potásico), la India (respecto del anhídrido acético) y Ucrania (respecto del permanganato potásico). Para más detalles de la Operación Púrpura y la Operación Topacio, véase la sección B *infra*.

25. Como en años anteriores, la mayoría de los países y territorios que son importantes fabricantes y exportadores de *efedrina* y *seudoefedrina*, precursores de estimulantes de tipo anfetamínico y utilizadas en la fabricación ilícita de metanfetamina, han seguido comunicando datos sobre sus exportaciones. La Junta también ha tomado nota con reconocimiento de que varios de esos países y territorios, entre los que cabe mencionar a Alemania, la Argentina, Dinamarca, España, los Estados Unidos de América, el Japón, la Región Administrativa Especial de Hong Kong (RAE) de China, el Reino Unido, la República Checa, Singapur y Suiza, están actualmente en condiciones de proporcionar datos de esa índole con respecto a la

*norefedrina*, que, se incluyó en el Cuadro I de la Convención de 1988 en 2000.

26. En cambio, aún no se dispone de información amplia sobre las modalidades del comercio de algunos otros precursores de estimulantes de tipo anfetamínico, en particular de la *3,4-metilenedioxifenil-2-propanona* (*3,4-MDP-2-P*), la *1-fenil-2-propanona* (*P-2-P*) y el *safrol*. Si bien el comercio de *3,4-MDP-2-P* y de *P-2-P* es limitado, el safrol se comercia extensamente. Algunos de los países y territorios fabricantes y exportadores han comenzado a proporcionar información pertinente sobre la *P-2-P* y el safrol, incluidos Alemania, Bélgica, Dinamarca, España, los Estados Unidos de América, la India, Italia, la RAE de Hong Kong (China), el Reino Unido, Suiza y Singapur. En vista de la necesidad de vigilar mejor el movimiento de esas sustancias, la Junta toma nota con satisfacción de que en la reciente reunión internacional sobre precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico convocada por la Junta en Washington, D.C., en julio de 2002, los gobiernos interesados iniciaron un proyecto internacional voluntario denominado Proyecto Prisma para los precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico que constituyen motivo de mayor preocupación (véase la sección B *infra*). La Junta confía en que los gobiernos que participan en el Proyecto Prisma adopten las medidas necesarias para fiscalizar y vigilar tanto el comercio internacional como la distribución nacional de esos precursores químicos, y en que proporcionen los datos pertinentes a la Junta. También alienta a todos los gobiernos no participantes a que procedan de la misma manera.

#### **b) Datos sobre importaciones y necesidades legítimas de determinadas sustancias**

27. La Junta acoge con beneplácito el hecho de que el número de Estados y territorios que suministran datos sobre importaciones y necesidades legítimas de sustancias sometidas a fiscalización haya ido aumentando gradualmente en los últimos años. Es esencial que todos los gobiernos establezcan mecanismos de vigilancia que les permitan conocer los tipos y las cantidades de precursores químicos que ingresan en sus territorios y las cantidades necesarias para fines legítimos.

28. Con respecto al período comprendido entre 1995 y 2001, se dispone de información sobre las

importaciones de *anhídrido acético* de más de 80 países y territorios. De éstos, 58 han comunicado importaciones de esa sustancia en el Formulario D correspondiente a 2001, que constituye el número más elevado para un año dado e incluye algunos de los principales países importadores<sup>8</sup>. Asimismo, ha habido un incremento gradual del número de informes recibidos con respecto a las necesidades lícitas de anhídrido acético, de 16 informes presentados en 1995 a 49 presentados en 2001. Cabe atribuir el hecho de que esté aumentando el número de gobiernos capaces de recoger y comunicar esos datos a la intensificación de la vigilancia del comercio de esa sustancia en el marco de la Operación Topacio, así como a la transferencia del anhídrido acético del Cuadro II al Cuadro I de la Convención de 1988 en 2001.

29. En lo que respecta al *permanganato potásico*, que también fue trasladado del Cuadro II al Cuadro I de la Convención de 1988 en 2001, se dispone de información sobre las importaciones de esa sustancia proporcionada por unos 90 países y territorios para el período comprendido entre 1995 y 2001. En 1999, cuando se inició el seguimiento internacional intensivo de esa sustancia mediante la Operación Púrpura, el número de gobiernos que suministraron datos con respecto a la sustancia prácticamente se duplicó en relación con los años anteriores. Desde entonces, entre 50 y 60 gobiernos han comunicado información sobre las importaciones anuales de permanganato potásico en el Formulario D, entre ellos muchos de los de los principales países importadores y de los países y territorios que reexportan volúmenes considerables de esa sustancia<sup>9</sup>. Desde la iniciación de la Operación Púrpura se ha registrado también un aumento similar del número de gobiernos que han comunicado las necesidades lícitas de esa sustancia; por ejemplo, alrededor de 50 Estados y territorios suministraron información correspondiente a 1999. Desde entonces, aproximadamente el mismo número de gobiernos ha venido proporcionando anualmente esa información a la Junta.

30. El número de gobiernos que proporciona información sobre las importaciones y las necesidades de *efedrina* y de *seudoefedrina*, precursores indispensables de la metanfetamina, ha seguido siendo elevado, ya que son más de 70 los que han suministrado cada año datos pertinentes sobre las importaciones. La cantidad de comunicaciones sobre esas sustancias es considerablemente superior a la

correspondiente a cualquier otra sustancia sometida a fiscalización en virtud de la Convención de 1988. La amplia información facilitada a la Junta sobre las modalidades del comercio lícito de esas dos sustancias ha sido decisiva para prestar asistencia a los gobiernos en la detección de recientes intentos de desviación en África, América, Asia y Europa (véase también la sección B del capítulo III). De los países de los que se sabe que son grandes importadores de efedrina, sólo el Canadá y el Pakistán aún no proporcionan datos sobre sus importaciones y la República de Corea no lo ha hecho desde 1997. En cambio, la Junta ha tomado nota con satisfacción de que una serie de gobiernos, entre los que cabe citar a los de Alemania, la Argentina, Australia, los Estados Unidos de América, la RAE de Hong Kong de China, el Japón, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica y Suiza, han proporcionado datos sobre importaciones y necesidades de *norefedrina*.

31. Con respecto a otros precursores utilizados en la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico, a saber, *3,4-MDP-2-P*, *P-2-P* y *safrol*, la información sobre importaciones de que dispone la Junta sigue siendo limitada. La Junta confía en que en el marco del Proyecto Prisma, proyecto internacional voluntario relativo a los precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico que son fuente de mayor preocupación, un número creciente de países empiece a reunir sistemáticamente información sobre sus importaciones y necesidades lícitas de esas sustancias y a proporcionarla a la Junta.

## **B. Prevención de la desviación**

### **1. Examen de las medidas adoptadas por los gobiernos para detectar y prevenir la desviación de precursores para la fabricación ilícita de drogas**

#### **a) Medidas conexas para facilitar el intercambio de información**

32. El rápido intercambio de información sobre envíos concretos entre los gobiernos de los países importadores y exportadores es el medio más eficaz de prevenir la desviación de precursores químicos. En la mayoría de los casos conocidos de intentos de desviación, los gobiernos han podido prevenir esa desviación intercambiando información con las

autoridades competentes de otros países, antes de la realización del envío, por conducto de notificaciones previas a la exportación y consultas sobre la legitimidad de determinadas operaciones. Por consiguiente, la Junta toma nota con satisfacción del hecho de que la mayoría de los gobiernos de los principales países fabricantes y exportadores y puntos de reexpedición envíen actualmente notificaciones previas a la exportación de precursores a los países importadores o efectúen consultas acerca de la legitimidad de las transacciones antes de que se realicen los envíos. En especial en el marco de la Operación Púrpura y de la Operación Topacio, operaciones internacionales amplias de seguimiento del *permanganato potásico* y del *anhídrido acético*, respectivamente, la mayoría de los intentos de desviación de esos productos químicos que han podido evitarse se descubrieron gracias a esa práctica. La Junta confía en que se logren resultados análogos en la prevención de la desviación de precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico en el marco de la aplicación del Proyecto Prisma iniciado recientemente (véase la sección 3 *infra*).

33. La Junta ha recomendado repetidas veces que los gobiernos de los países exportadores y de los puntos de reexpedición envíen periódicamente notificaciones previas a la exportación para los envíos de todas las sustancias incluidas en el Cuadro I. El número de países que están estableciendo o han establecido recientemente mecanismos de vigilancia a fin de proporcionar periódicamente notificaciones previas a la exportación para los envíos de esas sustancias ha seguido aumentando. El Gobierno de Hungría expide actualmente notificaciones previas a la exportación para las exportaciones de las 14 sustancias incluidas en el Cuadro I, Gobierno que también envía notificaciones de ese tipo para las sustancias incluidas en el Cuadro II sobre la base de un estudio caso por caso después de analizar el riesgo de desviación. El Gobierno del Canadá está estableciendo un mecanismo para el suministro de notificaciones previas a la exportación para los envíos de las sustancias incluidas en los Cuadros I y II a petición del país importador por conducto del Secretario General. Otros Gobiernos, entre los que cabe citar a los de China, los Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, los Estados Unidos de América, la India, la RAE de Hong Kong de China, la República Checa, Singapur, Sudáfrica y Suiza, así como a los Estados miembros de la Unión Europea, ya

lo han hecho. El Japón ha ampliado también el mecanismo para enviar notificaciones previas a la exportación en el caso de las remesas de anhídrido acético.

34. Si bien muchos de esos gobiernos proporcionan notificaciones previas a la exportación incluso cuando no son solicitadas oficialmente por los países importadores, una serie de países exportadores considera útil, en el marco de sus leyes y reglamentaciones actuales, que los países importadores soliciten oficialmente la expedición de esas notificaciones previas a la exportación por conducto del Secretario General invocando el inciso a) del párrafo 10 del artículo 12 de la Convención de 1988. Por consiguiente, la Junta exhorta a los gobiernos de todos los países importadores que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de solicitar oficialmente, cuando proceda, el envío de notificaciones previas a la exportación a sus autoridades competentes. Al mismo tiempo, alienta también a los gobiernos de los países exportadores que soliciten notificaciones previas a la exportación que les permitan garantizar una vigilancia adecuada de los envíos de precursores químicos que ingresen a sus territorios para su posterior reexportación.

35. La Junta se complace en tomar nota de que el número de gobiernos que han solicitado oficialmente la expedición de notificaciones previas a la exportación, al menos para algunas sustancias, ha aumentado rápidamente en los últimos años. Desde la publicación del último informe de la Junta sobre la aplicación del artículo 12, los Gobiernos de Haití y del Líbano han solicitado notificaciones previas a la exportación para todas las sustancias comprendidas en el Cuadro I de la Convención de 1988. El Gobierno del Líbano, así como el de la República Dominicana, han notificado además al Secretario General su solicitud de recibir también notificaciones previas a la exportación para las sustancias incluidas en el Cuadro II de la mencionada Convención.

36. Al 1º de noviembre de 2002, 39 Estados y dos territorios habían solicitado notificaciones previas a la exportación invocando el inciso a) del párrafo 10 del artículo 12 de la Convención de 1988. Además, la Comisión Europea había invocado ese artículo en nombre de la totalidad de los 15 Estados miembros de la Unión Europea, con lo que el número total de gobiernos que han recurrido a esa disposición asciende

a 56. En el cuadro 5 del anexo I del presente informe figuran las solicitudes concretas recibidas de los gobiernos hasta la fecha.

37. Al brindar asistencia a los gobiernos para que verifiquen la legitimidad de las transacciones, la Junta ha seguido prestando especial atención al mantenimiento y mejoramiento de la cooperación entre los gobiernos, así como a facilitar el intercambio de información entre los países elegidos por los traficantes para los intentos de desviación de precursores químicos. Dado que los contactos directos a nivel de trabajo entre autoridades nacionales competentes sobre cuestiones concretas con respecto a las cuales comparten intereses comunes se traducen a menudo en arreglos prácticos para solucionar eficazmente esos problemas, la Junta, en un intento por extender aún más las redes de intercambio de información, en particular en materia de fiscalización de precursores, continúa creando ese tipo de foros en diferentes ocasiones.

38. En 2002 la Junta convocó dos consultas oficiosas de mesa redonda en Asia central y una consulta en África con el fin de establecer un sistema de trabajo para el intercambio de información con las autoridades de reglamentación y represión, y también entre esas autoridades, en los planos nacional, subregional y regional. Dada la importancia de la región del Asia central para la prevención de la desviación o el contrabando al Afganistán de *anhídrido acético*, producto químico esencial utilizado en la fabricación ilícita de heroína, la primera consulta se celebró en Ashgabat en enero de 2002 con la participación de los cinco Estados del Asia central y la Federación de Rusia, a fin de concertar los arreglos necesarios para poder detectar y prevenir las desviaciones de esa sustancia. Para mantener el impulso creado por esa reunión, se celebró una segunda consulta de mesa redonda en Tashkent en octubre de 2002, conjuntamente con una reunión del Comité Directivo de la Operación Topacio con las autoridades competentes de los Estados del Asia central y la Federación de Rusia. En vista de la necesidad de empezar a trabajar con las autoridades del Afganistán en la esfera de la fiscalización de productos químicos, se extendió una invitación a las autoridades de esos países a fin de que asistieran también a la consulta. Fue la primera vez en muchos años en que las autoridades afganas pudieron asistir a un foro internacional de esa índole. La Junta está dispuesta a ayudarlas a que

colaboren estrechamente con, entre otros, los gobiernos de sus países vecinos en la fiscalización de los precursores químicos.

39. Por último, en vista del creciente número de casos de desviación o intentos de desviación de productos químicos sometidos a fiscalización en los que estaban involucrados países de África, la Junta convocó una consulta oficiosa de mesa redonda en Pretoria en julio de 2002 con las autoridades competentes de Mozambique, Nigeria, la República Unida de Tanzania y Sudáfrica, así como de China, la India y el Reino Unido, que son países productores. De la reunión se derivó, entre otras cosas, el establecimiento de una red de intercambio de información entre los países africanos interesados, los países productores pertinentes y la Junta sobre el comercio lícito y las incautaciones y los envíos interceptados de precursores.

#### **b) Medidas de fiscalización aplicadas por los Gobiernos a las sustancias incluidas en los Cuadros I y II**

40. La Junta se complace en tomar nota de que una serie de Estados, entre los que figuran el Brasil, Hungría, Kazajstán, Mauricio y el Uruguay, han fortalecido recientemente la legislación existente en materia de fiscalización de precursores con miras a intensificar el control del comercio internacional de productos químicos sujetos a fiscalización y su distribución nacional. Otros Estados, entre los que cabe mencionar a Chipre y la República de Corea, están adoptando en la actualidad medidas en ese sentido. Además, la Junta toma nota de que la Comunidad Europea ha iniciado una importante evaluación de su legislación en vigor en materia de fiscalización de precursores y de la aplicación de esa legislación en la Unión Europea, con miras a cumplir más cabalmente con su objetivo de prevenir la desviación de precursores químicos.

#### **2. Sanciones penales y administrativas**

41. Con arreglo a lo dispuesto en el apartado iv) del inciso a) y en el apartado ii) del inciso c) del párrafo 1 del artículo 3 de la Convención de 1988, cada Estado parte está obligado a tipificar como delitos penales la fabricación, el transporte, la distribución y la posesión de precursores químicos a sabiendas de que van a utilizarse para fines ilícitos, a reserva de sus principios

constitucionales y de los conceptos fundamentales de su ordenamiento jurídico. Además, con arreglo a lo dispuesto en los incisos a) y b) del párrafo 8 del artículo 12, los Estados parte están obligados a adoptar las medidas que estimen oportunas para vigilar la fabricación y la distribución de sustancias que figuren en los Cuadros I y II. Para poner en práctica estas disposiciones, pueden optar por aplicar sanciones penales o administrativas o de ambos tipos en los casos de incumplimiento de las medidas adoptadas.

42. Desde que la Junta examinó este asunto detalladamente por última vez en 1998, muchos países y territorios, incluidos los principales países y territorios exportadores, importadores y de tránsito, han promulgado ya legislación pertinente con respecto a sus obligaciones dimanantes del tratado, pero otros aún no lo han hecho. Por consiguiente, la Junta desea recordar a todos los gobiernos la necesidad de aplicar sanciones apropiadas que sirvan como disuasión de las actividades delictivas, en particular las relacionadas con precursores.

### **3. Resultados y medidas adoptadas por los gobiernos y la Junta**

#### **a) Enfoque especial para la vigilancia del comercio internacional de permanganato potásico, en particular mediante la Operación Púrpura**

43. La Junta ha tomado nota con satisfacción de que en 2002 los gobiernos<sup>10</sup> siguieron cosechando éxitos en la prevención de desviaciones de *permanganato potásico* del comercio internacional en el marco de la Operación Púrpura, que comprende el programa de seguimiento internacional intensivo puesto en marcha en 1999<sup>11</sup>. En el plano internacional, la Junta, en el ejercicio de las funciones que le incumben en virtud de la Convención de 1988, sigue prestando asistencia a esa operación y desempeña actualmente, por conducto de su secretaría, la función de centro internacional de coordinación del necesario intercambio de información entre los participantes.

44. En cumplimiento de esa función, la Junta ayuda a los gobiernos a garantizar que se apliquen los procedimientos operacionales uniformes y a vigilar las modalidades del comercio, en particular el comercio con los países no participantes, a fin de prestar

asistencia en la identificación de desviaciones e intentos de desviación.

45. Al examinar la información sobre los envíos vigilados en el marco de la etapa actual de la Operación Púrpura, se puede apreciar que el número de envíos comunicados a la Junta ha disminuido ligeramente, pasando de cerca de 550 en el período comprendido entre el 1º de enero y el 1º de noviembre de 2001 a algo menos de 500 durante el mismo período de 2002. El volumen del intercambio comercial fiscalizado en el marco de la operación durante ese período también se ha reducido marcadamente, pasando de unas 19.000 toneladas en 2001 a algo más de 10.000 toneladas en 2002, lo que representa una disminución del 42%. Si bien aún no se ha determinado la causa de esta contracción del comercio internacional, es importante destacar que alrededor del 60% de los envíos y del volumen total comunicados siguen correspondiendo a países que no participan en la operación. Esos datos, incluidos los relativos a envíos detenidos, se indican en la figura V. En las partes a) a d) de la figura VI se muestra el volumen del comercio de permanganato potásico con países participantes y no participantes, por regiones, durante las Etapas I, II (2000-2002).

46. Desde la primera etapa de la operación, la Junta ha vigilado de cerca todos los envíos de permanganato potásico a países que no participaban en ella. En 2000 y 2001 fue posible observar un aumento del número de intentos de los traficantes de desviar envíos por el territorio de esos países para su utilización en la fabricación ilícita de drogas. Si bien en 2002 se descubrieron menos intentos de desviación de esa índole, la Junta insta a todos los países no participantes a que verifiquen la buena fe de todos los operadores que intervienen en el comercio del permanganato potásico, no sólo en calidad de importadores, sino también de distribuidores y usuarios finales, a fin de evitar la posterior desviación de los canales nacionales. En particular, deberían realizarse todos los esfuerzos posibles por responder a las notificaciones previas a la exportación enviadas por los países exportadores de manera oportuna a fin de prevenir tanto las demoras innecesarias en el comercio lícito como las desviaciones.



Figura V  
**Envíos de permanganato potásico rastreados en el marco de la Operación Púrpura**

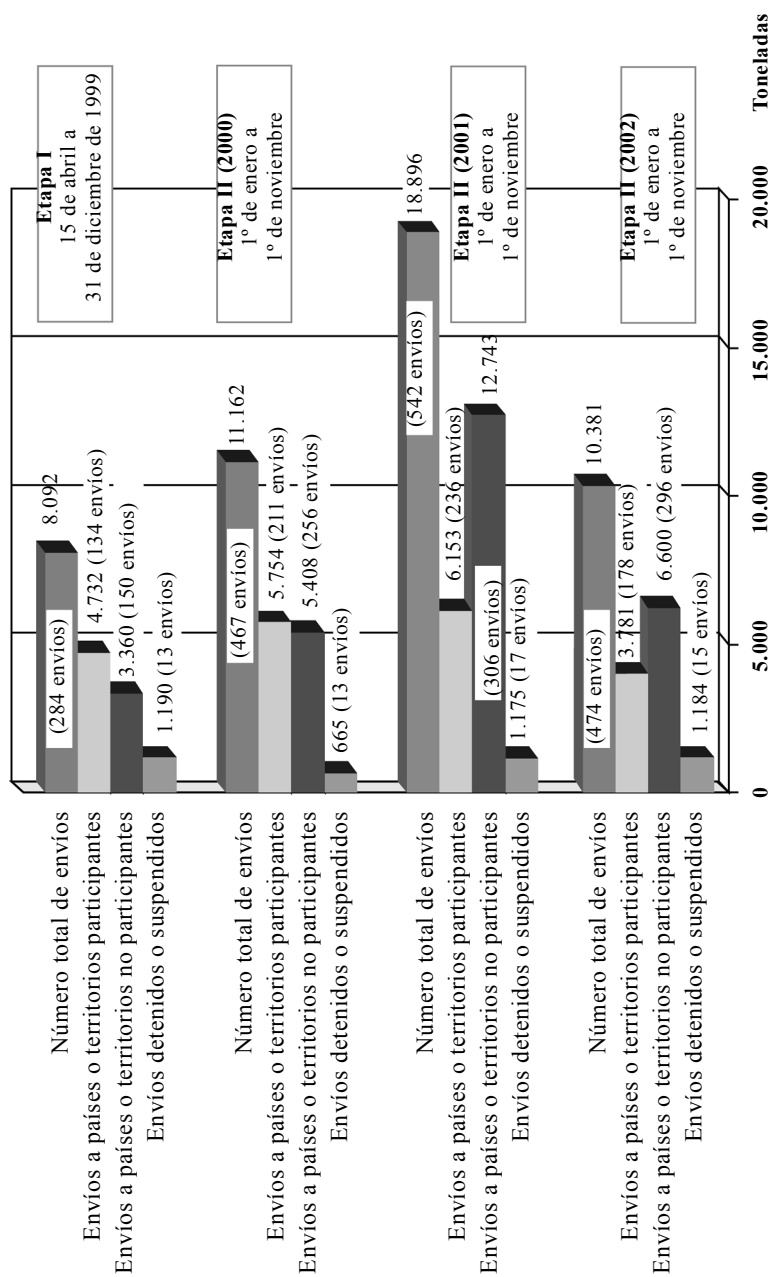
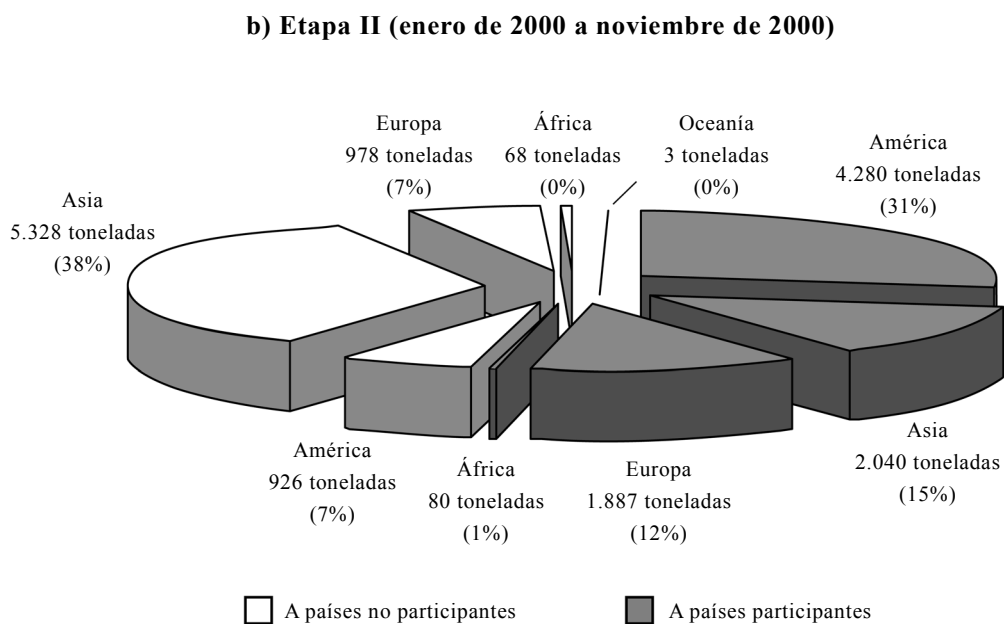
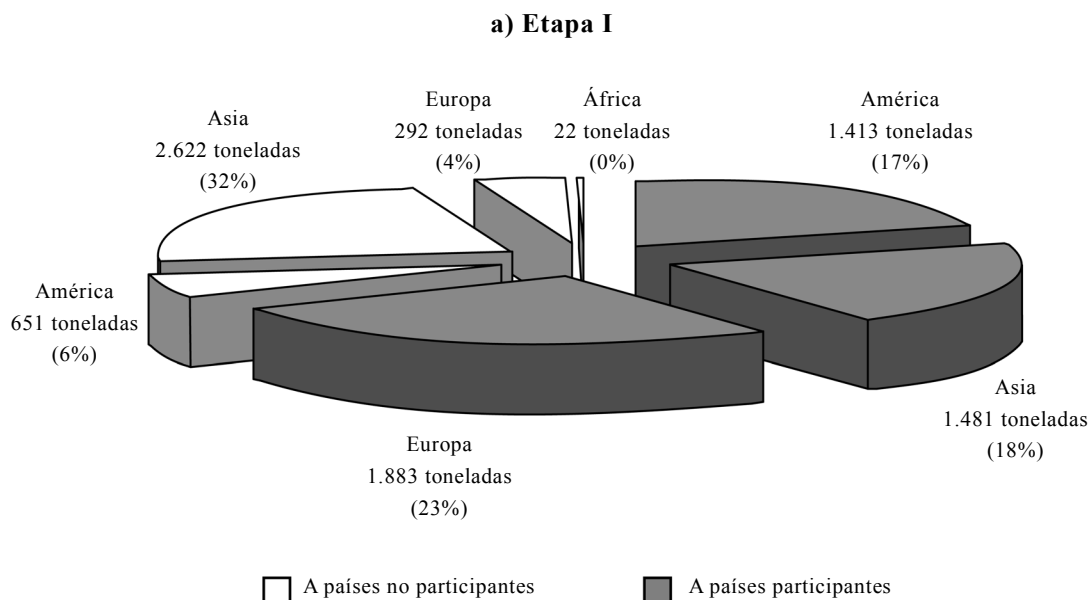
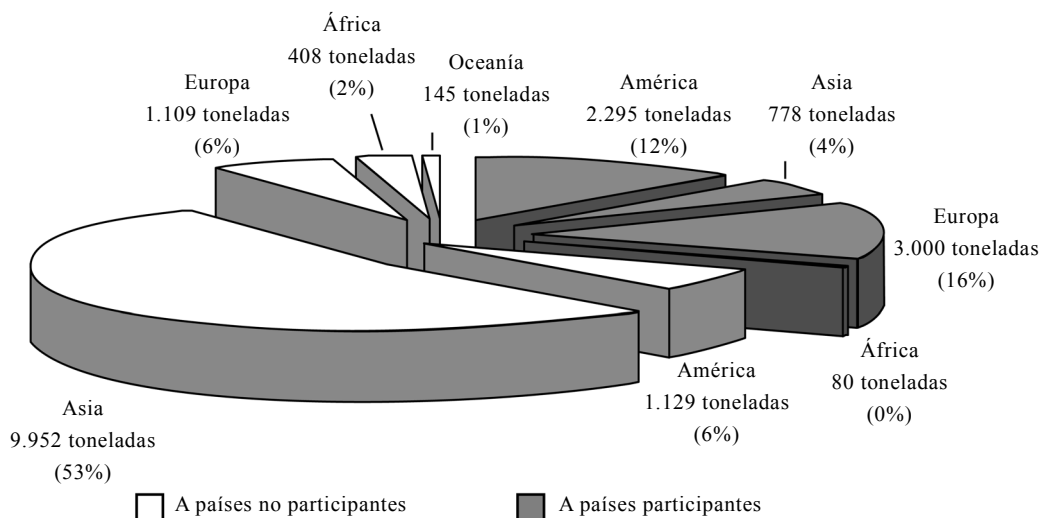


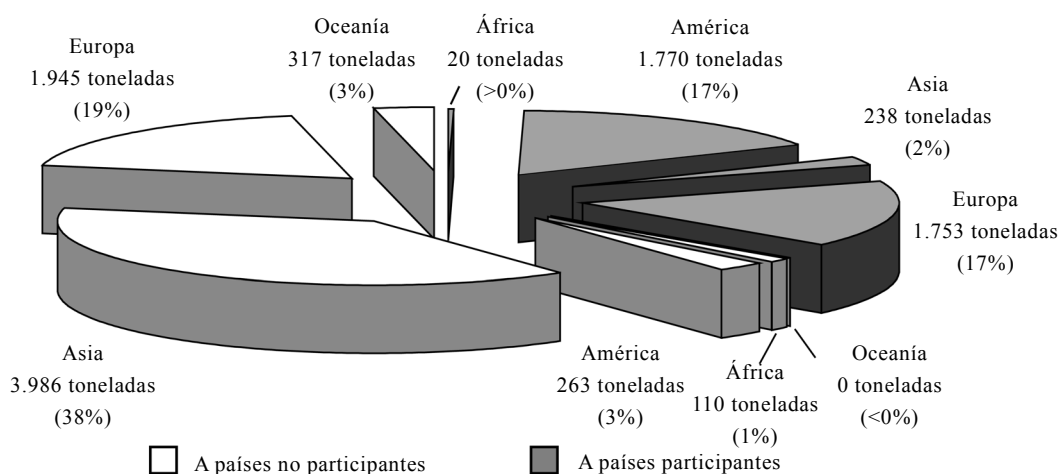
Figura VI  
**Exportaciones de permanganato potásico a países participantes y no participantes en la Operación Púrpura, por región**



## c) Etapa II (enero de 2001 a noviembre de 2001)



## d) Etapa II (enero de 2002 a noviembre de 2002)



47. Como se mencionó más arriba, se ha determinado que los traficantes eligen con frecuencia países no participantes para sus intentos de desviación; no obstante, en 2002, 10 de los 15 intentos de desviación descubiertos se realizaron en países participantes en la operación. Esto constituye una clara indicación de que ningún país está exento de ser blanco de los traficantes, y que esa actividad delictiva sólo podrá prevenirse

mediante la plena aplicación de los mecanismos de trabajo y los procedimientos operacionales uniformes de la operación. Por consiguiente, se exhorta también a los gobiernos participantes a que sigan vigilando atentamente el comercio, incluso cuando las empresas que intervengan en él sean conocidas y realicen habitualmente operaciones comerciales en relación con la sustancia, dado que se ha descubierto que los

traficantes utilizan a menudo los nombres de tales empresas en sus intentos de desviación, como se refleja en el capítulo III *infra*.

48. Como puede apreciarse en la figura V, los éxitos logrados en 2002 en la prevención de las desviaciones mediante la interceptación de envíos fueron similares a los alcanzados en 2001. En total, 15 envíos, que ascendieron a más de 1.180 toneladas de permanganato potásico, fueron interceptados durante los primeros 10 meses de 2002, y 17 envíos por un total de 1.175 toneladas fueron interceptados durante el mismo período de 2001. No obstante, los traficantes todavía están en condiciones de obtener la sustancia, como lo indican las incautaciones realizadas en 2001.

49. Si bien las cantidades incautadas han disminuido desde que se iniciara la Operación Púrpura en 1999, posiblemente debido a la menor disponibilidad de la sustancia a raíz de la vigilancia internacional<sup>12</sup>, es necesario aplicar plenamente los procedimientos operacionales uniformes para abordar adecuadamente el problema de las desviaciones de permanganato potásico. En particular, los gobiernos deberían garantizar la existencia de mecanismos apropiados para la investigación en tiempo real de los envíos interceptados y para el intercambio de información pertinente con otras partes interesadas, con miras a enjuiciar a los responsables de esos intentos de desviación. Del mismo modo, cuando se interceptan remesas de contrabando, o cuando se realizan incautaciones en laboratorios ilícitos, deberían iniciarse investigaciones de rastreo inmediatamente, en la medida de lo posible, a fin de identificar la fuente de la desviación, como se hace en el marco de la Operación Topacio.

**b) Operación internacional para la vigilancia del anhídrido acético, en particular mediante la Operación Topacio**

50. La Operación Topacio, iniciada por la Junta en cooperación con los gobiernos interesados, tiene como componentes principales: a) un programa internacional intensivo de seguimiento que se concentra en los envíos internacionales lícitos de *anhídrido acético*; y b) investigaciones con fines de represión para rastrear el producto químico incautado o interceptado hasta su fuente original. La operación comenzó oficialmente el 1° de abril de 2001 y en un principio debía continuar hasta finales de ese año. Al terminar dicho período, el

Comité Directivo<sup>13</sup> de la operación examinó su progreso y utilidad y llegó a la conclusión de que la operación debía extenderse por un plazo no especificado. Al 1° de noviembre de 2002, 40 Estados<sup>14</sup> y territorios participaban en la operación. Como en el caso de la Operación Púrpura, la Junta, en el ejercicio de sus funciones emanadas de la Convención de 1988, presta asistencia a la operación y sirve, por conducto de su secretaría, de centro internacional de coordinación del intercambio de la información necesaria. La Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol), el Consejo de Cooperación Aduanera (conocido también como Organización Mundial de Aduanas) y el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID) apoyan la Operación Topacio en sus respectivas esferas de competencia. En el plano regional, la Comisión Europea participa también en las actividades que se desarrollan en la Unión Europea.

51. El seguimiento internacional llevado a cabo en el marco de la Operación Topacio continúa funcionando eficazmente. Durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 1° de noviembre de 2002, 17 Estados y territorios<sup>15</sup> comunicaron la exportación de 2.800 envíos que ascendieron a aproximadamente 300.000 toneladas de anhídrido acético. La Junta encomia a las autoridades competentes de los países exportadores, en particular Bélgica y los Países Bajos, a través de los cuales se enviaron la mayoría de las remesas, por los esfuerzos realizados para garantizar que el programa de seguimiento internacional funcionara sin contratiempos. La información reunida ha permitido a la Junta tener un conocimiento más cabal de las complejas rutas y modalidades del comercio internacional lícito de anhídrido acético, conocimiento que es esencial para que la Junta pueda ayudar a los gobiernos a seguir mejorando los mecanismos y procedimientos existentes para prevenir las desviaciones de anhídrido acético para su utilización en la fabricación ilícita de drogas.

52. Se ha determinado que la mayoría de los envíos comunicados en el marco de la Operación Topacio están destinados a países que participan en la operación, a los que se enviaron cerca de 2.600 remesas, o sea el 93% del número total de envíos. En lo que respecta al volumen de los envíos, 285.000 toneladas, o sea el 95% de la cantidad total de los intercambios efectuados durante los primeros 10 meses de 2002 se destinaron a países participantes,

habiéndose realizado la mayoría de esas transacciones entre Estados miembros de la Unión Europea. En total, más de 2.400, o sea el 92% de los envíos vigilados, fueron comunicados por Estados miembros de la Unión Europea y sólo 260 de ellos, o sea un 10%, se destinaron a Estados que no son miembros de la Unión Europea. El desglose de esos envíos aparece en la figura VII.

53. La concentración del comercio lícito dentro de la Unión Europea, a la que se suma el hecho de que no se han detectado desviaciones ni intentos de desviación de ese comercio, ha llevado al Comité Directivo a examinar los mecanismos de trabajo y los procedimientos operacionales uniformes existentes de la operación para vigilar el comercio dentro de la Unión Europea a fin de establecer una alternativa viable al seguimiento envío por envío. Será esencial que los procedimientos que se introduzcan reduzcan la carga que conlleva la vigilancia del comercio lícito entre los países pertinentes, sin producir por ello un efecto negativo en los objetivos generales de la operación. La Junta acoge con beneplácito esa iniciativa, encaminada a garantizar el dinamismo de la operación, y su capacidad para adaptarse a la evolución de las tendencias y la nueva información recibida.

54. En 2002, con excepción de un caso en la Federación de Rusia, donde se descubrió un intento de desviación de 1.000 toneladas de anhídrido acético, no se ha detectado ningún otro intento de desviación del comercio internacional, no obstante el seguimiento intensivo que se estuvo realizando. Esto constituye una clara indicación de que los traficantes están intentando sobre todo desviar anhídrido acético de los canales de distribución nacionales e introduciendo la sustancia de contrabando a las zonas en las que se realiza la fabricación ilícita de drogas.

55. La Junta es consciente de que, dado el considerable volumen del comercio nacional de anhídrido acético que se lleva a cabo diariamente en todo el mundo, posiblemente no sea viable vigilar cada una de las transacciones nacionales para prevenir desviaciones de esa fuente. Por esa razón, además de constituir un programa de seguimiento internacional, la Operación Topacio también se concentra en las actividades de represión destinadas a interceptar el anhídrido acético objeto de contrabando y a investigar esas interceptaciones, y en la realización de incautaciones en depósitos o laboratorios ilícitos de

heroína a fin de localizar las fuentes de las que se desviaron las sustancias. Cuando esas investigaciones se realizaron a conciencia, las autoridades pertinentes pudieron identificar a los responsables de tales desviaciones de los canales de distribución nacionales y prevenir futuras desviaciones de esas fuentes. Varios gobiernos realizaron investigaciones de esa índole en 2001 y 2002, y en el capítulo III del presente informe se describen casos importantes descubiertos en 2002, así como los resultados de las investigaciones de seguimiento conexas.

56. Los éxitos logrados mediante las investigaciones de rastreo hasta la fuente indican que existe una necesidad urgente de que los gobiernos hagan más hincapié en investigaciones de esta naturaleza. La Operación Topacio proporciona un foro ideal para intercambiar con rapidez y seguridad información sobre incautaciones y envíos detenidos, permitiendo que se inicien investigaciones de seguimiento en otros países interesados. La Junta insta a los gobiernos que intercepten remesas de contrabando y efectúen incautaciones a que establezcan mecanismos apropiados para garantizar que el organismo nacional central identificado a los efectos de la operación sea informado inmediatamente de todas las incautaciones de esa índole. Además, ese organismo central debería, de conformidad con los procedimientos operacionales uniformes de la operación, intercambiar información con las autoridades competentes para garantizar la iniciación de las investigaciones de seguimiento necesarias.

57. Además de realizar investigaciones de rastreo hasta la fuente, las autoridades que interceptan remesas de anhídrido acético introducidas de contrabando están recurriendo a las entregas vigiladas para identificar y enjuiciar a las personas involucradas en el tráfico ilícito de la sustancia. En particular, las autoridades competentes de Turquía están utilizando con buenos resultados esta técnica de represión. La Junta alienta a los Estados que aún no estén haciendo uso de este importante instrumento a considerar la posibilidad de aplicarlo al efectuar interceptaciones o incautaciones no sólo de anhídrido acético sino de cualquier sustancia utilizada para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

58. Por último, teniendo en cuenta que parte del anhídrido acético desviado de los canales de abastecimiento lícitos se introduce de contrabando en

el Afganistán para su utilización en la fabricación ilícita de heroína en ese país, la Junta se complace en señalar que, por primera vez, funcionarios superiores del Afganistán han podido participar en una consulta de mesa redonda sobre la fiscalización de precursores químicos, organizada por la Junta en Tashkent en octubre de 2002. La consulta se concentró en el posible tráfico de anhídrido acético hacia el Afganistán a través de los países de Asia central, prestando especial atención a las actividades realizadas en el marco de la Operación Topacio. Durante la consulta, el representante del Afganistán anunció que su país estaba ahora también en condiciones de participar en la operación. En vista de la capacidad actualmente limitada de las autoridades afganas para efectuar amplias investigaciones de rastreo hasta la fuente, el Comité Directivo de la Operación Topacio anunció la formación de un grupo de tareas internacional que se encargara de prestar asistencia a ese país y a los países vecinos en dichas investigaciones, cuando así lo solicitaran. El grupo de tareas está integrado por órganos de represión de Alemania, los Estados Unidos y el Reino Unido. La Junta confía en que los Gobiernos de la región recurran al grupo de tareas para que les preste asistencia en las investigaciones que emprendan.

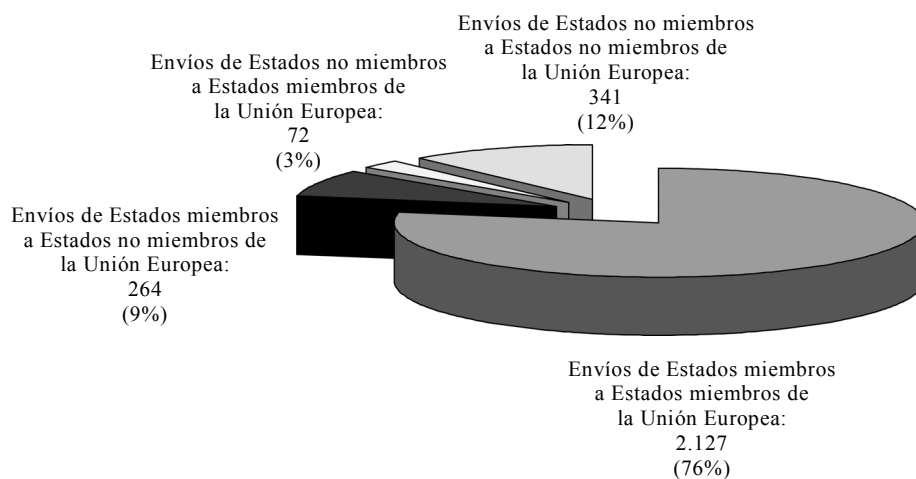
### c) Actividades internacionales relacionadas con los precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico

59. En respuesta a la creciente preocupación que suscita la desviación de precursores utilizados en la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico, la Junta, en cooperación con el Gobierno de los Estados Unidos y la Comisión Europea, convocó la reunión internacional sobre precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico, que se celebró en Washington, D.C., en junio de 2002.

60. Asistieron a la reunión representantes de las autoridades reguladoras y de represión de todos los principales países fabricantes y exportadores, países de tránsito e importadores de precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico, así como de aquellos en los que se producen desvíos o fabricación ilícita de esas sustancias. En total estuvieron representados en la reunión 38 Estados y un territorio<sup>16</sup>, así como la Comisión Europea, la Oficina Europea de Policía (Europol), la Interpol, la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos y el PNUFID.

Figura VII

### Envíos de anhídrido acético entre Estados miembros y Estados no miembros de la Unión Europea



Nota: Unión Europea (UE).

61. La reunión convino en iniciar un proyecto internacional voluntario denominado “Proyecto Prisma” para prestar asistencia a los gobiernos en los aspectos siguientes:

a) El desarrollo y la aplicación de mecanismos de trabajo y de procedimientos operacionales uniformes para fiscalizar y vigilar más eficazmente tanto el comercio internacional como la distribución nacional de precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico, a fin de prevenir desviaciones de esas fuentes;

b) El desarrollo y la aplicación de mecanismos eficaces para facilitar la realización por parte de las autoridades de represión de investigaciones internacionales de seguimiento de las incautaciones, las desviaciones y el contrabando de precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico con miras a localizar la fuente de esos envíos.

62. En vista de la índole diversa de las cuestiones que debían abordarse en relación con los precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico, la reunión decidió que las actividades concretas se realizaran en el marco del Proyecto Prisma. Esas actividades, que quedarían a cargo de grupos de trabajo, se concentrarían en los temas siguientes: desviaciones de los precursores de anfetaminas<sup>17</sup>; desviaciones de los precursores de MDMA<sup>18</sup>; y materiales y equipo utilizados en la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico y utilización de la Internet para prevenir las desviaciones. El proyecto también recibiría asistencia, cuando se requiriera, de un componente de apoyo científico organizado con la ayuda del PNUFID, que actuaría como centro de coordinación. Por último, para garantizar investigaciones consolidadas y el intercambio de información e inteligencia así como de los resultados de las investigaciones, la reunión estableció un grupo de tareas encargado de supervisar el proyecto.

63. El grupo de tareas está compuesto por miembros que representan a las principales regiones geográficas, a saber, China, los Estados Unidos, los Países Bajos y Sudáfrica, así como a la Comisión Europea, la Interpol y la Organización Mundial de Aduanas, en su calidad de órganos internacionales competentes. La Junta, por conducto de su secretaría y en el marco de sus mandatos dimanantes del tratado, brinda plena orientación al grupo de tareas. La primera reunión del grupo de tareas se celebró en Viena en agosto de 2002.

64. En esa ocasión, el grupo de tareas estableció dos grupos de trabajo, que se ocuparían de los precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico y de las cuestiones relativas a equipo, materiales y venta de productos químicos a través de Internet, respectivamente, y determinó las prioridades y objetivos de ambos grupos. Las primeras reuniones de los grupos de trabajo serán acogidas por el Gobierno de los Países Bajos y por Europol, respectivamente, en diciembre de 2002. La Junta confía en que las actividades iniciadas por los grupos de trabajo obtengan éxitos similares a los logrados en el marco de las Operaciones Púrpura y Topacio.

### **III. Análisis de los datos sobre la incautación y el tráfico ilícito de precursores y sobre las tendencias de la fabricación ilícita de drogas**

#### **A. Panorama general**

65. El análisis que figura a continuación brinda un panorama general de las principales tendencias de la desviación y el tráfico de las sustancias que se utilizan con frecuencia para la fabricación ilícita de drogas. Al analizar los datos disponibles, se ha prestado atención a la información proporcionada por los órganos de represión y las autoridades reguladoras no sólo en relación con las incautaciones, sino también con casos conocidos de desviación o intento de desviación, envíos detenidos o suspendidos en el comercio internacional, y la fabricación ilícita de drogas. También se tienen en cuenta las conclusiones de las investigaciones llevadas a cabo.

66. El presente informe contiene datos sobre las incautaciones efectuadas en el quinquenio comprendido entre 1997 y 2001, proporcionados por los gobiernos con arreglo al artículo 12 de la Convención de 1988 (véanse los cuadros 3a y 3b del anexo I).

67. Se han comunicado datos correspondientes a 2001 sobre incautaciones de la mayoría de las sustancias enumeradas en los Cuadros I y II. No se han comunicado incautaciones de *ergometrina* ni de *isosafrol*. Además, gracias a las operaciones internacionales que se están llevando a cabo actualmente, la Junta dispone de información más

amplia sobre los métodos y las rutas de desviación. Por consiguiente, se exhorta a todos los gobiernos a que examinen sus procedimientos para la recopilación y el suministro de la información relacionada con incautaciones, desviaciones y envíos interceptados de todas las sustancias sujetas a fiscalización así como de las que no lo están, a fin de que se pueda realizar un análisis exhaustivo de las tendencias actuales del tráfico de todos los productos químicos.

68. Los mecanismos de trabajo elaborados a lo largo de los años para prevenir desviaciones de precursores químicos del comercio internacional están funcionando adecuadamente. Los gobiernos han informado de que en 2001 se han detenido en el comercio internacional más de 20 envíos de los que se sospechaba que eran intentos de desviación. Nueve sustancias sometidas a fiscalización, de las incluidas tanto en el Cuadro I como en el Cuadro II, así como dos productos químicos no sujetos a fiscalización, fueron objeto de esos intentos de desviación. Cabe señalar que ciertos gobiernos pueden detectar pedidos sospechosos incluso cuando se trata de sustancias ampliamente comercializadas, como el ácido clorhídrico y la metiletilcetona.

69. Sobre la base de la información disponible, se pueden formular las siguientes observaciones:

a) La mayoría de las incautaciones realizadas en 2001, en especial las de sustancias incluidas en el Cuadro I, se efectuaron cuando las autoridades interceptaron precursores químicos que se introducían de contrabando a través de las fronteras nacionales. Al interceptarse esas remesas, es esencial que las autoridades inicien investigaciones para determinar el origen de las sustancias lo antes posible después de la incautación, intercambiando toda la información pertinente con otros gobiernos interesados, a fin de identificar la fuente de los productos químicos incautados y prevenir futuras desviaciones;

b) Dado el gran volumen del tráfico lícito de determinadas sustancias, en particular a nivel nacional, la vigilancia intensiva de las transacciones tal vez no sea siempre factible. En esos casos, es necesario reunir información de inteligencia tomándola, entre otras cosas, de las incautaciones e interceptaciones y de fuentes confidenciales y de otra índole, de modo que las investigaciones puedan realizarse de manera centrada, estructurada y eficaz;

c) En los intentos de desviación del comercio internacional, los traficantes siguen utilizando los nombres de empresas conocidas que tienen necesidades lícitas de la sustancia buscada. No obstante, en los intentos de desviación descubiertos más recientemente, los traficantes colocaron pedidos por cantidades mucho mayores de las sustancias que las observadas anteriormente y, además, utilizaron para ello sellos de las empresas y contratos de venta falsificados, así como certificados de importación falsos;

d) La corrupción sigue siendo un importante factor que es necesario tener en cuenta al tratar de prevenir desviaciones o interceptar envíos de contrabando de precursores químicos. En la actualidad, los traficantes se están infiltrando en el personal o sobornando a empleados de las empresas navieras y de transporte para asegurarse de que las remesas circulen por los puertos internacionales tan rápidamente como sea posible y con un mínimo de problemas. Estas circunstancias permiten también que los traficantes obtengan información previa sobre las actividades de los servicios de represión con respecto a determinada remesa;

e) Las entregas vigiladas han resultado un instrumento útil para la identificación y la detención de los traficantes responsables de desviaciones de precursores. Sin embargo, las entregas vigiladas comunicadas se han realizado principalmente dentro de un territorio nacional o a nivel bilateral, dado que se siguen experimentando dificultades para organizar operaciones en múltiples jurisdicciones. Existe una necesidad urgente de examinar la posibilidad de elaborar mecanismos de trabajo y procedimientos operacionales uniformes para la realización de entregas vigiladas a nivel internacional.

## **B. Tendencias del tráfico ilícito de precursores y otros productos químicos y de la fabricación ilícita de drogas**

### **1. Sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de cocaína**

#### **Permanganato potásico**

##### *Incautaciones*

70. La Junta ha tomado nota de que las incautaciones de *permanganato potásico* han ido disminuyendo



gradualmente desde la puesta en marcha de la Operación Púrpura en 1999, habiéndose comunicado incautaciones de la sustancia por un volumen de 150 toneladas en 1999, 77 toneladas en 2000 y 51 toneladas en 2001. Además, el Gobierno de Colombia, que siempre es el que comunica las mayores incautaciones de la sustancia, ha informado también de una disminución de las cantidades incautadas durante ese período, que pasaron de 71 toneladas en 1999 a 50 toneladas en 2001. Cuando se examina conjuntamente con otros factores, como el número de envíos interceptados, el bajo nivel de oxidación de las muestras de cocaína incautadas durante las operaciones de represión y la continuación de la fabricación ilícita del propio permanganato potásico, la Junta estima que el menor volumen de las incautaciones es señal de la eficacia de la Operación Púrpura, en particular de su programa de seguimiento intensivo (véase la sección B del capítulo II *supra*), en la tarea de prevenir las desviaciones de permanganato potásico del comercio internacional y, por consiguiente, a limitar la disponibilidad de esa sustancia para su utilización por los traficantes en la fabricación ilícita de cocaína.

71. Si bien el seguimiento internacional de la sustancia está funcionando adecuadamente en lo que respecta a la prevención de las desviaciones del comercio internacional, los traficantes aún pueden obtenerla, como lo indica la interceptación de envíos de contrabando detectados por las autoridades de Colombia en el comercio internacional en 2000 y 2001. Durante ese período, hubo un total de cinco casos de esa índole, en los que se interceptaron casi 70 toneladas de permanganato potásico. En particular, en su informe correspondiente a 2001<sup>19</sup>, la Junta tomó nota de que, desde la iniciación de la etapa II de la Operación Púrpura en enero de 2000, todo el permanganato potásico interceptado en Colombia había sido sacado de contrabando de México. Los Gobiernos de Colombia y México realizaron investigaciones conjuntas para identificar la fuente del permanganato potásico incautado y adoptar medidas para prevenir futuras desviaciones, y no se han comunicado interceptaciones a lo largo de esa ruta con respecto a 2002. La Junta sigue realizando esfuerzos por determinar cuáles son los países que podrían estar eligiendo los traficantes para futuros intentos de desviación.

72. En otras partes de la región latinoamericana, han comunicado incautaciones de permanganato potásico la Argentina, Bolivia, el Ecuador, el Perú y Venezuela. De los países que limitan con Colombia, sólo el Brasil, país con una gran industria química, y Panamá, importante punto de reexpedición, no han informado de que en sus respectivos territorios hayan tenido lugar incautaciones de la sustancia en 2001. En vista del considerable tráfico intrarregional de permanganato potásico y del intento de desviación de la sustancia, detectado en 2002, en el que se vio implicado el Brasil, las autoridades reguladoras de todos los países de la región deberían garantizar el establecimiento de procedimientos adecuados para prevenir las desviaciones de los canales de distribución nacionales. Además, las autoridades de represión de esos países también deberían tener presente el hecho de que los traficantes tal vez podrían intentar pasar las sustancias de contrabando a través de sus territorios, y deberían fortalecerse los mecanismos existentes para identificar e interceptar toda actividad de esa índole.

73. Con respecto a las incautaciones realizadas fuera de la región latinoamericana, tanto España como Ucrania, dos de los países que fabrican permanganato potásico, han comunicado incautaciones de más de 100 kilogramos de la sustancia en 2001. Las incautaciones comunicadas por Ucrania no están relacionadas con la fabricación ilícita de cocaína<sup>20</sup>, pero las realizadas en España, además de haber aumentado constantemente en los últimos cuatro años, están directamente relacionadas con el creciente número de laboratorios de fabricación ilícita de cocaína desmantelados en el país.

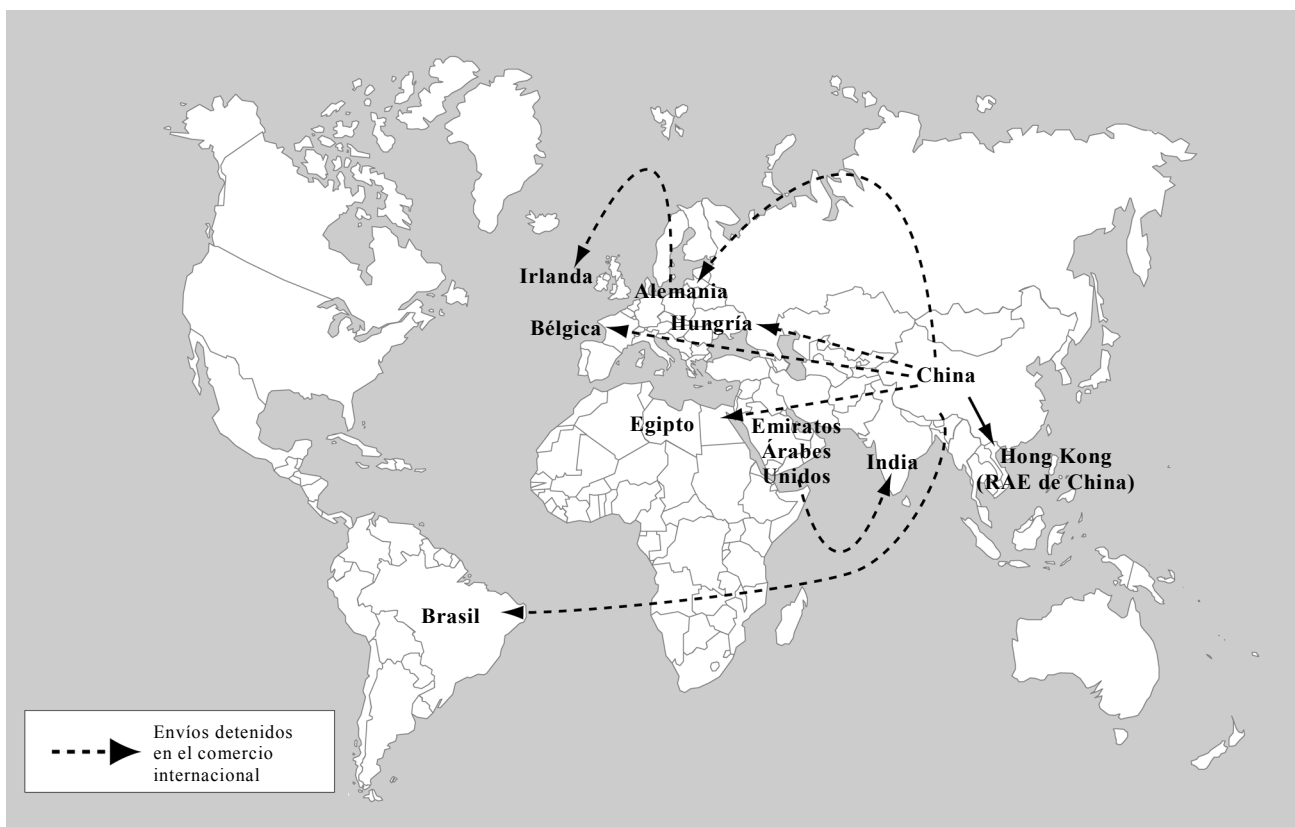
74. Las autoridades españolas han logrado éxitos notables en la detección y desmantelamiento de laboratorios de esa índole. Al mismo tiempo, la Junta está preocupada por el hecho de que, a medida que los productos químicos necesarios para esa elaboración sean más difíciles de obtener en la región de América del Sur y dada la relativa facilidad con la que pueden obtenerse en Europa, otros países de la región también puedan ser escogidos para esas actividades. Por consiguiente, los gobiernos de los países de Europa deberían tomar nota de la existencia de esos laboratorios e introducir mecanismos apropiados para prevenir y detectar la elaboración ilícita de cocaína.

*Envíos detenidos, desviaciones e intentos de desviación del comercio internacional*

75. Según se mencionó en la sección B del capítulo II *supra*, como resultado del éxito de los mecanismos de trabajo y los procedimientos operacionales uniformes de la Operación Púrpura, en 2002 se detuvieron en el comercio internacional una serie de exportaciones de permanganato potásico a raíz de una sospecha de que iban a ser desviadas hacia la fabricación ilícita de

cocaína. Si bien algunos de los envíos fueron detenidos por razones administrativas, un total de 15 envíos, que ascendían a más de 1.180 toneladas de permanganato potásico, eran intentos de desviación. Los países que impidieron esas desviaciones se muestran en la figura VIII. La Junta desea encomiar, en particular, a las autoridades competentes de China, el país de fabricación, por la labor realizada, que permitió la identificación de esos intentos de desviación y la detención de los envíos.

Figura VIII  
**Intentos de desviación de permanganato potásico descubiertos gracias a la acción eficaz de las autoridades competentes, 2001-2002**



76. Como se observó en el informe correspondiente a 2001<sup>21</sup>, en la mayoría de los intentos de desviación descubiertos los traficantes continúan utilizando los nombres de empresas de buena fe que tienen necesidades legítimas de permanganato potásico. Sólo cuando las autoridades competentes se pusieron directamente en contacto con las empresas interesadas para verificar la legitimidad de los envíos se pudo constatar que esas empresas no habían realizado los pedidos. Además, en 2002, en el curso de las investigaciones de seguimiento realizadas en cada uno de los casos antes mencionados, los investigadores descubrieron, por primera vez, contratos de venta en los que se habían falsificado las firmas de los supuestos compradores. Se descubrieron en total cuatro casos de esa índole, en los que se vieron implicadas empresas situadas en Alemania, Austria e Irlanda. La Junta también ha tomado nota con preocupación de que las cantidades de permanganato potásico ordenadas en esos intentos eran mayores que las descubiertas anteriormente en intentos de desviación, habiéndose efectuado dos pedidos por 300 toneladas y un tercero por 100 toneladas. Dadas las similitudes en la manera de efectuar los pedidos, así como las cantidades efectivas ordenadas, se deduce que es probable que los pedidos en cuestión hayan sido realizados por las mismas personas o grupos, con la esperanza de que las autoridades competentes autorizaran por lo menos uno de los envíos.

77. A fin de prevenir desviaciones e intentos de desviación de naturaleza tan compleja, se deben iniciar investigaciones de rastreo hasta la fuente para identificar a los responsables de esas actividades y adoptar medidas en su contra. Puesto que la Junta no tiene conocimiento de que en 2002 se haya realizado ninguna investigación de esa índole, reitera la necesidad de que los gobiernos apliquen plenamente los procedimientos operacionales uniformes de la Operación Púrpura, que requieren que las autoridades competentes no sólo aseguren el seguimiento físico de cada envío de permanganato potásico desde el punto de fabricación hasta el usuario final de la sustancia, sino también que garanticen la realización de investigaciones de las interceptaciones, las incautaciones y los envíos detenidos.

78. La Junta se complace en tomar nota de que, a raíz del creciente número de intentos de desviación descubiertos en 2001 en el Asia sudoriental, en particular en Viet Nam, las autoridades de ese país han

introducido mecanismos apropiados para responder oportunamente a las notificaciones previas a la exportación, mejorando así el flujo del comercio lícito e impidiendo que los traficantes utilicen el país para desviar envíos del comercio internacional. La Junta confía en que otros países escogidos por los traficantes que aún no hayan establecido mecanismos apropiados lo hagan a la brevedad posible.

79. Por último, si bien en 2001 y 2002 se han obtenido resultados positivos en materia de prevención de las desviaciones e interceptación de envíos de contrabando, se ha informado a la Junta de dos envíos de permanganato potásico que tal vez hayan sido desviados. Los envíos, de 20 toneladas y 260 toneladas, destinados a Australia y la República Islámica del Irán, respectivamente, fueron autorizados por China, el país exportador, dado que no se había recibido respuesta a la notificación previa a la exportación en el plazo especificado por el país exportador. Las respuestas posteriores de Australia y la República Islámica del Irán, ambas recibidas más de cuatro meses después de las consultas iniciales, indicaron, en el caso de Australia, que no podía localizarse a la empresa en ese país, y en el caso de la República Islámica del Irán, que la empresa negaba que hubiera realizado el pedido o recibido el envío. Se están realizando investigaciones en los países interesados para tratar de localizar los envíos y determinar si realmente se han producido desviaciones. La Junta recuerda a todos los países que es esencial que respondan oportunamente a las notificaciones previas a la exportación para prevenir desviaciones de esta naturaleza. Si no fuera posible verificar inmediatamente la legitimidad de un envío, el país importador debería suministrar al país exportador una respuesta provisional solicitando más tiempo para completar las consultas o investigaciones necesarias.

## **2. Sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de heroína**

### **Anhídrido acético**

#### *Incautaciones*

80. En 2001, las actividades llevadas a cabo por las autoridades de represión para interceptar e incautar envíos de contrabando de anhídrido acético han dado resultados particularmente satisfactorios, ya que se han incautado más de 200 toneladas<sup>22</sup> de la sustancia, la

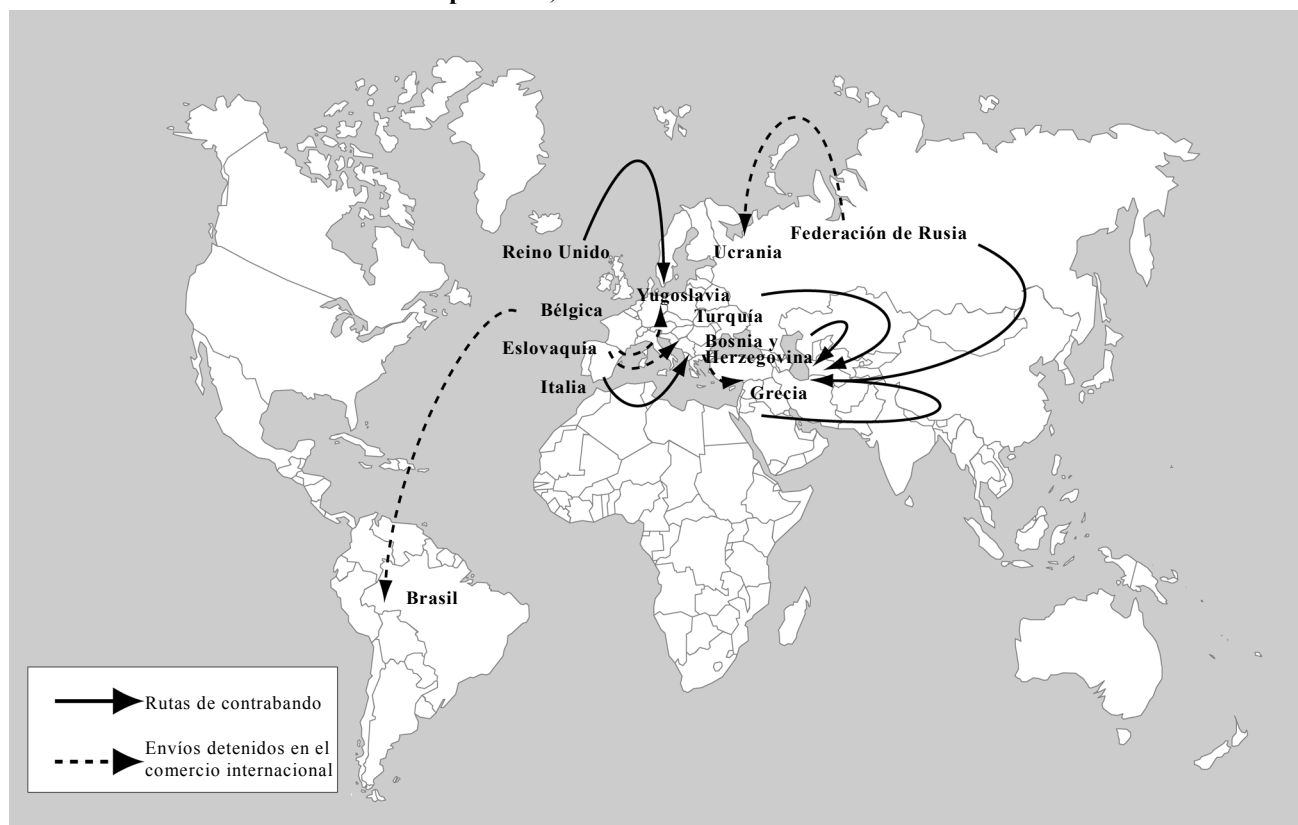
mayor cantidad comunicada hasta la fecha con respecto a un año dado. Gracias a las investigaciones para determinar el origen del producto de esas incautaciones, ha sido posible determinar no sólo nuevas rutas de contrabando, sino también las fuentes de la sustancia incautada, y se han desmantelado redes delictivas. En la Figura IX se indican algunas de esas rutas de contrabando identificadas en 2001 y 2002 gracias a la acción eficaz de los organismos de represión.

81. El Reino Unido comunicó la mayor incautación de anhídrido acético efectuada en 2001, cuando se descubrió un intento de desviación de 70 toneladas de la sustancia a Yugoslavia. Si bien el caso constituyó un éxito importante para las autoridades de represión, también ha demostrado la posible existencia de deficiencias en la capacidad de los países de Europa para trabajar de consuno en la realización de las exhaustivas investigaciones necesarias en casos de esta índole. Por ejemplo, no fue posible que las autoridades

interesadas realizaran una entrega vigilada, como lo habían propuesto inicialmente las autoridades del Reino Unido, ni pudo enjuiciarse al corredor de productos básicos que realizó el pedido, no obstante las razones que había para pensar que estaba involucrado en el intento de desviación. La Junta exhorta a todos los gobiernos a garantizar que se establezcan mecanismos apropiados para permitir la realización de entregas vigiladas de productos químicos, dado que esta técnica de investigación debería emplearse más ampliamente en las investigaciones relacionadas con los precursores. Además, dado que los corredores de productos básicos desempeñan un importante papel en el comercio internacional de anhídrido acético y otros productos químicos, los gobiernos deberían vigilar de cerca las actividades de esos operadores. Las legislaciones nacionales deberían permitir el enjuiciamiento de actividades ilícitas incluso cuando los productos químicos de que se trate no ingresen al territorio nacional.

Figura IX

**Rutas de contrabando e intentos de desviación del anhídrido acético descubiertos gracias a la acción eficaz de las autoridades competentes, 2001-2002**



82. La Junta se complace en tomar nota de que las autoridades de Turquía siguen impidiendo que grandes cantidades de anhídrido acético lleguen a las zonas donde se realiza la fabricación ilícita de heroína, y de que las incautaciones de más de 50 toneladas comunicadas con respecto a 2001, son las segundas en importancia que se hayan realizado en el curso de un año en ese país. La mayor parte de la sustancia incautada sigue llevándose de contrabando a Turquía oculta en camiones de carga procedentes de países europeos, sobre todo de Yugoslavia, país del que provenían más de 12,5 toneladas de las remesas incautadas, seguido por la Federación de Rusia, con más de 7 toneladas incautadas, y Bosnia y Herzegovina, con más de 5 toneladas incautadas en 2001. Al abordar estos casos, las autoridades turcas han recurrido con éxito a entregas vigiladas, desmantelando así redes que operaban dentro del país, y siguen colaborando estrechamente con las autoridades rusas en investigaciones para determinar la procedencia de la sustancia con objeto de identificar y desmantelar las redes delictivas internacionales que realizan el contrabando entre los dos países.

83. Los traficantes desvían desde hace ya varios años anhídrido acético a través de países de Europa oriental, en particular Bulgaria y Rumania. No obstante, en 2001 ninguno de los dos países comunicó incautaciones de anhídrido acético y Turquía, país en el que se introducía clandestinamente la sustancia, no ha detectado ningún caso de contrabando proveniente de esos países. Al mismo tiempo, se ha observado el surgimiento de nuevos países de procedencia de la sustancia y nuevas rutas de contrabando, por lo que se exhorta a los gobiernos interesados, en particular a los de Bosnia y Herzegovina y Yugoslavia, a que introduzcan mecanismos y procedimientos adecuados, como los establecidos para la Operación Topacio, a fin de prevenir desviaciones e investigar los casos de contrabando.

84. En otras partes de Europa, Alemania, Bélgica, Eslovenia e Italia han comunicado incautaciones de anhídrido acético. Dado que todos esos países participan en la Operación Topacio, la Junta confía en que la información sobre las incautaciones haya sido compartida oportunamente con los copresidentes del Comité Directivo y en que se hayan iniciado investigaciones de seguimiento de conformidad con los procedimientos operacionales uniformes, a fin de

identificar los métodos y las rutas de desviación y prevenir futuras desviaciones de esas fuentes.

85. En 2000 algunos países del Asia occidental fueron identificados por primera vez como la fuente de parte del anhídrido acético incautado en Turquía. Como hecho nuevo, cabe señalar que la República Árabe Siria, uno de los países identificados en ese momento, ha comunicado la incautación de casi tres toneladas de la sustancia durante 2001. Además, después de las grandes incautaciones realizadas por la República Islámica del Irán<sup>23</sup> en Bandar Abbas en 2000 y 2001, se iniciaron investigaciones en la República de Corea, país del que provenían las remesas de contrabando. Como resultado de la información suministrada por las autoridades iraníes, las autoridades de la República de Corea han podido identificar a los responsables, habiéndose arrestado y acusado de fraude a la exportación a un nacional de la República de Corea y a dos nacionales del Pakistán.

86. En el Asia meridional y sudoriental, la India y Myanmar han comunicado grandes incautaciones de anhídrido acético durante 2001, superiores a 8,5 toneladas y 13 toneladas, respectivamente. Dado que Myanmar no fabrica anhídrido acético y sólo importa muy pequeñas cantidades para fines lícitos, el anhídrido acético incautado ha sido introducido de contrabando al país. La Junta exhorta al Gobierno a que inicie investigaciones de seguimiento adecuadas, en estrecha cooperación con los gobiernos de los países vecinos, a fin de identificar la procedencia original del anhídrido acético incautado y reprimir las desviaciones y actividades de contrabando que se llevan a cabo en la región.

87. Con respecto a la fabricación ilícita de heroína en el Afganistán, con excepción de la República Islámica del Irán, ninguno de los países que limitan con el Afganistán ha comunicado incautaciones de anhídrido acético respecto de 2001, aunque en el pasado se había detectado contrabando de la sustancia a través de esos países. Este hecho es especialmente preocupante, dado que en 2001 las autoridades de la Federación de Rusia, al desmantelar una red que estaba planificando el contrabando de anhídrido acético a un país no especificado del Asia central para introducirlo posteriormente de contrabando en el Afganistán, incautaron 1,5 toneladas de la sustancia y detuvieron a seis personas en el curso de las investigaciones. Si bien hasta 1999 se comunicó la incautación de grandes

cantidades de anhídrido acético en el Asia central, desde ese año sólo Kazajstán ha comunicado respecto de 2001 incautaciones que ascendieron a 23 litros. La Junta ha tomado nota de los esfuerzos que están realizando los gobiernos de los países que limitan con el Afganistán para prevenir el contrabando de heroína a través de sus territorios. Con todo, se exhorta a esos gobiernos a que hagan esfuerzos similares por detectar el contrabando en su territorio de anhídrido acético, la sustancia química necesaria para fabricar heroína, y, con ese fin, a que utilicen los mecanismos internacionales disponibles, tales como la Operación Topacio.

*Envíos detenidos, desviaciones e intentos de desviación del comercio internacional*

88. Las autoridades competentes de la Federación de Rusia han comunicado la detección de la exportación de 1.000 toneladas de anhídrido acético a Ucrania, cuando las autoridades de este último país determinaron que la empresa que supuestamente realizaba el pedido no existía. La Junta ha advertido en informes anteriores<sup>24</sup> que, habida cuenta de la creciente diversificación de las rutas de tráfico de heroína, es posible que se utilicen las nuevas rutas para el tráfico de anhídrido acético en dirección opuesta. Si bien Ucrania ha comunicado incautaciones de más de 100 kilogramos de la sustancia con respecto a 2000 y 2001, el caso arriba mencionado es la primera indicación de que los traficantes están poniendo la mira en la región en sus intentos de desviación. Además, al igual que en el caso de la incautación en el Reino Unido reseñada anteriormente, un corredor de productos básicos fue el encargado de hacer el pedido. Se están llevando a cabo nuevas investigaciones para identificar a los responsables de la colocación del pedido, ya que se estima que podrían realizarse intentos similares en otras partes.

89. No obstante, continúa el tráfico de anhídrido acético a lo largo de la ruta tradicional de los Balcanes y, como se informó anteriormente, una serie de países de Europa oriental han sido identificados como los países de origen de remesas de anhídrido acético de contrabando interceptadas. La Junta se complace en tomar nota de que, en un esfuerzo por prevenir desviaciones y el ulterior contrabando, las autoridades

de Europa oriental están colaborando cada vez más entre sí para verificar la legitimidad de los pedidos antes de que se realice un envío. En el marco de esas actividades, en 2002, las autoridades de Eslovaquia, en colaboración con las autoridades de la República Checa, han detenido exportaciones que ascendían a 20 toneladas y 500 toneladas dirigidas, respectivamente, a Bosnia y Herzegovina y Yugoslavia. Se están llevando a cabo investigaciones de seguimiento en Yugoslavia para identificar a los responsables de la realización de los pedidos.

90. Continúa la fabricación clandestina de heroína en Colombia, y si bien este país comunica periódicamente incautaciones de anhídrido acético, que han superado las 10 toneladas en 2001, y ha identificado los métodos de desviación, la información sobre incautaciones e intentos de desviación de los demás países de la región es esporádica. No obstante, en 2001 se detuvieron en el comercio internacional dos envíos dirigidos de Bélgica al Brasil que ascendían a más de 2 toneladas de la sustancia. La Junta confía en que los gobiernos de la región se mantengan vigilantes ante la posibilidad de intentos de desviación de anhídrido acético, además de los intentos de desviación de los productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de cocaína.

91. Los intentos de desviación de anhídrido acético descubiertos han sido similares a los detectados en el caso del permanganato potásico, habiéndose utilizado los nombres de empresas legítimas que tienen necesidades lícitas sin el conocimiento de la empresa interesada. Dado el gran número de transacciones diarias relacionadas con el anhídrido acético, es fácil utilizar este método para desviar la sustancia. Si bien tal vez no resulte factible que los gobiernos vigilen cada uno de los envíos, deberían realizarse controles periódicos para verificar que las empresas hayan recibido debidamente todos los envíos notificados a las autoridades, en particular en el marco de la Operación Topacio. Además, es necesario hacer mayor hincapié en el propósito de velar por que los mecanismos existentes se apliquen cabalmente para que puedan realizarse investigaciones destinadas a determinar el origen de las remesas interceptadas. Si se llevan a cabo eficazmente, esas investigaciones permitirán identificar las fuentes ilícitas y prevenir futuras desviaciones.

### 3. Sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico

#### a) Efedrina y pseudoefedrina

##### *Incautaciones*

92. Las mayores incautaciones de efedrina siguen siendo las comunicadas en el Asia meridional y sudoriental, donde la India y Myanmar informaron de incautaciones de casi 1 tonelada y 4 toneladas, respectivamente. Como se ha observado anteriormente, la efedrina incautada se desviaba de los canales de distribución internos de China y la India para posteriormente introducirla de contrabando en Myanmar. La Junta confía en que los Gobiernos de los tres países sigan convocando las reuniones operacionales transfronterizas que se iniciaron en 1999. Las reuniones operacionales de esta índole son esenciales para abordar eficazmente el problema del tráfico en la región e iniciar investigaciones de determinación del origen de los productos a fin de localizar las fuentes de la sustancia incautada e identificar y enjuiciar a los traficantes responsables de las desviaciones.

93. En Australia, donde se comunican continuamente incautaciones de efedrina, las realizadas durante 2001 fueron las mayores hasta ese momento, ya que ascendieron a casi 650 kilogramos. Esta cantidad incluye un envío de más de 550 kilogramos interceptado cuando se intentaba introducirlo de contrabando en el país procedente de Yugoslavia. Las investigaciones de las autoridades aduaneras de Australia revelaron que los traficantes involucrados formaban parte de un grupo muy bien organizado, que sobornaba a empleados de empresas legítimas a fin de que colaboraran en las operaciones de contrabando. Éste es el primer caso de contrabando de efedrina de Europa a Oceanía del que tiene conocimiento la Junta y aún no ha sido posible identificar el punto de origen de la desviación inicial.

94. Dado que Yugoslavia no fabrica efedrina, la sustancia o bien se importa legalmente para desviarla posteriormente de los canales de distribución nacionales, o se introduce al país de contrabando tras haber sido desviada de otra parte. Por consiguiente, la Junta exhorta a los gobiernos interesados en el caso anteriormente mencionado a colaborar entre sí y a realizar todos los esfuerzos posibles por identificar la

fuentes de la efedrina incautada. En particular, debería aprovecharse plenamente el apoyo científico disponible. Mediante un análisis detallado de muestras de la sustancia incautada, puede determinarse la ruta de síntesis, y mediante el trazado del perfil químico se puede identificar al fabricante. Por esa razón, las investigaciones químicas de esta naturaleza son un componente esencial del Proyecto Prisma descrito en la sección B del capítulo II *supra*.

95. Varios otros países de Europa, concretamente Eslovaquia, Estonia, Finlandia, Letonia, Lituania, el Reino Unido, la República Checa, Suecia y Ucrania, han comunicado incautaciones de efedrina durante 2001. En particular, la Junta ha tomado nota de que, a lo largo de los últimos dos años, han aumentado en Europa las incautaciones de preparados farmacéuticos que contienen efedrina. Dinamarca y Grecia comunicaron incautaciones de esos preparados con respecto a 2000, y en 2001 Eslovaquia, Finlandia, el Reino Unido y Suecia incautaron grandes cantidades de ellos. En Eslovaquia se produjo la incautación de 60.000 tabletas cuando los traficantes intentaban introducir la remesa de contrabando al país desde Hungría y Rumania, y alrededor de 30.000 tabletas incautadas en Suecia se habían introducido de contrabando en ese país en envíos postales despachados desde España, Grecia y Turquía. La Junta está determinando actualmente las circunstancias de las incautaciones comunicadas por Finlandia (90.000 tabletas) y el Reino Unido (150.000 tabletas).

96. Si bien las pequeñas incautaciones de efedrina en los Estados bálticos y Ucrania pueden vincularse al uso indebido de metcatinona, fabricada ilícitamente a partir de la efedrina, ninguno de los cuatro países arriba mencionados ha comunicado la fabricación ilícita de metanfetamina o metcatinona a partir de efedrina. Dado que es posible que la efedrina incautada en los países nórdicos estuviera destinada a ser enviada de contrabando a los Estados bálticos para su utilización en ese tipo de fabricación ilícita, se exhorta a las autoridades aduaneras de la región a que se mantengan vigilantes con respecto a tales remesas. Además, teniendo en cuenta los proyectos de "índices de logos"<sup>25</sup> que se están desarrollando actualmente para identificar y clasificar las tabletas de acuerdo con su apariencia física y composición química, los países que incautan esas tabletas también deberían suministrar a un centro de coordinación internacional o regional, como la Europol o la Interpol, descripciones detalladas

de las tabletas, incluidas fotografías. Esas organizaciones podrían determinar entonces si se han incautado tabletas semejantes en otras partes de Europa o en otras regiones, y tal vez sería posible establecer si estaba previsto utilizar las tabletas en laboratorios ilícitos para la fabricación de metanfetamina o metcatinona, o bien si esas tabletas estaban destinadas a venderse en clubes nocturnos, *raves*, etc., como imitación de la MDMA (éxtasis) u otras sustancias conexas. La Junta sigue vigilando de cerca la situación en colaboración con los gobiernos interesados.

97. En América del Norte, donde la pseudoefedrina sigue siendo el producto químico preferido para su utilización en la fabricación ilícita de metanfetamina, las autoridades de los Estados Unidos y México han comunicado incautaciones de pseudoefedrina y el desmantelamiento de laboratorios en los que se fabricaba metanfetamina. En particular, las autoridades de los Estados Unidos han logrado buenos resultados en las investigaciones que estaban llevando a cabo para desmantelar las importantes redes de tráfico de pseudoefedrina que operaban entre el Canadá y los Estados Unidos, como se mencionó en el último informe de la Junta<sup>26</sup>. En total, se han incautado más de 20 toneladas de pseudoefedrina, desviadas en su mayor parte de los canales de distribución nacionales después de haber sido importadas legítimamente al Canadá por empresas farmacéuticas conocidas. Dado que la legislación nacional en vigor en el Canadá no permite llevar a cabo una vigilancia eficaz de las ventas de los productos farmacéuticos fabricados a partir de esas importaciones, los traficantes han podido adquirir grandes cantidades de esos preparados, que posteriormente son trasladados de contrabando a los Estados Unidos. A raíz de las interceptaciones llevadas a cabo en la frontera entre el Canadá y los Estados Unidos, se iniciaron entregas vigiladas que permitieron la identificación y el desmantelamiento de instalaciones de almacenamiento y laboratorios ilícitos en los Estados Unidos, así como la incautación de activos de los traficantes involucrados. En la actualidad se están realizando investigaciones para identificar a los responsables de las desviaciones en el Canadá.

98. Además de las importantes cantidades de pseudoefedrina mencionadas anteriormente, la Interpol ha comunicado también<sup>27</sup> que se están introduciendo pequeñas cantidades de efedrina de contrabando en los Estados Unidos a través de las fronteras canadiense y

mejicana. Las cantidades de efedrina objeto de contrabando son generalmente inferiores a 5 kilogramos y la sustancia se disuelve en agua y se coloca en cajas refrigerantes para dar la impresión de hielo derretido. El hecho de que los traficantes estén dispuestos a llegar a tales extremos para obtener siquiera pequeñas cantidades de efedrina o de pseudoefedrina da una indicación de la eficacia de las medidas de fiscalización nacionales aplicadas actualmente a esas sustancias en los Estados Unidos. La Junta confía en que otros gobiernos de la región puedan aplicar medidas comparables de fiscalización a fin de hacer frente a las desviaciones que se están produciendo.

*Envíos detenidos, desviaciones e intentos de desviación del comercio internacional*

99. Los mecanismos de trabajo y los procedimientos operacionales uniformes introducidos por los países fabricantes y exportadores para prevenir las desviaciones de efedrina y pseudoefedrina del comercio internacional permitieron identificar y prevenir varios intentos de desviación durante 2001 y 2002. Gracias a esos logros, fue posible formarse una idea más cabal de los métodos empleados por los traficantes. En la figura X se muestran las rutas utilizadas por los traficantes en sus intentos de desviación de efedrina y pseudoefedrina.

100. Se ha comunicado a la Junta que en 2000 las autoridades aduaneras rusas interceptaron una remesa ilícita de casi 700.000 tabletas de efedrina procedente de China en tránsito en la Federación de Rusia con destino a los Estados Unidos de América. Todavía no se ha podido aclarar si la remesa era objeto de contrabando o si se trataba de un intento de desviación del comercio internacional. Si bien las autoridades rusas han incautado anteriormente grandes cantidades de efedrina que se intentaba introducir ilegalmente al país desde China, ésta es la primera vez que ha podido establecerse que el destino final es un país de fuera de la región.

101. Tras un intento frustrado de desviar 1,5 toneladas de efedrina de China a Guatemala utilizando un certificado de importación falso, mencionado en el informe de la Junta correspondiente a 2001<sup>28</sup>, se descubrió un intento similar algunos meses más tarde cuando se realizó un pedido por la misma cantidad de efedrina en la RAE de Hong Kong de China, destinado



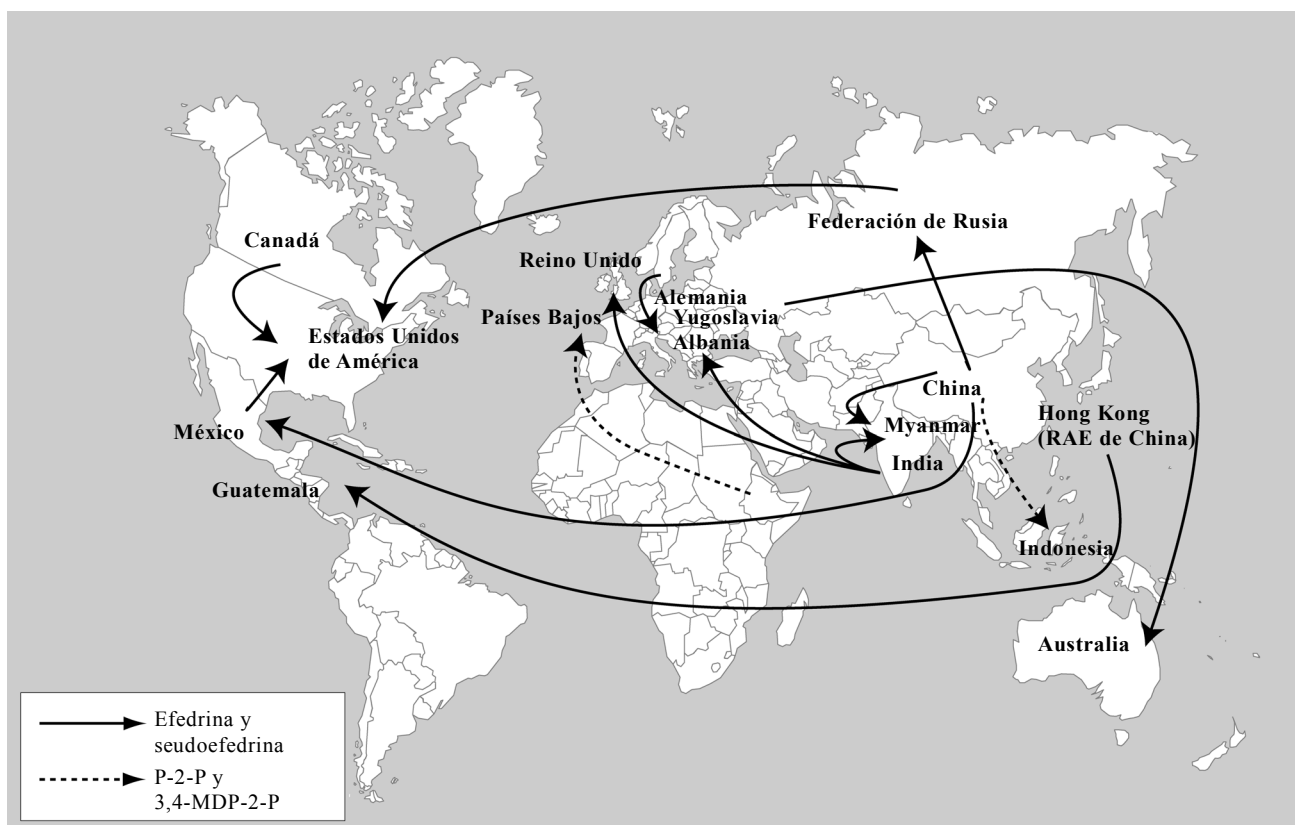
una vez más a Guatemala. Las autoridades competentes, con la asistencia de la Junta pudieron determinar que el certificado de importación era falso también en esta ocasión y se detuvo la exportación. En 2002 se descubrieron casos similares en Europa, al recibirse en abril un pedido de 600 kilogramos de efedrina en la India y en julio un pedido de 200 kilogramos de esa sustancia en Alemania, siendo el destino de ambas remesas Albania. Como en el caso arriba mencionado, los permisos de importación presentados con los pedidos eran falsificaciones y las autoridades de la India y de Alemania detuvieron los envíos. Finalmente, las autoridades mexicanas han informado a la Junta de que los traficantes también han intentado desviar pseudoefedrina de China a México, adjuntando asimismo al pedido un certificado de importación falso.

102. Estos casos muestran cómo los traficantes tratan de obtener los productos químicos que necesitan de múltiples fuentes; si fracasan una vez, simplemente

intentan conseguirlos de otras empresas y en otros países hasta que logran lo que se proponen. A menos de que se realicen investigaciones exhaustivas para identificar a los responsables y de que exista legislación adecuada para enjuiciarlos, será imposible lograr una eficacia total en la fiscalización de precursores químicos. Además, dado que los traficantes están recurriendo cada vez más a certificados de importación falsos en sus intentos de desviación de precursores químicos, la Junta exhorta a los gobiernos que utilizan certificados de importación a que le proporcionen muestras de esos documentos. La Junta mantiene un registro de una gran cantidad de esos certificados de muestra y, sobre la base de consultas preliminares, con frecuencia ha sido posible suspender los envíos hasta conocer los resultados de otras indagaciones realizadas ante los gobiernos interesados cuando el permiso presentado con el pedido no correspondía con el ejemplar que figuraba en el registro.

Figura X

**Rutas de tráfico e intentos de desviación de los precursores utilizados en la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico descubiertos gracias a la acción eficaz de las autoridades competentes, 2001-2002**



103. Se descubrió un nuevo intento de desviación de 300 kilogramos de efedrina entre la India y el Reino Unido. Tras efectuar averiguaciones relacionadas con el pedido en el Reino Unido, se descubrió que la dirección a la que estaba dirigida la remesa era una dirección particular en la que no funcionaba ninguna empresa farmacéutica. Se están llevando a cabo investigaciones tanto en la India como en el Reino Unido para identificar a los responsables de la realización del pedido. Ésta es la primera vez que la Junta tiene conocimiento de que el Reino Unido haya sido elegido para un intento de desviación de efedrina, y esta circunstancia pone de relieve el hecho de que los traficantes están buscando permanentemente nuevos mercados y eligiendo países a los que normalmente no se asocia con desviaciones o intentos de desviación de sustancias concretas.

**b) 1-fenil-2-propanona y 3,4-metilenedioxifenil-2-propanona**

*Incautaciones*

104. Si bien la P-2-P y la 3,4-MDP-2-P se utilizan para la fabricación ilícita de diferentes productos finales, a saber anfetamina/metanfetamina y MDMA, respectivamente, una serie de características comunes vincula a estas sustancias. Esas características se relacionan, en particular, con el limitado comercio lícito y con los usos legítimos reales de esos precursores, así como con el hecho de que se hayan detectado remesas en las que ambas sustancias eran objeto de contrabando. Las incautaciones de P-2-P realizadas en 2001 fueron las mayores comunicadas a la Junta hasta ese momento y ascendieron a casi 23 toneladas de sustancia incautada, mientras que las de 3,4-MDP-2-P fueron las segundas en importancia comunicadas hasta esa fecha, con más de 11 toneladas incautadas durante ese año.

105. La mayoría de las incautaciones han sido comunicadas por las autoridades de los Países Bajos, ascendiendo las de P-2-P a más de 18,2 toneladas y las de 3,4-MDP-2-P a casi 11 toneladas. Esas incautaciones se realizaron al interceptarse en el puerto de Rotterdam envíos de contrabando procedentes de China. A la Junta le consta que China controla estrictamente las exportaciones de ambas sustancias, y que el país ha prevenido eficazmente desviaciones del comercio internacional en el pasado. Además, en vista del limitado comercio internacional, hay pocas

posibilidades de que se produzcan desviaciones de esa fuente. Por consiguiente, se estima que los traficantes o están desviando las sustancias de la fabricación nacional lícita, o están recurriendo a empresas no autorizadas para fabricar ilegalmente las sustancias a fin de introducirlas posteriormente de contrabando en los países en los que se produce la fabricación ilícita. Para enfrentar eficazmente el tráfico de esa índole, será esencial que el Gobierno de los Países Bajos, y las autoridades de cualquier otro país que intercepten o incauten esas sustancias, intercambie la información disponible con las autoridades chinas a fin de permitir la realización de investigaciones amplias para determinar el origen de los productos e identificar tanto la fuente como a los responsables de la actividad ilícita. Ello es particularmente importante cuando se trata de identificar a empresas y personas involucradas en la fabricación ilícita de esos precursores y en su ulterior contrabando, ya que ninguna de esas actividades puede detectarse mediante los procedimientos reglamentarios habituales. La Junta confía en que los mecanismos de trabajo y los procedimientos operacionales uniformes elaborados en el marco del Proyecto Prisma mejoren el intercambio de ese tipo de información.

106. Para hacer frente a las desviaciones de esas sustancias, también es necesario vigilar eficazmente su fabricación. El Gobierno de China ha empezado a registrar a las empresas que fabrican precursores químicos a fin de tener una idea más cabal de esas empresas y de sus actividades, incluida la determinación de las cantidades de precursores que fabrican y la identidad de los usuarios finales. Además, en 2001 China ha combatido activamente la fabricación ilícita de metanfetamina y MDMA dentro del país. A raíz de ello, en ese año se dismantelaron una serie de laboratorios ilícitos en los que se fabricaban las sustancias y se incautaron 4 toneladas de P-2-P.

107. Además de la fabricación ilícita de MDMA de que se ha informado en China, en 2002 se dismanteló un laboratorio ilícito que fabricaba esa sustancia en Indonesia. En dicho laboratorio que, según se estima era capaz de fabricar 150.000 tabletas por día, se incautaron más de 1,5 toneladas de 3,4-MDP-2-P. Por otra parte, a raíz de los exámenes balísticos practicados en las tabletas incautadas, se descubrieron semejanzas con tabletas incautadas tanto en China como en los Estados Unidos, lo que indica que las tabletas

fabricadas no se destinaban únicamente a los mercados locales.

108. Otras regiones también se están viendo cada vez más afectadas por esa fabricación ilícita. Si bien desde hace unos años Sudáfrica ha estado comunicando la fabricación de MDMA en pequeña escala, en 2002 se incautó 1 tonelada de 3,4-MDP-2-P en ese país. La incautación en cuestión estaba vinculada al desmantelamiento de una red de fabricación de metacualona que estaba a punto de iniciar la fabricación ilícita a escala industrial. En la etapa en curso, todavía no ha podido determinarse si los traficantes se proponían fabricar también MDMA o si la 3,4-MDP-2-P iba a enviarse de contrabando a otra parte.

109. A pesar del desmantelamiento de grandes operaciones de fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico en todo el mundo, la mayor parte de esa fabricación ilícita aún se realiza en Europa. Las autoridades de Alemania informaron del desmantelamiento de un laboratorio clandestino de fabricación de MDMA en 2001 en el que incautaron 75 litros de 3,4-MDP-2-P, y las autoridades de Bulgaria desmantelaron un laboratorio clandestino de fabricación de metanfetamina en el que incautaron casi 300 litros de P-2-P. No obstante, los informes más importantes se han recibido de los Países Bajos.

110. En 2001, las autoridades de los Países Bajos desmantelaron 35 laboratorios clandestinos. La verdadera magnitud de la fabricación ilícita en ese país sólo se puede llegar a comprender plenamente cuando se examina la cantidad de vertederos de productos químicos ilegales descubiertos. En 2000 se encontraron más de 90.000 litros de diferentes productos químicos en más de 100 vertederos de productos químicos ilegales y en 2001 se descubrieron más de 100.000 litros en más de 120 emplazamientos diferentes. Se estima que los productos químicos encontrados en esos años eran los materiales de desecho resultantes de la fabricación ilícita de más de 140 millones de tabletas de MDMA. Si bien la Junta ha manifestado anteriormente su preocupación por el daño ecológico causado por la fabricación ilícita de drogas, principalmente cocaína y heroína en América del Sur y en Asia, esos informes de los Países Bajos muestran que toda fabricación ilícita, independientemente de la

ubicación o de la sustancia fabricada, constituye una verdadera amenaza para el medio ambiente a la que las autoridades deben hacer frente sin pérdida de tiempo.

*Envíos detenidos, desviaciones e intentos de desviación del comercio internacional*

111. Como se mencionó anteriormente, los usos lícitos y, por lo tanto, el comercio internacional lícito tanto de P-2-P como de 3,4-MDP-2-P son limitados y con frecuencia las sustancias se desvían de los canales de distribución nacionales para enviarla posteriormente de contrabando a zonas en las que se produce la fabricación ilícita. Sin embargo, siguen detectándose y previniéndose intentos de los traficantes por desviar las sustancias del comercio internacional.

112. En 2001, una empresa de Alemania recibió de un corredor del Líbano un pedido de 10 toneladas de P-2-P que debían exportarse a Liberia. Si bien el Gobierno de Liberia no respondió a las solicitudes de información que le dirigió la Junta para verificar la legitimidad del envío, las autoridades del Líbano pudieron comprobar que el corredor de su país no estaba autorizado para comerciar con productos químicos sujetos a fiscalización y las autoridades de Alemania detuvieron el envío. En un caso similar ocurrido en 2002, un corredor de Singapur colocó un pedido de 14 toneladas de P-2-P en los Países Bajos para su entrega a una empresa de Indonesia. En vista de la gran cantidad de sustancia solicitada y del uso final declarado, muy poco habitual, se detuvo el envío hasta que se conocieran los resultados de las investigaciones en Indonesia.

113. En cada uno de estos dos casos, las autoridades competentes de los países en los que se recibieron los pedidos pudieron identificar los pedidos sospechosos gracias a que mantenían vínculos estrechos con la industria química y, por lo tanto, previnieron posibles desviaciones. La Junta se complace en tomar nota de que un número cada vez mayor de países está asegurando la participación activa de la industria en las estrategias de vigilancia y fiscalización de productos químicos y exhorta a los países que aún no lo hayan hecho a que establezcan esa colaboración estrecha con el sector privado en el marco de sus mecanismos de fiscalización de productos químicos.

**c) Safrol (incluido el safrol en forma de aceite de sasafrás)**

*Incautaciones*

114. A lo largo de los años, se ha informado de la incautación, en laboratorios clandestinos de importantes cantidades de safrol, incluido el safrol en forma de aceite de sasafrás, o de su interceptación en puertos de entrada cuando se descubrían intentos de contrabando. No obstante, en 2001 se comunicaron muy pocas incautaciones, y sólo las autoridades de los Países Bajos informaron acerca de la incautación de una cantidad importante de más de 200 kilogramos de la sustancia.

115. Si bien se carece de datos sobre las incautaciones de esta sustancia, el análisis de los desechos químicos encontrados en los vertederos ilícitos de los Países Bajos a los que se ha hecho alusión anteriormente confirma que el safrol es una sustancia utilizada también comúnmente por los traficantes para la fabricación ilícita de MDMA. No obstante, dado que el safrol puede obtenerse de diversos aceites esenciales, es necesario adoptar medidas urgentes, con miras a abordar eficazmente la cuestión del uso ilícito de la sustancia, para examinar y determinar cuáles son los aceites que contienen safrol y que se comercializan y utilizan actualmente en los mercados lícitos, así como si esos aceites pueden utilizarse directamente para la fabricación clandestina de estimulantes de tipo anfetamínico. Además, deben identificarse los países de origen de los aceites esenciales que contienen safrol, y la Junta exhorta a los gobiernos de esos países a que determinen las cantidades de dichos aceites que producen y comercializan, tanto en el plano internacional como en el nacional, y a que examinen cuáles son las medidas de fiscalización en vigor con respecto a esos aceites, con miras a la normalización de las medidas internacionales necesarias. La Junta confía en que los gobiernos apoyen las iniciativas que se están adoptando a este respecto en el marco del Proyecto Prisma.

*Envíos detenidos, desviaciones e intentos de desviación del comercio internacional*

116. En 2001, las autoridades de Sudáfrica descubrieron un intento de desviación del comercio internacional de 5 kilogramos de safrol, en forma de aceite de sasafrás. En colaboración con las autoridades de Francia, país al que se había hecho el pedido, se

realizó una entrega vigilada y se dismanteló un laboratorio ilícito donde se fabricaba tanto MDMA como metanfetamina.

**4. Sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de otras sustancias sicotrópicas**

**Metacualona**

*Incautaciones*

117. Si bien el uso indebido de metacualona sigue estando limitado en su mayor parte al África meridional y oriental, en 2001 la única incautación importante de ácido antranílico, importante precursor utilizado en la fabricación ilícita de metacualona, fue comunicada por el Perú. Allí se incautaron casi 3 toneladas de la sustancia, y dado que los países de América del Sur no habían comunicado anteriormente ninguna otra incautación de esa índole, como tampoco la fabricación ilícita de metacualona, la Junta está tratando de establecer actualmente las circunstancias que determinaron la incautación así como si existen razones para creer que la sustancia estaba destinada a la fabricación ilícita de drogas.

118. En 2001 no se comunicaron incautaciones importantes en África ni en la India, donde anteriormente se había detectado fabricación ilícita de metacualona. En cambio, en 2002 se descubrieron varios casos importantes. En la figura XI se muestran las rutas de tráfico identificadas.

119. Durante ese año, las autoridades de Mozambique incautaron un envío de 10 toneladas de ácido antranílico procedente de la India. La sustancia había sido exportada legalmente por la India y se autorizó su entrada a Mozambique, dado que este país no aplica actualmente ningún tipo de control a la importación de precursores químicos. Tras iniciar consultas para identificar al usuario final, se determinó que la sustancia debía reexportarse de Mozambique a Sudáfrica y que la empresa importadora de Sudáfrica no existía. Por lo tanto, se incautó la remesa. Las investigaciones llevadas a cabo en Sudáfrica permitieron identificar al traficante que había hecho el pedido, al que posteriormente se detuvo en relación con el descubrimiento, en julio de 2002, de una importante red que se proponía fabricar ilícitamente metacualona en Sudáfrica. En esa operación se incautaron casi 30 toneladas de anhídrido acético y 16 toneladas de ácido antranílico, junto con otras

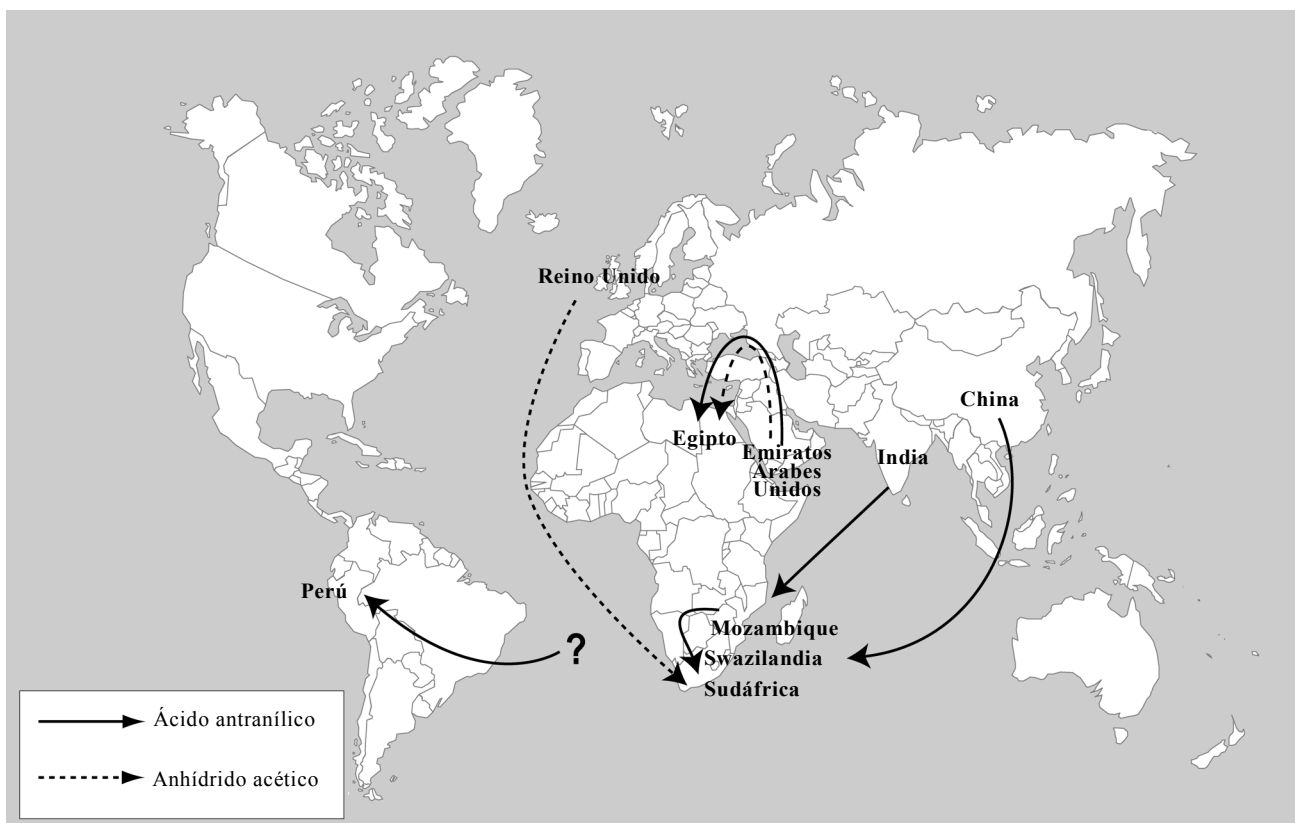
sustancias no sometidas a fiscalización y equipo industrial utilizado para la síntesis. Se estableció que parte del ácido antranílico incautado provenía de la India, si bien aún no se ha determinado la modalidad de su desvío.

120. Desde mediados del decenio de 1990 se ha logrado prevenir gran parte de la fabricación ilícita de metacualona en la India. No obstante, en 2002 se desmanteló un gran laboratorio y se incautaron 2,5 toneladas de metacualona. En vista de las estrictas medidas de fiscalización aplicables tanto a la distribución nacional como a la exportación de anhídrido acético en la India, los traficantes

involucrados estaban utilizando en el proceso de síntesis sucedáneos químicos no sometidos a fiscalización en reemplazo del anhídrido acético. Sin embargo, la incautación de 50 kilogramos de ácido antranílico en ese laboratorio estaría indicando que también se estaba utilizando la sustancia. En vista de las incautaciones de ácido antranílico realizadas en Mozambique y Sudáfrica mencionadas anteriormente, y de la posibilidad de fabricación ilícita en la India, se exhorta a las autoridades de este país a que adopten medidas de fiscalización apropiadas para prevenir las desviaciones de esa sustancia tanto de los canales de distribución nacionales como del comercio internacional.

Figura XI

**Rutas de tráfico e intentos de desviación de los precursores utilizados en la fabricación ilícita de metacualona descubiertos gracias a la acción eficaz de las autoridades competentes, 2001-2002**



*Envíos detenidos, desviaciones e intentos de desviación del comercio internacional*

121. Además de las incautaciones arriba mencionadas, la actuación de las autoridades competentes de China ha sido decisiva para prevenir la desviación de más de 20 toneladas de ácido antranílico de China a Swazilandia. Las autoridades chinas solicitaron la asistencia de la Junta para determinar la legitimidad del envío y se pudo establecer, sobre la base de la información suministrada voluntariamente por los gobiernos a la Junta con respecto al comercio lícito, que no se habían realizado anteriormente envíos de esta sustancia a Swazilandia. Al efectuarse consultas complementarias, las autoridades de Swazilandia no pudieron identificar en forma concluyente al consignatario final y las autoridades chinas detuvieron la exportación. La Junta utiliza continuamente la información sobre comercio lícito proporcionada por los gobiernos de conformidad con la resolución 1995/20 del Consejo Económico y Social en casos como el que antecede para identificar pedidos sospechosos e iniciar consultas posteriores.

122. Aparte del reciente intento de establecer laboratorios a escala industrial en Sudáfrica, se descubrió un intento de desviación de menor entidad cuando una empresa del Reino Unido recibió un pedido de 50 kilogramos de anhídrido acético que debía enviarse a Sudáfrica. Si bien se planificó una operación de entrega vigilada, el pedido se canceló antes de que pudiera llevarse a cabo. Se sospecha que un empleado de una de las empresas intervinientes puede haber alertado a los traficantes acerca del interés que las autoridades de represión estaban mostrando por el envío en cuestión.

123. Por último, las autoridades competentes de los Emiratos Árabes Unidos detuvieron una exportación de 75 kilogramos de anhídrido acético y 75 kilogramos de ácido antranílico originada a raíz de un pedido realizado por una empresa de Egipto. Si bien las cantidades solicitadas no eran grandes, el hecho de que se hayan pedido estos dos productos químicos juntos es en sí motivo de sospecha. En el caso en cuestión, se determinó que la empresa egipcia que había realizado el pedido no estaba autorizada a importar ninguna de las dos sustancias y se detuvo el envío. Aunque no se pudo vincular fehacientemente el pedido con la fabricación ilícita de metacualona, casos como éste deben ser objeto de seguimiento e investigación a

fondo por parte de las autoridades de represión, a fin de reunir información de inteligencia que más adelante permita identificar y dismantelar las redes delictivas.

*Notas*

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988*, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.94.XI.5).

<sup>2</sup> El término “precursor” se utiliza para designar cualquiera de las sustancias clasificadas en el Cuadro I o el Cuadro II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, salvo cuando el contexto requiera algún otro término. Esas sustancias se suelen describir como precursores o productos químicos esenciales, según cuáles sean sus principales propiedades químicas. La Conferencia de Plenipotenciarios que aprobó la Convención de 1988 no utilizó ningún término en particular para describir esas sustancias. En su lugar, se introdujo en la Convención la expresión “sustancias que se utilizan con frecuencia en la fabricación de estupefacientes o sustancias sicotrópicas”. Sin embargo, se ha convertido en práctica usual el designar simplemente a todas esas sustancias por el término de “precursores”; pese a que el término no es técnicamente correcto, la Junta decidió utilizarlo en el presente documento por razones de conveniencia.

<sup>3</sup> *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2001 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.02.XI.4), párrs. 4 y 52 a 57.

<sup>4</sup> *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2001 ...*

<sup>5</sup> Esos Estados parte son: Bahamas, Bangladesh, Djibouti, Dominica, Filipinas, Georgia, Guinea, Guinea Bissau, Haití, Jamahiriya Árabe Libia, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malawi, Maldivas, Mozambique, Níger, Qatar, República de Moldova, Saint Kitts y Nevis, San Marino, Santa Lucía, Seychelles, Sierra Leona, Sudán, Swazilandia, Tonga y Zimbabwe.

<sup>6</sup> La información se solicita a título voluntario, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1995/20 del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo, entre otras cosas:

“Insta a los gobiernos a que ... informen con regularidad a la Junta ... de las cantidades de sustancias enumeradas en el Cuadro I de la Convención de 1988 que hayan importado, exportado o transbordado, y los invita a evaluar la cuantía de sus necesidades anuales para fines lícitos” (párrafo 8);

“Pide a la Junta que ... reúna la información facilitada conforme a lo previsto en el párrafo 8 *supra* y que siga desarrollando y fortaleciendo su base de datos con miras a prestar asistencia a los gobiernos en la tarea de evitar el desvío de las sustancias enumerada en el Cuadro I de la Convención de 1988” (párrafo 9);

“Alienta a los gobiernos a considerar, siempre que sea necesario, el fortalecimiento de los mecanismos de trabajo encaminados a prevenir la desviación de las sustancias enumeradas en el Cuadro II de la Convención de 1988, según se describe en la resolución” (párrafo 13).

<sup>7</sup> No obstante, China vigila cada una de las exportaciones de *efedrina*, *anhidrido acético* y *permanganato potásico* y solicita periódicamente a la Junta asistencia para verificar la legitimidad de esas transacciones.

<sup>8</sup> Alemania, Australia, Bélgica, Colombia, España, Finlandia, Francia, Hungría, Japón, México, República Checa, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza y Tailandia.

<sup>9</sup> Argentina, Australia, Bulgaria, España, Francia, Hungría, Japón, México, RAE de Hong Kong de China, Suecia, Suiza y Turquía.

<sup>10</sup> Participan en la Operación Púrpura las autoridades competentes de los siguientes Estados y territorios: Alemania, Argentina, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Bulgaria, China, Colombia, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Grecia, Hong Kong (RAE de China), India, Italia, México, Países Bajos, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Sudáfrica, Ucrania, Uruguay y Venezuela. Además, la Interpol, el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y la Organización Mundial de Aduanas dan apoyo a la Operación Púrpura en sus respectivas esferas de competencia.

<sup>11</sup> En el informe de la Junta correspondiente a 1999 sobre la aplicación el artículo 12 figura una descripción detallada de la manera en que se desarrolló la Operación Púrpura, sus actividades y los resultados alcanzados en su primera etapa. Las actividades llevadas a cabo en las partes iniciales de la segunda etapa también pueden apreciarse en el informe de la Junta correspondiente a 2000. En el informe preparado por el Comité Directivo sobre la etapa I

se describen también los objetivos de la operación, los detalles de procedimiento y los resultados obtenidos.

<sup>12</sup> Los estudios que se están llevando a cabo en los Estados Unidos con muestras de cocaína incautadas en todo el mundo indican que la utilización de oxidantes como el permanganato potásico en el proceso de extracción y depuración sigue siendo más baja que nunca, pues menos del 10% de las muestras analizadas arrojan un alto nivel de oxidación, como lo indica la presencia de alcaloides superfluos que suelen separarse en el proceso de oxidación. Además, en Colombia los traficantes están intentando fabricar las sustancias ellos mismos y en 2002, las autoridades colombianas lograron dismantelar cinco laboratorios de ese tipo, con lo que el número total de laboratorios clandestinos dismantelados en todo el país desde 2000 ha llegado a 15.

<sup>13</sup> Los siguientes Gobiernos son Los siguientes Gobiernos son miembros del Comité Directivo: Alemania, China, Colombia, Estados Unidos, India, Países Bajos, Reino Unido, Rumania, Singapur, Turquía y Uzbekistán, junto con la Comisión Europea, la Interpol, la Organización Mundial de Aduanas y la Junta.

<sup>14</sup> Los siguientes Estados y territorios están participando en la operación: Alemania, Argentina, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, China, Colombia, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hong Kong (RAE de China), India, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Italia, México, Myanmar, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Reino Unido, República Checa, Rumania, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía y Uzbekistán.

<sup>15</sup> Incluidos los siguientes: Alemania, Argentina, Austria, Bélgica, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Hong Kong (RAE de China), India, Japón, México, Países Bajos, Reino Unido, República Checa y Singapur.

<sup>16</sup> Incluidos los siguientes: Alemania, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, China, Colombia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Guatemala, Hong Kong (RAE de China), Hungría, India, Indonesia, Italia, Japón, Malasia, México, Myanmar, Nigeria, Países Bajos, Polonia, Reino Unido, República Checa, Rumania, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Ucrania, Viet Nam y Yugoslavia.

<sup>17</sup> *Efedrina* y *seudoefedrina*.

<sup>18</sup> 3,4-MDP-2-P, P-2-P y safrol.

<sup>19</sup> *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional*

*de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2001 ...*, párr. 64.

<sup>20</sup> Las autoridades de Ucrania informaron de que estaba previsto utilizar la sustancia para la fabricación ilícita de metcatinona.

<sup>21</sup> *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2001 ...*, párr. 71.

<sup>22</sup> Incluidas incautaciones de 36 toneladas efectuadas por la República Islámica del Irán y de 1,5 toneladas efectuadas por la Federación de Rusia, y comunicadas en el marco de la Operación Topacio durante 2001.

<sup>23</sup> *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2001 ...*, párr. 84.

<sup>24</sup> *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2000 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.01.XI.4), párr. 94, y *Precursores y productos químicos*

*frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2001 ...*, párr. 83.

<sup>25</sup> Con el apoyo de la Interpol y, en Europa, la Europol, gobiernos de todo el mundo han iniciado proyectos de índices de logos para establecer vínculos entre las tabletas y las cápsulas incautadas en las operaciones de los servicios de represión. Se realizan comparaciones sobre la base de la apariencia física, especialmente el logo que aparece en la tableta, pero también del color y las dimensiones físicas, así como del principio activo. Esta información se utiliza para establecer vínculos entre las tabletas y las cápsulas incautadas, y entre otras cosas, los lugares de fabricación y las redes involucradas en su distribución.

<sup>26</sup> *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2001 ...*, párr. 93.

<sup>27</sup> *ICPO-Interpol Worldwide Intelligence (WIM) N° 06/02*, de 12 de abril de 2001.

<sup>28</sup> *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2001 ...*, párr. 94.



## Anexo I

### Cuadros

#### Cuadro 1

#### Estados parte y no parte en la Convención de 1988

*Nota:* Entre paréntesis se indica la fecha en que se depositó el instrumento de ratificación o adhesión.

<i>Región</i>	<i>Estados parte en la Convención de 1988</i>		<i>Estados no parte en la Convención de 1988</i>		
<b>África</b>	Argelia (09.05.1995)	Malí (31.10.1995)	Angola	Liberia	
	Benin (23.05.1997)	Marruecos (28.10.1992)	Congo	Namibia	
	Botswana (13.08.1996)	Mauricio (06.03.2001)	Gabón	República Democrática del Congo	
	Burkina Faso (02.06.1992)	Mauritania (01.07.1993)	Guinea Ecuatorial	Somalia	
	Burundi (18.02.1993)	Mozambique (08.06.1998)			
	Cabo Verde (08.05.1995)	Niger (10.11.1992)			
	Camerún (28.10.1991)	Nigeria (01.11.1989)			
	Chad (09.06.1995)	República Centroafricana (15.10.2001)			
	Comoras (01.03.2000)	República Unida de Tanzanía (17.04.1996)			
	Côte d'Ivoire (25.11.1991)	Rwanda (13.05.2002)			
	Djibouti (22.02.2001)	Santo Tomé y Príncipe (20.06.1996)			
	Egipto (15.03.1991)	Senegal (27.11.1989)			
	Eritrea (30.01.2002)	Seychelles (27.02.1992)			
	Etiopía (11.10.1994)	Sierra Leona (06.06.1994)			
	Gambia (23.04.1996)	Sudáfrica (14.12.1998)			
	Ghana (10.04.1990)	Sudán (19.11.1993)			
	Guinea (27.12.1990)	Swazilandia (08.10.1995)			
	Guinea Bissau (27.10.1995)	Togo (01.08.1990)			
	Jamahiriyá Árabe Libia (22.07.1996)	Túnez (20.09.1990)			
	Kenya (19.10.1992)	Uganda (20.08.1990)			
	Lesotho (28.03.1995)	Zambia (28.05.1993)			
	Madagascar (12.03.1991)	Zimbabwe (30.07.1993)			
	Malawi (12.10.1995)				
	<i>Total regional</i>				

<i>Región</i>	<i>Estados parte en la Convención de 1988</i>	<i>Estados no parte en la Convención de 1988</i>	
<b>América</b>	Antigua y Barbuda (05.04.1993)	Guyana (19.03.1993)	
	Argentina (10.06.1993)	Haití (18.09.1995)	
	Bahamas (30.01.1989)	Honduras (11.12.1991)	
	Barbados (15.10.1992)	Jamaica (29.12.1995)	
	Belice (24.07.1996)	México (11.04.1990)	
	Bolivia (20.08.1990)	Nicaragua (04.05.1990)	
	Brasil (17.07.1991)	Panamá (13.01.1994)	
	Canadá (05.07.1990)	Paraguay (23.08.1990)	
	Chile (13.03.1990)	Perú (16.01.1992)	
	Colombia (10.06.1994)	República Dominicana (21.09.1993)	
	Costa Rica (08.02.1991)	Saint Kitts y Nevis (19.04.1995)	
	Cuba (12.06.1996)	Santa Lucía (21.08.1995)	
	Dominica (30.06.1993)	San Vicente y las Granadinas (17.05.1994)	
	Ecuador (23.03.1990)	Suriname (28.10.1992)	
	El Salvador (21.05.1993)	Trinidad y Tabago (17.02.1995)	
	Estados Unidos de América (20.02.1990)	Uruguay (10.03.1995)	
	Granada (10.12.1990)	Venezuela (16.07.1991)	
	Guatemala (28.02.1991)		
	<i>Total regional</i>		
	35	35	0

<i>Región</i>	<i>Estados parte en la Convención de 1988</i>	<i>Estados no parte en la Convención de 1988</i>			
<b>Asia</b>	Afganistán (14.02.1992)	Kuwait (03.11.2000)	Camboya	República Popular Democrática de Corea	
	Arabia Saudita (09.01.1992)	Líbano (11.03.1996)	Mongolia	Timor-Leste	
	Armenia (13.09.1993)	Malasia (11.05.1993)	República Democrática Popular Lao		
	Azerbaiyán (22.09.1993)	Maldivas (07.09.2000)			
	Bahrein (07.02.1990)	Myanmar (11.06.1991)			
	Bangladesh (11.10.1990)	Nepal (24.07.1991)			
	Bhután (27.08.1990)	Omán (15.03.1991)			
	Brunei Darussalam (12.11.1993)	Pakistán (25.10.1991)			
	China (25.10.1989)	Qatar (04.05.1990)			
	Emiratos Árabes Unidos (12.04.1990)	República Árabe Siria (03.09.1991)			
	Filipinas (07.06.1996)	República de Corea (28.12.1998)			
	Georgia (08.01.1998)	Singapur (23.10.1997)			
	India (27.03.1990)	Sri Lanka (06.06.1991)			
	Indonesia (23.02.1999)	Tailandia (03.05.2002)			
	Irán (República Islámica del) (07.12.1992)	Tayikistán (06.05.1996)			
	Iraq (22.07.1998)	Turkmenistán (21.02.1996)			
	Israel (20.03.2002)	Turquía (02.04.1996)			
	Japón (12.06.1992)	Uzbekistán (24.08.1995)			
	Jordania (16.04.1990)	Viet Nam (04.11.1997)			
	Kazajstán (29.04.1997)	Yemen (25.03.1996)			
	Kirguistán (07.10.1994)				
	<i>Total regional</i>				
	46	41	5		

<i>Región</i>	<i>Estados parte en la Convención de 1988</i>		<i>Estados no parte en la Convención de 1988</i>	
<b>Europa</b>	Albania (27.07.2001)		Irlanda (03.09.1996)	Santa Sede
	Alemania (30.11.1993)		Islandia (02.09.1997)	Liechtenstein
	Andorra (23.07.1999)		Italia (31.12.1990)	
	Austria (11.07.1997)		Letonia (25.02.1994)	
	Belarús (15.10.1990)		Lituania (08.06.1998)	
	Bélgica (25.10.1995)		Luxemburgo (29.04.1992)	
	Bosnia y Herzegovina (01.09.1993)		Malta (28.02.1996)	
	Bulgaria (24.09.1992)		Mónaco (23.04.1991)	
	Chipre (25.05.1990)		Noruega (14.11.1994)	
	Croacia (26.07.1993)		Países Bajos (08.09.1993)	
	Dinamarca (19.12.1991)		Polonia (26.05.1994)	
	Eslovaquia (28.05.1993)		Portugal (03.12.1991)	
	Eslovenia (06.07.1992)		Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (28.06.1991)	
	España (13.08.1990)		República Checa (30.12.1993)	
	Estonia (12.07.2000)		República de Moldova (15.02.1995)	
	ex República Yugoslava de Macedonia (13.10.1993)		Rumania (21.01.1993)	
	Federación de Rusia (17.12.1990)		San Marino (10.10.2000)	
	Finlandia (15.02.1994)		Suecia (22.07.1991)	
	Francia (31.12.1990)		Ucrania (28.08.1991)	
	Grecia (28.01.1992)		Unión Europea <sup>a</sup> (31.12.1990)	
Hungría (15.11.1996)		Yugoslavia (03.01.1991)		
<i>Total regional</i>				
45	42		3	

<i>Región</i>	<i>Estados parte en la Convención de 1988</i>		<i>Estados no parte en la Convención de 1988</i>	
<b>Oceanía</b>	Australia (10.11.1992)	Nueva Zelandia (16.12.1998)	Kiribati	Papua Nueva Guinea
	Fiji (25.03.1993)	Tonga (29.04.1996)	Islas Marshall	Samoa
			Islas Salomón	Micronesia (Estados Federados de)
			Nauru	Tuvalu
			Palau	Vanuatu
<i>Total regional</i>				
14	4		10	
<b><i>Total mundial</i></b>				
<b>193</b>	<b>167</b>		<b>26</b>	

<sup>a</sup> Ámbito de competencia: artículo 12.

**Cuadro 2**  
**Información presentada por los gobiernos en cumplimiento del artículo 12 de**  
**la Convención de 1988 (Formulario D) en el período de 1997 a 2001**

*Notas:* Los nombres de los territorios no metropolitanos y de las regiones administrativas especiales figuran en cursiva.

En blanco: No se recibió el Formulario D.

X: Se presentó el Formulario D (o un informe equivalente) aunque no siempre con los datos completos.

Los Estados partes en la Convención de 1988 (y los años en que lo han sido) aparecen sombreados.

<i>País o territorio</i>	1997	1998	1999	2000	2001
Afganistán				X	
Albania					
Alemania	X	X	X	X	X
Andorra		X	X	X	X
Angola					
<i>Anguilla<sup>a</sup></i>	X	X	X	X	X
Antigua y Barbuda	X	X	X	X	X
<i>Antillas Neerlandesas<sup>a</sup></i>	X	X			
Arabia Saudita	X	X	X		X
Argelia	X	X	X	X	
Argentina		X	X	X	X
Armenia					X
<i>Aruba<sup>a</sup></i>					
Australia	X	X	X	X	X
Austria	X	X	X	X	X
Azerbaiyán				X	X
Bahamas					
Bahrein	X		X	X	X
Bangladesh					
Barbados	X	X	X	X	X
Belarús	X	X	X	X	X
Bélgica	X	X	X	X	X
Belice					
Benin	X	X	X	X	X
<i>Bermuda<sup>a</sup></i>	X	X	X	X	
Bhután				X	
Bolivia		X	X	X	X
Bosnia y Herzegovina					
Botswana	X	X	X	X	X
Brasil	X	X	X		
Brunei Darussalam	X	X	X	X	X
Bulgaria	X	X	X	X	X
Burkina Faso	X		X		
Burundi					
Cabo Verde					X
Camboya					
Camerún		X		X	X
Canadá		X	X		X

<i>Pais o territorio</i>	1997	1998	1999	2000	2001
Chad	X		X		
Chile	X	X	X	X	X
China		X	X	X	
Chipre	X	X	X	X	X
Colombia	X	X	X	X	X
Comoras					
Congo	X		X	X	X
Costa Rica	X	X	X	X	X
Côte d'Ivoire	X	X	X	X	X
Croacia	X		X	X	X
Cuba	X	X	X	X	
Dinamarca	X	X	X	X	X
Djibouti					
Dominica					
Ecuador	X	X	X	X	X
Egipto	X	X	X	X	
El Salvador		X	X	X	X
Emiratos Árabes Unidos	X	X	X		X
Eritrea	X	X	X		
Eslovaquia	X	X	X	X	X
Eslovenia	X	X	X	X	X
España	X	X	X	X	X
Estados Unidos de América	X	X	X	X	X
Estonia	X	X	X	X	X
Etiopía	X	X	X	X	X
ex República Yugoslava de Macedonia					
Federación de Rusia	X	X	X	X	
Filipinas	X				
Finlandia	X	X	X	X	X
Fiji	X	X	X	X	X
Francia	X	X	X	X	X
Gabón					
Gambia					
Georgia	X <sup>d</sup>				
Ghana	X	X	X	X	
<i>Gibraltar</i>					
Granada	X		X	X	X
Grecia	X	X	X	X	X
Guatemala	X		X	X	
Guinea					
Guinea Ecuatorial					
Guinea-Bissau					
Guyana			X	X	
Haití					
Honduras			X		
<i>Hong Kong (RAE de China)</i>	X	X	X	X	X
<i>Macao (RAE de China)</i>	X	X	X	X	X
Hungría	X	X	X	X	X
India	X	X	X	X	X

<i>País o territorio</i>	1997	1998	1999	2000	2001
Indonesia	X	X	X	X	X
Irán (República Islámica del)	X	X	X		
Iraq	X	X		X	X
Irlanda	X	X	X	X	X
<i>Isla Ascensión</i>	X	X	X	X	X
Islandia			X	X	X
<i>Islas Caimán<sup>a</sup></i>	X		X		
<i>Isla Christmas<sup>a</sup></i>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>
<i>Islas Cocos o Keeling<sup>a</sup></i>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>
<i>Islas Cook</i>	X	X	X	X	X
<i>Islas Malvinas (Falkland)</i>			X	X	
Islas Marshall					
<i>Isla Norfolk<sup>a</sup></i>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>	X <sup>b</sup>
Islas Salomón	X				X
<i>Islas Turcas y Caicos<sup>a</sup></i>			X		X
<i>Islas Vírgenes Británicas<sup>a</sup></i>					
<i>Islas Wallis y Futuna<sup>a</sup></i>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>
Israel	X	X	X	X	X
Italia	X	X	X	X	X
Jamahiriya Árabe Libia					
Jamaica	X	X	X	X	X
Japón	X	X	X	X	X
Jordania	X	X	X	X	X
Kazajstán	X <sup>d</sup>	X <sup>d</sup>	X <sup>d</sup>	X	X
Kenya	X	X		X	X
Kirguistán	X	X	X	X	X
Kiribati	X		X	X	X
Kuwait					
Lesotho	X				
Letonia	X	X	X	X	X
Líbano		X			
Liberia					
Lituania	X	X	X	X	X
Luxemburgo	X		X	X	X
Madagascar	X				
Malasia	X	X	X	X	X
Malawi	X				
Maldivas	X				
Mali				X	X
Malta		X		X	X
Marruecos	X	X	X		
Mauricio	X	X	X	X	
Mauritania				X	
México	X	X	X	X	X
Micronesia (Estados Federados de)					
Mónaco		X	X	X	X
Mongolia				X	X
<i>Montserrat<sup>a</sup></i>	X			X	
Mozambique					



<i>Pais o territorio</i>	1997	1998	1999	2000	2001
Myanmar	X	X	X	X	X
Namibia					
Nauru		X			X
Nepal	X		X		X
Nicaragua	X	X	X	X	X
Níger					
Nigeria	X	X	X	X	X
Noruega			X	X	
<i>Nueva Caledonia<sup>a</sup></i>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>
Nueva Zelandia		X	X	X	
Omán	X	X	X	X	
Países Bajos	X	X	X	X	X
Pakistán		X	X	X	X
Palau	X	X	X		X
Panamá	X		X	X	X
Papua Nueva Guinea					
Paraguay		X	X	X	
Perú	X	X	X	X	X
<i>Polinesia Francesa<sup>a</sup></i>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>
Polonia	X	X	X	X	X
Portugal	X	X	X	X	X
Qatar					X
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	X	X	X	X	X
República Árabe Siria	X		X		X
República Centrafricana	X				X
República Checa	X	X	X	X	X
República de Corea	X		X		
República de Moldova		X			
República Democrática del Congo	X	X	X	X	
República Democrática Popular Lao	X	X	X	X	X
República Dominicana	X		X		
República Popular Democrática de Corea		X			X
República Unida de Tanzania			X	X	X
Rumania	X	X	X	X	
Rwanda				X	X
Saint Kitts y Nevis	X				
Samoa				X	
San Marino					
San Vicente y las Granadinas				X	
<i>Santa Helena</i>		X	X	X	
Santa Lucía					
Santo Tomé y Príncipe	X		X	X	X
Senegal		X	X	X	X
Seychelles	X				
Sierra Leona					
Singapur	X	X	X	X	X
Somalia					
Sri Lanka	X	X	X	X	X
Sudáfrica	X	X	X	X	X

<i>País o territorio</i>	<i>1997</i>	<i>1998</i>	<i>1999</i>	<i>2000</i>	<i>2001</i>
Sudán					
Suecia	X	X	X	X	X
Suiza	X	X	X	X	X
Suriname	X	X	X	X	
Swazilandia					X
Tailandia	X	X	X	X	X
Tayikistán	X <sup>d</sup>	X	X	X	
Timor-Leste					
Togo				X	X
Tonga					
Trinidad y Tabago	X	X	X	X	
<i>Tristan da Cunha</i>				X	X
Túnez	X	X	X	X	X
Turkmenistán	X <sup>d</sup>	X <sup>d</sup>	X <sup>d</sup>		
Turquía	X	X	X	X	X
Tuvalu		X		X	
Ucrania		X	X	X	X
Uganda			X	X	X
Uruguay				X	X
Uzbekistán	X	X	X	X	
Vanuatu		X	X		
Venezuela		X	X	X	X
Viet Nam	X	X	X	X	X
Yemen					
Yugoslavia					
Zambia	X		X	X	X
Zimbabwe	X				
Número total de formularios D <sup>e</sup>	127	120	135	134	120
Número total de gobiernos a los que se pidió información	211	211	211	211	212

<sup>a</sup> La aplicación territorial de la Convención de 1988 ha sido confirmada por las autoridades competentes.

<sup>b</sup> Información facilitada por Australia.

<sup>c</sup> Información facilitada por Francia.

<sup>d</sup> Información facilitada por la Federación de Rusia.

<sup>e</sup> Además, la Comisión de las Comunidades Europeas ha presentado el Formulario D para los años 1993-2001.

## Cuadro 3

**Incautaciones de sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de 1988 notificadas a la Junta**

En los cuadros 3a y 3b figuran datos sobre las incautaciones de sustancias incluidas en los Cuadros I y II de la Convención de 1988 que los gobiernos han notificado a la Junta de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 12 del artículo 12.

Los cuadros incluyen datos sobre las cantidades incautadas dentro de los países y en los puntos de entrada o salida. No incluyen las cantidades incautadas de sustancias que se sabe no estaban destinadas a la fabricación ilícita de drogas (por ejemplo, las incautaciones realizadas por error administrativo o las incautaciones de preparados de efedrina o pseudoefedrina destinados a ser utilizados como estimulantes). Tampoco se incluyen los envíos detenidos. La información puede incluir datos no suministrados por gobiernos en el Formulario D.

*Unidades de medición y factores de conversión*

Para cada sustancia se indica la respectiva unidad de medición. En los cuadros no se dan fracciones de las unidades de medición; en cambio, se redondean las cifras.

Por diversas razones, las cantidades incautadas de una misma sustancia se notifican a la Junta expresadas en distintas unidades; así, por ejemplo, algunos países notifican las cantidades de anhídrido acético en litros y otros en kilogramos.

Para facilitar la comparación de la información obtenida, es importante que todos los datos estén expresados en valores uniformes. Para simplificar el necesario proceso de normalización, las cifras relativas a sustancias sólidas se dan en gramos o kilogramos y las de sustancias líquidas (o cuya forma habitual sea líquida), en litros.

Las cantidades incautadas de sustancias sólidas notificadas a la Junta en litros no se han convertido a kilogramos ni figuran en el cuadro, por desconocerse la cantidad efectivamente disuelta en el líquido.

Las cantidades incautadas de sustancias líquidas expresadas en kilogramos se han convertido a litros conforme a los siguientes factores:

<i>Sustancia</i>	<i>Factor de conversión (kilogramos a litros)<sup>a</sup></i>
Acetona	1,269
Ácido clorhídrico (solución al 39,1%)	0,833
Ácido sulfúrico (solución concentrada)	0,543
Anhídrido acético	0,926
Éter etílico	1,408
1-fenil-2-propanona	0,985
Isosafrol	0,892
3,4-metilenedioxifenil-2-propanona	0,833
Metiletilcetona	1,242
Safrol	0,912
Tolueno	1,155

<sup>a</sup> Derivado de la densidad, citado en *The Merck Index*, (Rahway, Nueva Jersey, Merck and Co., Inc., 1989).

Por ejemplo, para convertir 1.000 kilogramos de metiletilcetona en litros, se multiplica por 1,242, es decir,  $1.000 \times 1,242 = 1.242$  litros.

Para la conversión de galones en litros, se parte del supuesto de que en Colombia se utiliza el galón estadounidense, equivalente a 3,785 litros, y en Myanmar el galón imperial, equivalente a 4,546 litros.

**Cuando las cantidades incautadas se han convertido, las cifras se dan en cursiva.**

*Notas:* Los nombres de los territorios figuran en cursiva.

El guión (-) significa cero (el informe no incluía datos sobre incautaciones de esta sustancia en el año indicado).

El símbolo de grado (°) significa menos que la unidad más pequeña de medida de esa sustancia (por ejemplo, menos de 1 kg).

Por haberse redondeado las cifras correspondientes a las cantidades incautadas, puede haber diferencias entre la suma del total de incautaciones por regiones y el total mundial.



País o territorio, por región	Anhidrido acético*		Ácido N-acetiltranillico		Efedrina		Ergometrina		Ergotamina		Isosafrol		Ácido lisérgico		3,4-MDP-2-P		1-fenil-2-propanona		Norefedrina		Piperonal		Permanganato potásico*		Pseudoefedrina		Safrol		
	litros	kilogramos	kilogramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos	litros	gramos	gramos	litros	litros	litros	kilogramos	kilogramos	gramos	gramos	kilogramos	kilogramos	kilogramos	kilogramos	litros	litros		
<b>América</b>																													
<b>América Central</b>																													
Panamá	1999	598	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	350	-	-	-	-	-	
<b>América del Norte</b>																													
Canadá	1998	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<sup>b</sup>	-	-	-	
Estados Unidos de América																													
	1997	23	-	1 103	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	°	29	300	-	-	-	60 004	-	-	8 772	9	-	-	
	1998	20	-	1 778	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-	°	1 049	37	-	-	-	-	7	-	-	18 635	67	-	-	
	1999	7	-	425	-	-	-	-	-	-	84	-	-	-	1	450	17	-	-	-	-	8	-	-	3 103	2	-	-	
	2000	1	-	370	-	-	-	-	-	7	-	-	-	269	-	40	131	-	-	-	-	11	-	-	45 065	8	-	-	
	2001	27	1	311	-	-	-	-	-	45	-	-	-	-	14	11	1	-	-	-	-	514	-	-	21 987	114	-	-	
México																													
	1997	-	-	607	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	47	-	-	-	-	-	-	-	7	-	-	-	
	1998	1	-	340	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4 979	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2000	-	-	560	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2001	5	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	63	-	-	-	-
<b>Total subregional</b>																													
	1997	23	0	1 710	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	29	347	0	0	0	0	60 004	0	0	8 779	9	-	-	-
	1998	21	0	2 118	0	0	0	0	0	0	°	°	0	0	°	1 049	5 016	0	0	0	7	18 635	0	0	18 635	67	-	-	-
	1999	605	0	425	0	0	0	0	0	0	84	0	0	0	1	450	17	0	0	0	358	0	0	0	3 103	2	-	-	-
	2000	1	0	930	0	0	0	0	0	7	0	0	269	0	0	40	131	0	0	0	11	0	0	0	45 128	8	-	-	-
	2001	32	1	312	0	0	0	0	0	45	0	0	0	0	14	11	1	0	0	0	515	0	0	0	22 108	114	-	-	-

País o territorio, por región	Unidad	Anhidrido acético*		Ácido N-acetilantranílico		Efedrina		Ergometrina		Ergotamina		Isosafrol		Ácido lisérgico		3,4-MDP-2-P		1-fenil-2-propanona		Norefedrina		Piperonal		Permanganato potásico*		Pseudoefedrina		Safrol			
		litros	kilogramos	kilogramos	kilogramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos	kilogramos	kilogramos	kilogramos	kilogramos	litros	litros		
<b>América del Sur</b>																															
Argentina	1999	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2 830	-	-	-	-	-		
	2000	2 233	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-			
	2001	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	89	-	-	-	-	-			
Bolivia	1998	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	39	-	-	-	-	-			
	1999	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	82	-	-	-	-	-			
	2001	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	33	-	-	-	-	-			
Brasil	1997	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	856	-	-	-	-	-			
	1998	5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	227	-	-	-	-	-				
	1999	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3 518	-	-	-	-	-				
Colombia	1997	545	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	111 154	-	-	-	-	-			
	1998	25 882	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	126 636	-	-	-	-	-			
	1999	9 917	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	71 193	-	-	-	-	-			
	2000	275	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	70 801	-	-	-	-	-			
	2001	10 855	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	50 186	-	-	-	-	-			
Ecuador	1998	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	660	-	-	-	-	-			
	1999	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	397	-	-	-	-	-			
	2000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	127	-	-	-	-	-			
	2001	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	349	-	-	-	-	-			









País o territorio, por región	Unidad	Anhidrido acético*		Ácido N-acetiltrantranílico		Efedrina		Ergometrina		Ergotamina		Isosafrol		Ácido lisérgico		3,4-MDP-2-P		1-fenil-2-propanona		Norefedrina		Piperonal		Permanganato potásico*		Pseudoefedrina		Safrol	
		litros	kilogramos	kilogramos	kilogramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos
República Árabe Siria	2001	2 639																											
Turkmenistán	1997	41 000																											
	1998	31 803																											
	1999	13 946																											
Turquía	1997	6 637																											
	1998	17 861																											
	1999	29 306																											
	2000	33 692																											
	2001	47 602																											
Uzbekistán	1997	8																											
	1998	14 819																											
<b>Total subregional</b>	<b>1997</b>	<b>47 646</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	<b>1998</b>	<b>74 514</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	<b>1999</b>	<b>43 674</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	<b>2000</b>	<b>33 735</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	<b>2001</b>	<b>50 275</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

País o territorio, por región	Unidad	anhídrido acético*	ácido N-acetilantranílico	Efedrina	Ergometrina	Ergotamina	Isosafrol	ácido lisérgico	3,4-MDP-2-P	1-fenil-2-propanona	Norefedrina	Piperonal	Permanganato potásico*	Pseudoefedrina	Safrol
		litros	kilogramos	kilogramos	gramos	gramos	litros	gramos	litros	litros	kilogramos	gramos	kilogramos	kilogramos	litros
<b>Europa</b>															
Belarús	1999	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bulgaria	1997	3 420	-	-	-	-	-	-	-	1 460	-	-	-	-	-
	1998	2 880	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	100	-	
	1999	2 233	-	-	-	-	-	-	-	45	-	-	-	-	
	2000	9 891	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	2001	-	-	-	-	-	-	-	-	285	-	-	-	-	
Eslovaquia	1997	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	1999	-	-	- <sup>a</sup>	-	-	-	-	5 864	-	-	-	-	-	-
	2001	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Eslovenia	2000	9 167	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2001	9 260	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Estonia	2000	-	-	°	-	-	-	-	-	°	-	-	-	-	°
	2001	°	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Federación de Rusia	1997	17 123	-	3 535	-	-	-	-	-	-	-	-	200	-	-
	1998	69	-	14	5	-	-	-	-	-	-	-	420	-	-
	1999	1 971	-	133	-	-	-	11	-	-	-	-	212	-	-
	2000	3	-	3 040	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

País o territorio, por región	Unidad	Anhidrido acético*		Ácido N-acetiltranillico		Efedrina		Ergometrina		Ergotamina		Isosafrol		Ácido lisérgico		3,4-MDP-2-P		1-fenil-2-propanona		Norefedrina		Piperonal		Permanganato potásico*		Pseudoefedrina		Safrol		
		litros	kilogramos	kilogramos	kilogramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos	litros	kilogramos	kilogramos	kilogramos	kilogramos	kilogramos	kilogramos	kilogramos	litros	litros	
Hungria	1998	-	12	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	1999	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	110	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	2000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	60	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
Letonia	1997	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	1998	-	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	1999	-	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2001	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Lituania	1997	-	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	1999	-	7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2000	-	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2001	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Polonia	2000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 321	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
República Checa	1997	-	20	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	1999	-	15	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2000	-	15	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2001	-	22	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

País o territorio, por región	Anhidrido acético*		Ácido N-acetiltrantranílico		Efedrina		Ergometrina		Ergotamina		Isosafrol		Ácido lisérgico		3,4-MDP-2-P		1-fenil-2-propanona		Norefedrina		Piperonal		Permanganato potásico*		Pseudoefedrina		Safrol						
	litros	kilogramos	kilogramos	kilogramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos	litros	gramos	gramos	litros	litros	litros	kilogramos	kilogramos	gramos	gramos	kilogramos	kilogramos	kilogramos	kilogramos	litros	litros						
<b>Ucrania</b>																																	
1998	-	24	-	3	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	48	-	-	30 000	-	-	-	-	-	-	-	-				
1999	13	28	-	3	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8	-	-	-	-	-	-	-				
2000	110	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7	-	-	-	-	-	-	-				
2001	121	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	118	-	-	-	-	-	-	-				
<b>Unión Europea</b>																																	
<b>Alemania</b>																																	
1997	7	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-			
1998	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-			
1999	1	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	115	-	-	-	30	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
2000	1	5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	400	-	-	-	-	22 490	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
2001	1 700	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	75	-	-	-	-	-	4 600 000	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-		
<b>Austria</b>																																	
1998	-	<sup>a</sup>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
<b>España</b>																																	
1997	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	49 332	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
1998	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4	-	-	-	-	-	-	-	-		
1999	3	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	25	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
2000	-	16	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	54	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
2001	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	150	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
<b>Bélgica</b>																																	
1998	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
1999	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2001	8 671	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	11 492	1 743	-	-	-	3 000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

País o territorio, por región	Unidad	Anhidrido acético*		Ácido N-acetilantranílico		Efedrina		Ergometrina		Ergotamina		Isosafrol		Ácido lisérgico		3,4-MDP-2-P		1-fenil-2-propanona		Norefedrina		Piperonal		Permanganato potásico*		Pseudoefedrina		Safrol	
		litros	kilogramos	kilogramos	kilogramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos	litros	kilogramos	kilogramos	gramos	gramos	kilogramos	kilogramos	kilogramos	litros	litros
Finlandia	1998	-	17	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	2001	-	<sup>a</sup>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Francia	1998	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	1998	3 748	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Grecia	2000	111	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	2001	16 298	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Italia	1997	-	47	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	1998	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Países Bajos	2001	16 298	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	1997	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Países Bajos	1997	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	1998	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Países Bajos	1999	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	2000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Países Bajos	2001	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	1997	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Suecia	1997	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	2001	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	

País o territorio, por región	Anhidrido acético*		Ácido N-acetilantranílico		Efedrina		Ergometrina		Ergotamina		Isosafrol		Ácido lisérgico		3,4-MDP-2-P		1-fenil-2-propanona		Noretfedrina		Piperonal		Permanganato potásico*		Seudoefedrina		Safrol	
	litros	kilogramos	kilogramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos	gramos	litros	gramos	gramos	litros	litros	litros	kilogramos	kilogramos	gramos	kilogramos	kilogramos	kilogramos	kilogramos	kilogramos	litros	litros	
<b>Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte</b>																												
1997	-	10	-	-	-	-	-	-	-	-	18	-	-	-	-	-	13	-	-	-	-	1 000	-	-	-	-	200	
1998	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	25	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	
1999	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	40	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
2001	64 700	<sup>a</sup>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
<b>Total regional</b>	<b>20 550</b>	<b>3 614</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>58</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1 400</b>	<b>11 673</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>50 334</b>	<b>200</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>361</b>		
1997	206	25	-	-	-	-	-	-	-	-	3	4	-	-	-	-	9	0	0	0	-	-	-	0	0	0	0	
1998	-	1	-	-	-	0	-	-	-	0	0	0	0	-	-	-	12	-	-	-	-	-	-	0	12	0	0	
1999	86	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0	0	0	0	3	0	0	0	20 250	2	0	0	12	0	0	
2000	7	13	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8	0	-	-	-	-	0	0	0	0	0	1	0	111	0	5	
2001	3	644	-	-	-	-	-	-	25	-	-	71	8	-	-	-	4	15	0	0	32	4	0	0	79	0	1	
<b>Total Regional</b>	<b>206</b>	<b>25</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
1997	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	0	0	0	0	0	0	0	12	0	0	
1998	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	20 250	2	0	0	12	0	0	
1999	86	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	0	5	
2000	7	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	0	-	-	-	-	0	0	0	0	0	1	0	111	0	0	
2001	3	644	0	0	0	0	0	0	25	0	0	71	8	-	-	-	4	15	0	0	32	4	0	0	79	0	1	
<b>Total Regional</b>	<b>206</b>	<b>25</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
1997	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	0	0	0	0	0	0	0	12	0	0	
1998	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	12	0	0	
1999	86	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	0	5	
2000	7	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	0	-	-	-	-	0	0	0	0	0	1	0	111	0	0	
2001	3	644	0	0	0	0	0	0	25	0	0	71	8	-	-	-	4	15	0	0	32	4	0	0	79	0	1	
<b>Total Regional</b>	<b>206</b>	<b>25</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	



País o territorio, por región	Anhídrido acético*		Efedrina		Ergometrina		Ergotamina		Isosafrol		Ácido lisérgico		3,4-MDP-2-P		1-fenil-2-propanona		Norefedrina		Piperonal		Permanganato potásico*		Pseudoefedrina		Safrol																																																	
	litros	kilogramos	gramos	gramos	gramos	gramos	litros	gramos	gramos	litros	litros	gramos	gramos	litros	litros	kilogramos	kilogramos	gramos	gramos	kilogramos	kilogramos	kilogramos	kilogramos	litros																																																		
<b>Total mundial</b>	<b>1997</b>	<b>103 815</b>	<b>0</b>	<b>8 134</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>61</b>	<b>4</b>	<b>3 961</b>	<b>11 836</b>	<b>347 4 250 334</b>	<b>172 370</b>	<b>8 808</b>	<b>373</b>	<b>1998</b>	<b>199 480</b>	<b>0</b>	<b>12 205</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>1 564</b>	<b>5 016</b>	<b>30 000</b>	<b>127 882</b>	<b>18 747</b>	<b>78</b>	<b>1999</b>	<b>82 605</b>	<b>0</b>	<b>13 506</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>84</b>	<b>11</b>	<b>6 324</b>	<b>1 363</b>	<b>17 4 220 280</b>	<b>162 375</b>	<b>3 115</b>	<b>19</b>	<b>2000</b>	<b>92 125</b>	<b>0</b>	<b>76 406</b>	<b>0</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>277</b>	<b>14 447</b>	<b>5 026</b>	<b>132 2 024 581</b>	<b>76 653</b>	<b>45 396</b>	<b>39 732</b>	<b>2001</b>	<b>182 830</b>	<b>1</b>	<b>5 912</b>	<b>0</b>	<b>70</b>	<b>0</b>	<b>71</b>	<b>11 050</b>	<b>18 735</b>	<b>16 4 600 032</b>	<b>51 808</b>	<b>22 189</b>	<b>344</b>

## Notas:

\* Transferido al Cuadro I de la Convención de 1988 en 2001.

<sup>a</sup> Los siguientes países han informado de incautaciones de preparados que contienen efedrina en 2001: Côte d'Ivoire (626.119 unidades), Eslovaquia (63.292 unidades), Finlandia (90.000 unidades), Suecia (30.664 unidades) y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (150.000 unidades).

<sup>b</sup> No se especificaron las cantidades exactas incautadas.

Cuadro 3b  
Incautaciones de sustancias que figuran en el Cuadro II de  
la Convención de 1988 notificadas a la Junta

País o territorio, por región	Acetona		Ácido antranílico	Éter etílico	Ácido clorhídrico	Metiletilcetona		Ácido fenilacético	Piperidina	Ácido sulfúrico	Tolueno
	litros	kilogramos	litros	litros	litros	kilogramos	kilogramos	litros	litros	litros	
<b>África</b>											
Sudáfrica											
1997	25	—	25	5	—	—	—	—	—	3	70
1998	—	88	—	50	—	—	—	—	—	36	20
1999	34	—	5	27	—	—	—	—	—	43	2
2000	—	8	—	3	—	—	—	—	—	3	—
2001	58	—	2	12	—	—	2	—	—	26	—
<b>Total subregional</b>											
1997	25	0	25	5	0	0	0	0	0	3	70
1998	0	88	0	50	0	0	0	0	0	36	20
1999	34	0	5	27	0	0	0	0	0	43	2
2000	0	8	0	3	0	0	0	0	0	3	0
2001	58	0	2	12	0	2	0	0	0	26	0
<b>América</b>											
<b>América del Norte</b>											
Canadá											
1998	<sup>a</sup>	—	<sup>a</sup>	—	—	—	<sup>a</sup>	—	—	—	<sup>a</sup>
Estados Unidos de América											
1997	4 348	—	633	2 834	140	34	—	—	—	667	1 079
1998	7 159	—	1 048	5 463	226	18	<sup>a</sup>	—	—	1 948	1 733
1999	7	—	1 670	1 250	25	4	—	—	—	1 336	3 230
2000	52 336	11	16 013	4 520	75	1	—	17	—	740	3 702
2001	12 838	—	2 002	49 235	125	4	—	<sup>o</sup>	—	19 197	4 983
México											
1997	—	—	—	3	—	—	—	—	—	—	1 317
1998	400	—	—	<sup>o</sup>	—	—	1	—	—	666	<sup>o</sup>
2000	23	—	1	90	—	—	—	—	—	16	—
2001	19 202	—	—	876	—	—	—	—	—	173	—
<b>Total subregional</b>											
1997	4 348	0	633	2 837	140	34	0	0	0	667	2 396
1998	7 559	0	1 048	5 463	226	19	0	0	0	2 614	1 733
1999	7	0	1 670	1 250	25	4	0	0	0	1 336	3 230
2000	52 359	11	16 014	4 610	75	1	—	17	—	756	3 702
2001	32 040	0	2 002	50 111	125	4	—	<sup>o</sup>	—	19 370	4 983

<i>País o territorio, por región</i>	<i>Acetona</i>		<i>Ácido antranílico</i>	<i>Éter etílico</i>	<i>Ácido clorhídrico</i>	<i>Metiletilcetona</i>		<i>Ácido fenilacético</i>	<i>Piperidina</i>	<i>Ácido sulfúrico</i>	<i>Tolueno</i>
	<i>litros</i>	<i>kilogramos</i>	<i>litros</i>	<i>litros</i>	<i>litros</i>	<i>kilogramos</i>	<i>kilogramos</i>	<i>litros</i>	<i>litros</i>	<i>litros</i>	
<b>América del Sur</b>											
<b>Argentina</b>											
1998	264	-	173	1 500	-	-	-	-	-	100	-
1999	393 000	-	141 500	207 700	-	-	-	-	-	5 000	-
2000	-	-	551	253	1 584	-	-	-	-	32	-
2001	424	-	709	141	29 987	-	-	-	-	52	-
<b>Bolivia</b>											
1998	5 727	-	3 275	4 974	-	-	-	-	-	3 590	-
1999	5 945	-	-	5 001	-	-	-	-	-	4 213	-
2001	2 106	-	2 010	922	2 180	-	-	-	-	2 698	-
<b>Brasil</b>											
1997	-	-	50	9 832	-	-	-	-	-	4 430	-
1998	2	-	609	3	100	-	-	-	-	55	838
1999	30 290	-	2 174	6 303	-	-	-	-	-	7 920	11 481
<b>Chile</b>											
1997	2	-	0	78	-	-	-	-	-	-	-
1998	3 010	-	1	310	-	-	-	-	-	2 026	-
1999	4	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
2000	61	-	-	8	-	-	-	-	-	-	-
2001	-	-	-	-	-	-	-	-	-	18	-
<b>Colombia</b>											
1997	1 244 461	-	320 090	421 664	759 637	-	-	-	-	438 687	211 070
1998	1 448 610	-	155 442	358 761	1 025 466	-	-	-	-	1 403 255	315 347
1999	1 666 229	-	205 983	143 516	88 402	-	-	-	-	286 929	92 982
2000	894 070	-	67 704	62 298	69 209	-	-	-	-	198 359	13 306
2001	1 546 651	-	53 989	126 884	10 674	-	-	-	-	242	19
<b>Ecuador</b>											
1997	15	-	293	3 305	3 290	-	-	-	-	3 642	698
1998	596	-	-	1 935	17 665	-	-	-	-	4 399	12 328
1999	327	-	-	710	42 201	-	-	-	-	8 249	1
2000	-	-	-	228	7 473	-	-	-	-	1 469	-
2001	-	-	-	160	1 975	-	-	-	-	296	-
<b>Perú</b>											
1997	17 306	-	54	5 014	889 893	-	-	-	-	31 720	26
1998	57 182	-	1 176	13 876	274	-	-	-	-	24 468	21
1999	29 892	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2000	40 657	-	14 613	7 546	-	-	-	-	-	21 517	4 743
2001	11 549	2 691	-	-	-	-	-	-	-	18 395	8 679
<b>Suriname</b>											
1998	48 000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<i>País o territorio, por región</i>	<i>Acetona</i>		<i>Ácido antranílico</i>	<i>Éter etílico</i>	<i>Ácido clorhídrico</i>	<i>Metiletilcetona</i>		<i>Ácido fenilacético</i>	<i>Piperidina</i>	<i>Ácido sulfúrico</i>	<i>Tolueno</i>
	<i>litros</i>	<i>kilogramos</i>	<i>litros</i>	<i>litros</i>	<i>litros</i>	<i>kilogramos</i>	<i>kilogramos</i>	<i>litros</i>	<i>litros</i>	<i>litros</i>	
<b>Venezuela</b>											
1999	6 600	—	—	—	—	2 000	—	—	—	—	—
2000	3 600	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
2001	—	—	—	—	25 580	—	—	—	—	1 344	2 800
<b>Total subregional</b>											
1997	1 261 785	0	320 487	439 892	1 652 820	0	0	478 479	211 794	211 794	—
1998	1 563 392	0	160 676	381 359	1 043 505	0	0	1 437 894	328 534	328 534	—
1999	2 132 288	0	349 657	363 230	132 603	0	0	312 312	104 464	104 464	—
2000	938 389	0	82 868	70 332	78 266	0	0	221 377	18 049	18 049	—
2001	1 560 730	2 691	56 708	153 687	44 816	0	0	23 045	11 498	11 498	—
<b>Asia</b>											
<b>Asia oriental y sudoriental</b>											
<b>China</b>											
1998	—	—	16 474	—	—	—	—	—	—	—	—
2000	18 553	—	5 407	—	—	—	—	—	—	—	—
<b>Hong Kong (RAE de China)</b>											
1997	—	—	—	—	—	—	—	43	—	—	—
1998	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1999	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
2000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
<b>Macao (RAE de China)</b>											
1998	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
<b>Myanmar</b>											
1997	1 987	—	4 505	1 296	—	—	—	—	8 701	—	—
1999	—	—	—	—	—	—	594	—	—	—	—
2000	4 319	—	36 400	956	—	—	—	—	5 828	—	—
2001	114	1	136	3 870	—	—	375	—	2 937	—	—
<b>República de Corea</b>											
1999	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—
<b>Tailandia</b>											
1997	160	—	1 280	—	—	—	—	—	30	—	—
1998	—	—	1	660	—	—	—	—	—	—	—
2000	—	—	1 600	—	—	—	—	—	—	—	—
2001	—	—	1 205	20	—	—	—	—	—	—	—
<b>Total subregional</b>											
1997	2 147	0	5 785	1 296	0	0	43	8 731	0	0	—
1998	0	0	16 475	660	0	0	0	0	0	0	—
1999	0	—	0	1	0	594	—	0	0	0	—
2000	22 872	0	43 407	956	0	0	0	5 828	0	0	—
2001	114	1	1 341	3 890	0	375	0	2 937	0	0	—

<i>País o territorio, por región</i>	<i>Unidad</i>	<i>Acetona</i>		<i>Ácido antranílico</i>	<i>Éter etílico</i>	<i>Ácido clorhídrico</i>	<i>Metiletilcetona</i>		<i>Ácido fenilacético</i>	<i>Piperidina</i>	<i>Ácido sulfúrico</i>	<i>Tolueno</i>
		<i>litros</i>	<i>kilogramos</i>	<i>litros</i>	<i>litros</i>	<i>litros</i>	<i>kilogramos</i>	<i>kilogramos</i>	<i>litros</i>	<i>litros</i>		
<b>Asia occidental</b>												
Kazajstán	2001	-	-	-	265	-	-	-	-	1 334	-	-
Turkmenistán	1998	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	1999	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Turquía	1997	10	-	-	5	-	-	-	-	2	-	-
	1998	-	-	130	74	-	-	-	-	5	-	-
	1999	384	-	14	31	-	-	-	-	-	-	-
	2000	-	-	-	5	-	-	-	-	5	25 964	-
	2001	422	-	1 075	-	-	-	-	-	217	-	-
Uzbekistán	1998	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Total subregional</b>												
	1997	10	0	0	5	0	0	0	0	2	0	0
	1998	2	0	130	74	0	0	0	0	5	0	0
	1999	384	0	14	31	0	0	0	0	0	0	0
	2000	0	0	0	5	0	0	0	0	5	25 964	0
	2001	422	0	1 075	265	0	0	0	0	1 551	0	0
<b>Europa</b>												
Bulgaria	1997	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	1998	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	1999	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2000	144	-	2 000	1 000	-	28	-	-	-	-	24
Eslovaquia	1997	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	4
Estonia	2000	°	-	74	-	°	-	-	-	-	-	-
Federación de Rusia	1997	156 666	-	114 294	243 588	351 026	445	-	1 262 760	-	1 964	-
	1998	135 645	-	2	596	283	-	-	10 822	-	10	-
	1999	417 860	-	6	211 825	4 464	-	-	4 452	-	709	-
	2000	11 464	-	7 885	58 897	13 036	-	2	24 652	-	-	-
República Checa	2001	33	-	4	11	-	-	-	-	-	-	-
Rumania	1999	-	-	377	-	-	-	-	-	-	-	-

<i>País o territorio, por región</i>	Acetona		Ácido antranílico	Éter etílico	Ácido clorhídrico	Metiletilcetona	Ácido fenilacético	Piperidina	Ácido sulfúrico	Tolueno
	litros	kilogramos	litros	litros	litros	kilogramos	kilogramos	litros	litros	
<b>Ucrania</b>										
1998	13	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1999	824	—	—	—	—	—	—	3	—	21
2000	20	—	—	7	—	—	—	—	7	48
2001	152	—	4 500	—	—	—	—	—	—	—
<b>Unión Europea</b>										
<b>Alemania</b>										
1997	38	—	44	13	°	°	°	4	4	4
1998	°	—	507	9	—	—	—	9	13	13
1999	1	—	°	1	130	—	—	—	—	—
2000	1	—	—	2	—	—	—	—	4	4
2001	1 445	—	13	7	—	—	—	4	4	4
<b>Bélgica</b>										
1998	6	—	—	—	—	—	—	—	—	—
2001	2 000	—	3 200	2 435	—	—	—	25	—	—
<b>España</b>										
1997	254	—	3	3	—	—	—	—	—	5
1998	276	—	101	24	—	—	—	17	12	12
1999	610	—	300	19	75	—	—	6	—	—
2000	151	—	203	311	533	—	4	26	—	—
2001	4 694	—	6 829	151	5 930	—	—	42	365	365
<b>Francia</b>										
1998	3	—	—	5	—	—	—	1	1	1
<b>Grecia</b>										
2000	—	—	550	—	—	—	—	171	—	—
<b>Italia</b>										
1997	88 831	—	—	1	—	—	—	—	—	—
<b>Países Bajos</b>										
1997	—	—	—	54	34	—	—	14	—	—
1998	428	—	8	2	—	—	—	7	—	—
1999	1 420	—	1275	2 965	—	—	—	100	—	—
2000	22 680	—	24 135	16 390	20	—	—	160	—	—
2001	15 600	—	3 800	8 025	—	—	—	1 250	—	—
<b>Portugal</b>										
2000	38	—	1	—	—	—	—	3	—	—

País o territorio, por región	Acetona		Ácido antranílico	Éter etílico	Ácido clorhídrico	Metileticetona	Ácido fenilacético	Piperidina	Ácido sulfúrico	Tolueno
	litros	kilogramos	litros	litros	litros	kilogramos	kilogramos	litros	litros	
<b>Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte</b>										
1997	–	–	25	20	–	–	–	25	10	
1998	135	–	65	203	–	25	–	a)	5	
1999	208	–	3	10	–	–	–	53	5	
2001	–	–	–	–	1 250	–	–	–	3 673	
<b>Suecia</b>										
1997	2	–	–	163	–	9	–	49	1	
1998	5	–	1	120	–	–	–	33	215	
2001	–	–	–	–	–	–	–	3	–	
<b>Total regional</b>										
1997	245 791	0	114 366	243 843	351 060	454	0	1 262 852	1 988	
1998	136 510	0	683	959	283	25	0	10 889	256	
1999	420 923	0	1 960	214 820	4 669	0	3	4 611	735	
2000	34 498	0	34 848	76 607	13 589	28	6	25 019	75	
2001	23 924	0	18 346	10 629	7 180	0	0	1 324	4 042	
<b>Oceanía</b>										
<b>Australia</b>										
1997	187	–	454	329	–	°	°	114	398	
1998	11	–	3	9	–	–	–	8	3	
1999	590	–	269	146	3	51	–	38	272	
2000	159	–	109	318	–	–	–	149	198	
2001	488	–	387	450	16	–	35	412	231	
<b>Nueva Zelandia</b>										
2000	–	–	–	–	–	–	–	–	–	
<b>Total Regional</b>										
1997	187	0	454	329	0	0	0	114	398	
1998	11	0	3	9	0	0	0	8	3	
1999	590	0	269	146	3	51	0	38	272	
2000	159	0	109	318	0	0	0	149	198	
2001	488	0	387	450	16	0	35	412	231	
<b>Total mundial</b>										
1997	1 514 293	0	441 750	688 207	2 004 020	488	43	1 750 848	216 646	
1998	1 707 474	88	179 015	388 574	1 044 014	44	0	1 451 446	330 546	
1999	2 554 226	°	353 575	579 505	137 300	649	3	318 340	108 702	
2000	1 048 276	19	177 245	152 831	91 930	29	23	253 137	47 988	
2001	1 617 776	2 692	79 861	219 044	52 137	381	35	48 665	20 754	

Notas:

<sup>a</sup> No se especificaron las cantidades exactas incautadas.

## Cuadro 4

**Información suministrada por los gobiernos sobre comercio lícito y utilización y necesidades legítimas de sustancias incluidas en los Cuadros I y II de la Convención de 1988 con respecto a los años 1997 a 2001**

Los Gobiernos de los países y territorios indicados han proporcionado información sobre comercio lícito y utilización y necesidades legítimas de sustancias incluidas en los Cuadros I y II de la Convención de 1988 en el Formulario D con respecto a los años 1997 a 2001. Esa información se solicitó de conformidad con la resolución 1995/20 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 1995. Siempre que los datos no sean confidenciales, se podrá suministrar información sobre casos concretos.

*Notas:* Los nombres de los territorios no metropolitanos y regiones administrativas especiales figuran en cursiva. La X significa que la información pertinente se presentó en el Formulario D.

País o territorio	1997		1998		1999		2000		2001	
	Comercio	Usos o necesidades	Comercio	Usos o necesidades	Comercio	Usos o necesidades	Comercio	Usos o necesidades	Comercio	Usos o necesidades
Afganistán							X	X		
Albania										
Alemania			X		X		X		X	
Andorra										
Angola										
<i>Anguilla</i>			X	X	X	X			X	X
Antigua y Barbuda	X	X					X	X		
<i>Antillas Neerlandesas</i>	X	X	X	X						
Arabia Saudita			X		X	X			X	X
Argelia			X	X	X	X				
Argentina			X	X	X	X	X	X	X	X
Armenia									X	X
<i>Aruba</i>										
Australia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Austria							X	X	X	X
Azerbaiyán							X	X		
Bahamas										
Bahrein							X	X	X	X
Bangladesh										
Barbados			X	X	X	X	X	X	X	X
Belarús	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Bélgica			X		X		X		X	
Belice										
Benin	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Bermuda</i>										
Bhután							X	X		
Bolivia			X				X	X	X	X
Bosnia y Herzegovina										
Botswana				X						
Brasil					X					
Brunei Darussalam	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Bulgaria	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Burkina Faso										
Burundi										
Cabo Verde										



<i>País o territorio</i>	<i>1997</i>		<i>1998</i>		<i>1999</i>		<i>2000</i>		<i>2001</i>	
	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>
Camboya										
Camerún										
Canadá					X					
Chad										
Chile	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
China										
Chipre	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Colombia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Comoras										
Congo					X	X	X	X		
Costa Rica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Côte d'Ivoire	X	X								
Croacia										
Cuba							X	X		
Dinamarca	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Djibouti										
Dominica										
Ecuador	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Egipto										
El Salvador			X		X	X	X	X	X	X
Emiratos Árabes Unidos	X	X	X	X	X	X			X	X
Eritrea										
Eslovaquia			X	X	X	X	X	X	X	X
Eslovenia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
España	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Estados Unidos de América	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Estonia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Etiopía	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
ex República Yugoslava de Macedonia										
Federación de Rusia	X	X	X	X	X	X	X	X		
Filipinas	X	X								
Finlandia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Fiji	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Francia			X		X		X		X	
Gabón										
Gambia										
Georgia										
Ghana										
Gibraltar										
Granada										
Grecia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Guatemala	X	X			X	X	X	X		
Guinea										
Guinea Ecuatorial										
Guinea-Bissau										
Guyana					X	X	X	X		
Haití										
Honduras					X					
Hong Kong (RAE de China)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Macao (RAE de China)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Hungría	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
India	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

<i>País o territorio</i>	1997		1998		1999		2000		2001	
	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>
Indonesia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Irán (República Islámica del)	X	X	X	X	X	X				
Iraq							X	X		
Irlanda			X	X			X	X	X	X
<i>Isla Ascensión</i>					X	X	X	X	X	X
<i>Isla Christmas</i>										
<i>Isla Norfolk</i>										
Islandia										
<i>Islas Caimán</i>					X	X				
<i>Islas Cocos o Keeling</i>										
<i>Islas Cook</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Islas Malvinas (Falkland)</i>					X	X	X	X		
Islas Marshall										
Islas Solomón									X	X
<i>Islas Turcas y Caicos</i>					X	X				
<i>Islas Vírgenes Británicas</i>										
<i>Islas Wallis y Futuna</i>			X	X	X	X				
Israel										
Italia	X	X	X		X		X		X	
Jamahiriyá Árabe Libia										
Jamaica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Japón	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Jordania	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Kazajstán			X	X	X	X		X	X	
Kenya	X	X	X	X			X		X	
Kirguistán	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Kiribati	X	X							X	X
Kuwait										
Lesotho										
Letonia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Líbano			X	X						
Liberia										
Lituania		X	X	X	X	X	X	X		X
Luxemburgo					X	X	X		X	X
Madagascar										
Malasia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Malawi	X	X								
Maldivas										
Mali							X	X	X	X
Malta			X	X			X	X	X	X
Marruecos	X	X	X	X	X	X				
Mauricio	X	X			X		X	X		
Mauritania										
México	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Micronesia (Estados Federados de)										
Mónaco			X	X	X	X	X	X	X	X
Mongolia										
<i>Montserrat</i>										
Mozambique										
Myanmar					X	X	X	X	X	X
Namibia										
Nauru			X	X						
Nepal		X			X	X			X	X

<i>País o territorio</i>	1997		1998		1999		2000		2001	
	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>
Nicaragua	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Níger										
Nigeria	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Noruega							X			
<i>Nueva Caledonia</i>			X		X	X	X		X	
<i>Nueva Zelandia</i>			X		X	X	X	X		
Omán	X	X	X	X	X	X	X			
Países Bajos			X		X		X		X	
Pakistán										
Palau										
Panamá					X	X	X	X	X	X
Papua Nueva Guinea										
Paraguay							X	X		
Perú			X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Polinesia Francesa</i>									X	
Polonia	X		X		X	X	X	X	X	X
Portugal	X	X			X		X		X	X
Qatar									X	X
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
República Árabe Siria					X				X	X
República Centrafricana									X	X
República Checa	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
República de Corea	X	X								
República de Moldova			X	X						
República Democrática del Congo	X	X	X	X	X	X	X	X		
República Democrática Popular Lao	X		X		X		X		X	
República Dominicana	X	X			X	X				
República Popular Democrática de Corea			X	X					X	X
República Unida de Tanzania					X	X	X	X	X	X
Rumania	X	X	X	X	X	X	X	X		
Rwanda									X	X
Saint Kitts y Nevis	X	X								
Samoa										
San Marino										
San Vicente y las Granadinas							X	X		
<i>Santa Helena</i>				X		X				
Santa Lucía										
Santo Tomé y Príncipe									X	X
Senegal			X	X	X	X	X	X	X	X
Seychelles	X	X								
Sierra Leona										
Singapur	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Somalia										
Sri Lanka	X		X	X	X	X	X	X	X	X
Sudáfrica	X		X		X		X	X	X	X
Sudán										
Suecia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Suiza	X		X		X		X		X	
Suriname			X		X	X	X	X		
Swazilandia										

<i>País o territorio</i>	<i>1997</i>		<i>1998</i>		<i>1999</i>		<i>2000</i>		<i>2001</i>	
	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>
Tailandia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Tayikistán			X	X	X	X	X	X		
Timor-Leste										
Togo							X			
Tonga										
Trinidad y Tabago	X		X		X		X			
<i>Tristan da Cunha</i>										
Túnez			X	X	X	X	X	X	X	X
Turkmenistán					X	X				
Turquía	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Tuvalu			X	X			X	X		
Ucrania			X	X	X	X	X	X	X	X
Uganda							X	X	X	X
Uruguay							X	X	X	X
Uzbekistán	X	X	X	X	X	X	X	X		
Vanuatu										
Venezuela			X	X	X	X	X	X	X	X
Viet Nam	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Yemen										
Yugoslavia										
Zambia					X	X	X	X	X	X
Zimbabwe	X	X								
Número total de formularios	71	67	90	76	101	87	104	90	93	80
Número total de Gobiernos a los que se pidió información	211	211	211	211	211	211	211	211	212	212

## Cuadro 5

**Países que han solicitado notificaciones previas a la exportación de conformidad con el apartado a) del párrafo 10 del artículo 12 de la Convención de 1988**

Se recuerda a todos los gobiernos de los países y territorios exportadores su obligación de enviar notificaciones previas a la exportación a los gobiernos que las hayan solicitado de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 10 del artículo 12 de la Convención de 1988, en el cual se estipula que:

“... a petición de la Parte interesada dirigida al Secretario General, cada una de las Partes de cuyo territorio se vaya a exportar una de las sustancias que figuran en el Cuadro I velará por que, antes de la exportación, sus autoridades competentes proporcionen la siguiente información a las autoridades competentes del país importador:

- i) El nombre y la dirección del exportador y del importador y, cuando sea posible, del consignatario;
- ii) El nombre de la sustancia que figura en el Cuadro I;
- iii) La cantidad de la sustancia que se ha de exportar;
- iv) El punto de entrada y la fecha de envío previstos;
- v) Cualquier otra información que acuerden mutuamente las Partes.”

Se enumeran por orden alfabético los países que han solicitado notificaciones previas a la exportación de conformidad con las disposiciones mencionadas, seguidos de las sustancias a las que se aplican las disposiciones y la fecha de notificación de la solicitud transmitida por el Secretario General a los Gobiernos.

Los Gobiernos tal vez deseen tomar nota de la posibilidad de solicitar que también se envíe una notificación previa a la exportación de todas las sustancias incluidas en el Cuadro II de la Convención de 1988.

<i>Gobierno solicitante</i>	<i>Sustancias a las que se aplica el requisito de notificación previa a la exportación</i>	<i>Fecha de la comunicación del Secretario General a los gobiernos</i>
Antigua y Barbuda <sup>a</sup>	Todas las sustancias incluidas en los Cuadros I y II	5 de mayo de 2000
Arabia Saudita <sup>a</sup>	Todas las sustancias incluidas en los Cuadros I y II	18 de octubre de 1998
Argentina	Todas las sustancias incluidas en el Cuadro I <sup>b</sup>	19 de noviembre de 1999
Australia	Efedrina y seudofedrina	26 de junio de 2000
Belarús <sup>c</sup>	Anhídrido acético, efedrina, seudofedrina y permanganato potásico	
Benin <sup>a</sup>	Todas las sustancias incluidas en los Cuadros I y II	4 de febrero de 2000
Bolivia <sup>a</sup>	Anhídrido acético, permanganato potásico, acetona, ácido clorhídrico, ácido sulfúrico y éter etílico	12 de noviembre de 2001
Brasil <sup>a</sup>	Todas las sustancias incluidas en los Cuadros I y II	15 de octubre y 15 de diciembre de 1999
China	Anhídrido acético	20 de octubre de 2000

<i>Gobierno solicitante</i>	<i>Sustancias a las que se aplica el requisito de notificación previa a la exportación</i>	<i>Fecha de la comunicación del Secretario General a los gobiernos</i>
<i>Macao (RAE de China)<sup>d</sup></i>	Todas las sustancias incluidas en el Cuadro I <sup>b</sup>	
Chipre	Todas las sustancias incluidas en el Cuadro I <sup>b</sup>	21 de diciembre de 1999
Colombia <sup>a</sup>	Todas las sustancias incluidas en los Cuadros I y II	14 de octubre de 1998
Costa Rica	Todas las sustancias incluidas en el Cuadro I <sup>b</sup>	27 de septiembre de 1999
Ecuador <sup>a</sup>	Todas las sustancias incluidas en los Cuadros I y II	1° de agosto de 1996
Emiratos Árabes Unidos <sup>a</sup>	Todas las sustancias incluidas en los Cuadros I y II	26 de septiembre de 1995
Estados Unidos de América	Anhídrido acético, efedrina y pseudoefedrina	2 de junio de 1995 y 19 de enero de 2001
Etiopía <sup>a</sup>	Todas las sustancias incluidas en los Cuadros I y II	17 de diciembre de 1999
Federación de Rusia <sup>a</sup>	Anhídrido acético, efedrina, ergometrina, ergotamina, 3,4-metilenedioxifenil-2-propanona, norefedrina, 1-fenil-2-propanona, permanganato potásico, pseudoefedrina y todas las sustancias incluidas en el Cuadro II <sup>b</sup>	21 de febrero de 2000
Filipinas <sup>a</sup>	Todas las sustancias incluidas en los Cuadros I y II	16 de abril de 1999
Haití <sup>a</sup>	Todas las sustancias incluidas en los Cuadros I y II	20 de junio de 2002
India <sup>a</sup>	Todas las sustancias incluidas en los Cuadros I y II	23 de marzo de 2000
Indonesia <sup>a</sup>	Todas las sustancias incluidas en el Cuadro I, excepto ácido lisérgico, permanganato potásico, ácido antranílico y ácido fenilacético	18 de febrero de 2000
<i>Islas Caimán<sup>a</sup></i>	Todas las sustancias incluidas en los Cuadros I y II	7 de septiembre de 1998
Japón	Ácido <i>N</i> -acetilantranílico, ácido lisérgico, efedrina, ergometrina, ergotamina, 1-fenil-2-propanona, isosafrol, 3,4-metilenedioxifenil-2-propanona, piperonal, safrol y pseudoefedrina	17 de diciembre de 1999
Jordania <sup>a</sup>	Todas las sustancias incluidas en los Cuadros I y II	15 de diciembre de 1999
Letonia	Efedrina	27 de mayo de 1994
Líbano <sup>a</sup>	Todas las sustancias incluidas en los Cuadros I y II	14 de junio de 2002
Malasia <sup>a</sup>	Todas las sustancias incluidas en el Cuadro I <sup>b</sup> , ácido antranílico, éter etílico, ácido fenilacético y piperidina	21 de agosto de 1998
Nigeria <sup>a</sup>	Todas las sustancias incluidas en los Cuadros I y II	28 de febrero de 2000
Pakistán <sup>a</sup>	Anhídrido acético, efedrina, permanganato potásico, pseudoefedrina y acetona	12 de noviembre de 2001

<i>Gobierno solicitante</i>	<i>Sustancias a las que se aplica el requisito de notificación previa a la exportación</i>	<i>Fecha de la comunicación del Secretario General a los gobiernos</i>
Paraguay <sup>a</sup>	Todas las sustancias incluidas en los Cuadros I y II	3 de febrero de 2000
Perú <sup>a</sup>	Ácido lisérgico, anhídrido acético, efedrina, ergometrina, ergotamina, norefedrina, permanganato potásico, seudoefedrina, acetona, ácido clorhídrico, ácido sulfúrico, éter etílico, metiletilcetona y tolueno	27 de septiembre de 1999
República Checa <sup>a</sup>	Todas las sustancias incluidas en el Cuadro I <sup>b</sup> y metiletilcetona	2 de febrero de 2000
República Dominicana <sup>a, c</sup>	Todas las sustancias incluidas en el Cuadro II	11 de septiembre de 2002
República de Moldova <sup>a</sup>	Todas las sustancias incluidas en los Cuadros I y II	29 de diciembre de 1998
Rumania <sup>a</sup>	Anhídrido acético, permanganato potásico y todas las sustancias incluidas en el Cuadro II <sup>b</sup>	17 de noviembre de 2000
Singapur	Todas las sustancias incluidas en el Cuadro I <sup>b</sup>	5 de mayo de 2000
Sri Lanka	Todas las sustancias incluidas en el Cuadro I <sup>b</sup>	19 de noviembre de 1999
Sudáfrica <sup>a</sup>	Todas las sustancias incluidas en el Cuadro I <sup>b</sup> y ácido antranílico	11 de agosto de 1999
Tayikistán <sup>a</sup>	Todas las sustancias incluidas en los Cuadros I y II	7 de febrero de 2000
Turquía <sup>a</sup>	Todas las sustancias incluidas en los Cuadros I y II	2 de noviembre de 1995
Unión Europea	Todas las sustancias incluidas en el Cuadro I <sup>b</sup>	19 de mayo de 2000
Venezuela <sup>a</sup>	Todas las sustancias incluidas en los Cuadros I y II	27 de marzo de 2000

*Notas:* Los nombres de los territorios figuran en cursiva.

<sup>a</sup> El Secretario General ha comunicado a todos los Gobiernos que, a petición del Gobierno solicitante, se requiere también una notificación previa a la exportación de todas las sustancias incluidas en el Cuadro II de la Convención de 1988.

<sup>b</sup> Con efecto a partir del 8 de diciembre de 2001, el anhídrido acético y el permanganato potásico han sido transferidos del Cuadro II al Cuadro I de la Convención de 1988.

<sup>c</sup> Todavía no ha sido notificado por el Secretario General ya que el Gobierno de Belarús, a través de una comunicación posterior le pidió que suspendiera estas notificaciones hasta que se estableciera un mecanismo nacional de recepción y procesamiento de las notificaciones previas a la exportación.

<sup>d</sup> Todavía no ha sido notificado por el Secretario General. El 20 de diciembre de 1999, el territorio de Macao pasó a llamarse Macao (Región Administrativa Especial de China).

## Anexo II

### Sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de 1988 y su utilización típica para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

#### A. Lista de sustancias que figuran en los Cuadros I y II

##### *Cuadro I*

Ácido *N*-acetilantranílico  
 Ácido lisérgico  
 Anhídrido acético  
 Efedrina  
 Ergometrina  
 Ergotamina  
 1-fenil-2-propanona  
 Isosafrol  
 3,4-metilenedioxifenil-2-propanona  
 Norefedrina  
 Permanganato potásico  
 Piperonal  
 Safrol  
 Seudoefedrina

Las sales de las sustancias enumeradas en el presente Cuadro, siempre que la existencia de dichas sales sea posible.

<sup>a</sup> Las sales del ácido clorhídrico y del ácido sulfúrico quedan específicamente excluidas del Cuadro II.

##### *Cuadro II*

Acetona  
 Ácido antranílico  
 Ácido clorhídrico<sup>a</sup>  
 Ácido fenilacético  
 Ácido sulfúrico<sup>a</sup>  
 Éter etílico  
 Metiletilcetona  
 Piperidina  
 Tolueno

Las sales de las sustancias enumeradas en el presente Cuadro, siempre que la existencia de dichas sales sea posible.

#### B. Utilización de sustancias incluidas en los Cuadros en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

1. Las sustancias incluidas en los Cuadros y su utilización en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas que se muestran en las figuras XII a XV *infra* representan métodos clásicos de producción y fabricación. La extracción de cocaína a partir de la hoja de coca y la purificación de la pasta de coca y de los productos de base cruda de la cocaína y la heroína requieren disolventes, ácidos y bases. En todas las etapas de la producción de drogas se ha utilizado una amplia variedad de esos productos químicos.



Figura XII  
**Fabricación ilícita de cocaína y heroína**

Sustancias sujetas a fiscalización y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación ilícita de 100 kg de clorhidrato de cocaína o de heroína

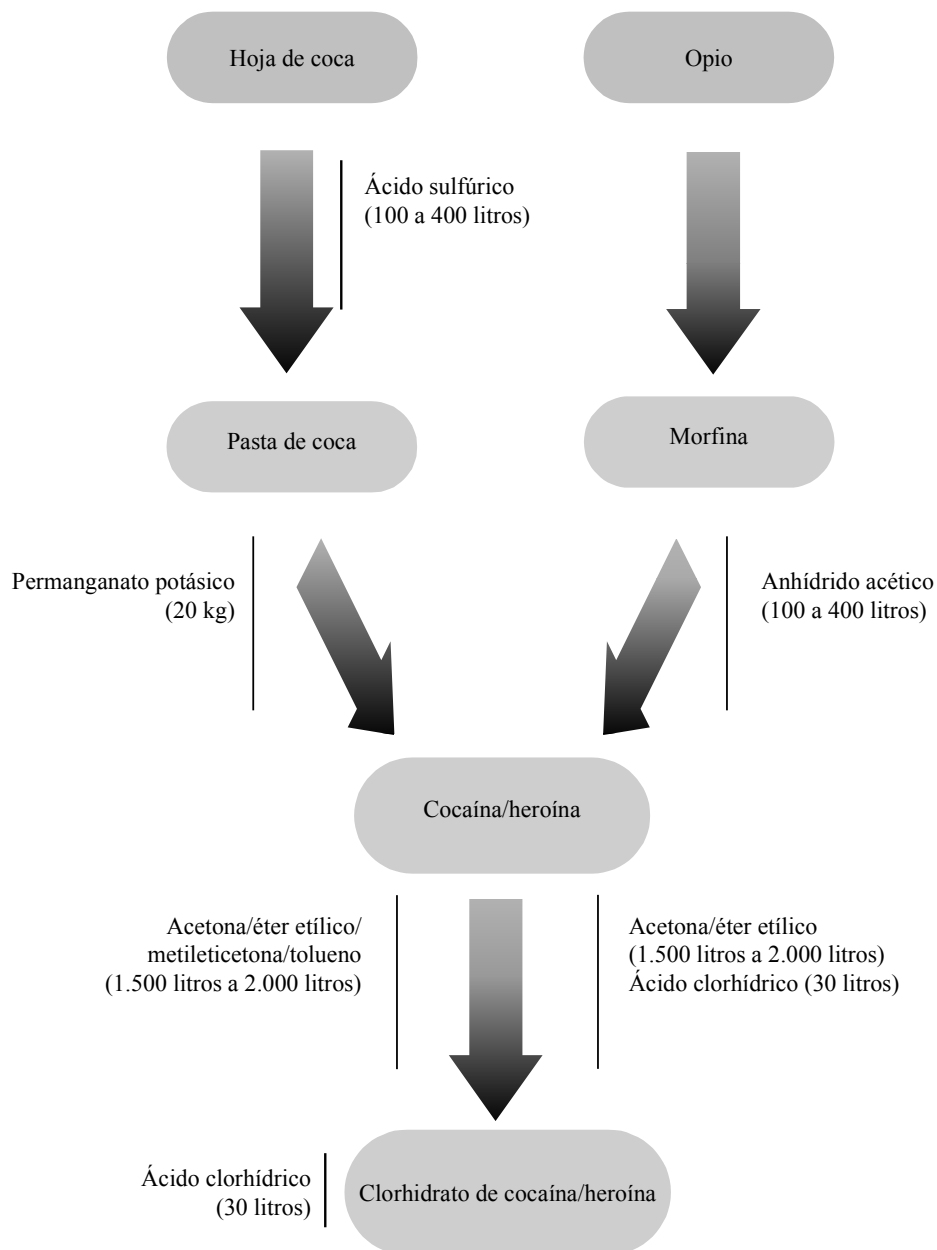


Figura XIII  
**Fabricación ilícita de anfetamina y metanfetamina**

Sustancias sujetas a fiscalización y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación ilícita de 100 kg de sulfato de anfetamina y clorhidrato de metanfetamina

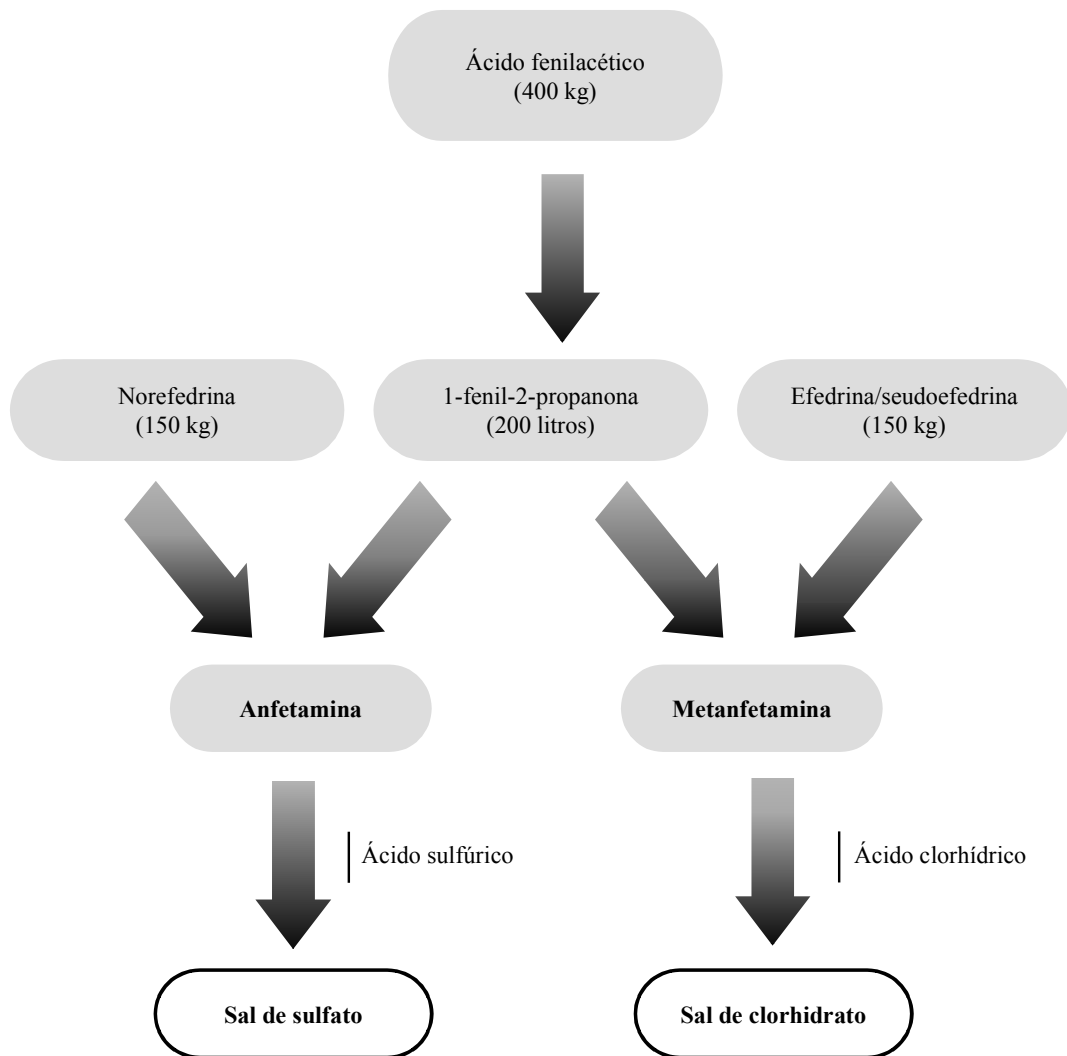
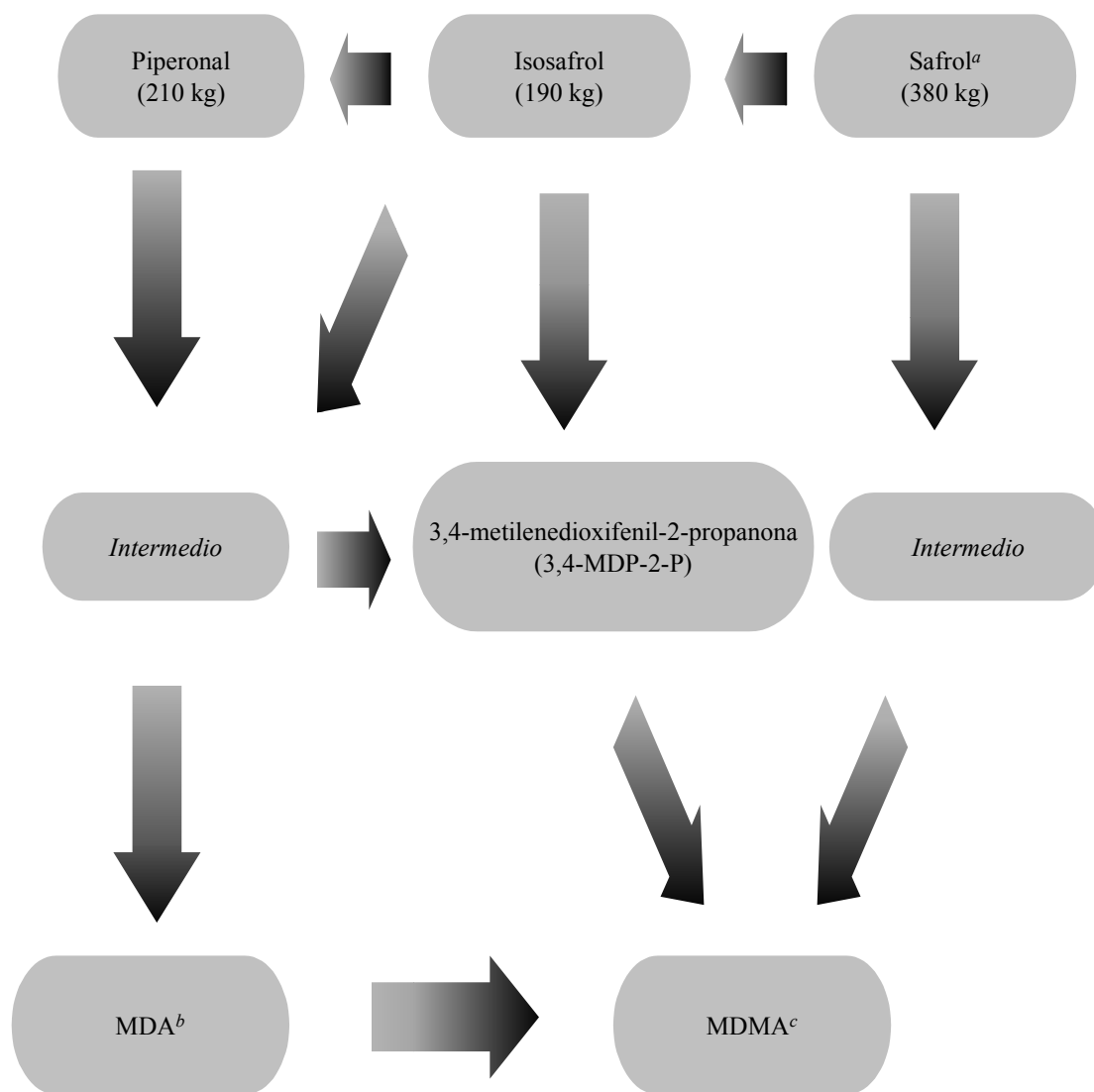


Figura XIV  
**Fabricación ilícita de MDMA y drogas afines**

Sustancias sujetas a fiscalización y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación de 100 litros de 3,4-MDP-2-P



*Notas:* Para fabricar 100 kg de clorhidrato de MDA se necesitan unos 250 litros de 3,4-MDP-2-P y para fabricar 100 kg de MDMA o MDEA (3,4-metilenedioxietilamfetamina) se necesitan 125 litros de 3,4-MDP-2-P.

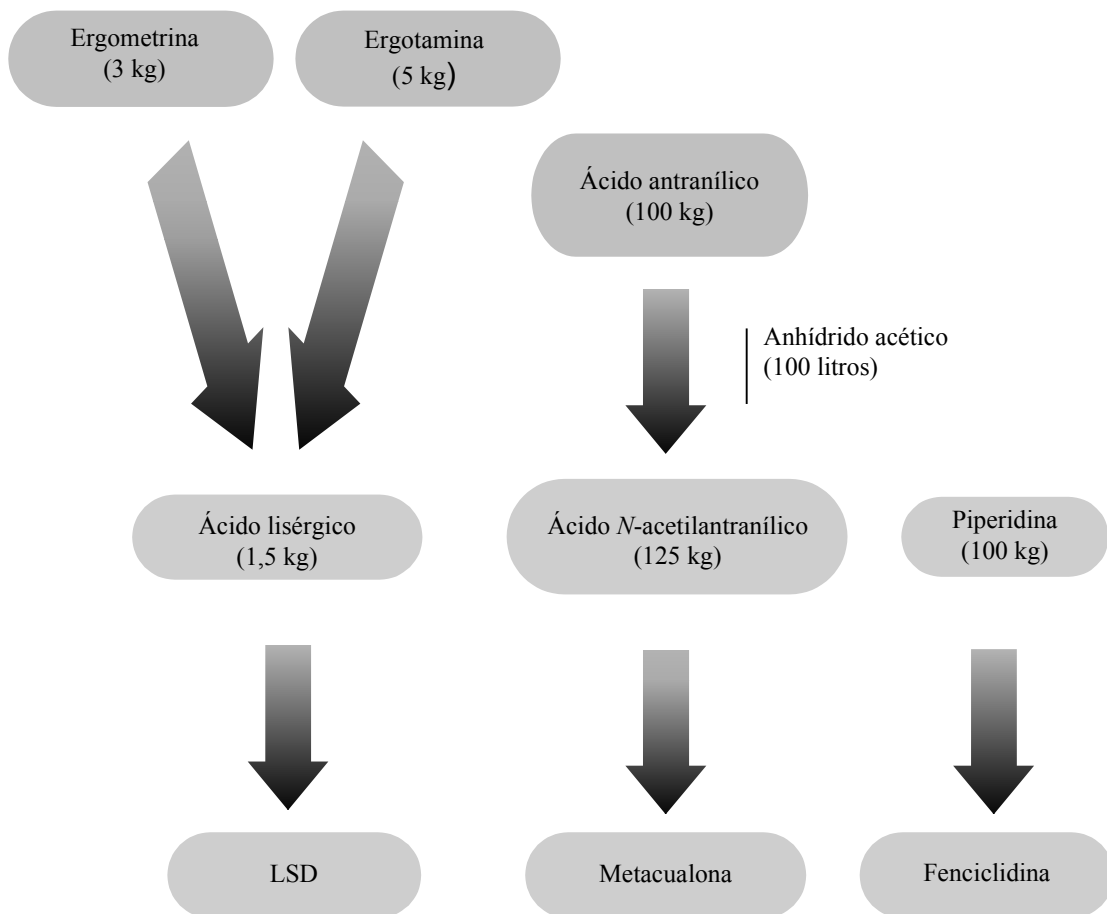
<sup>a</sup> Incluido el safrol en forma de aceite de safrás.

<sup>b</sup> MDA = 3,4-metilenedioxietilamfetamina.

<sup>c</sup> MDMA = 3,4-metilenedioximetamfetamina.

Figura XV  
**Fabricación ilícita de LSD, metacualona y fenciclidina**

Sustancias sujetas a fiscalización y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación ilícita de 1 kg de LSD y 100 kg de metacualona y fenciclidina



### C. Importancia comparativa de las incautaciones de sustancias fiscalizadas

2. Las figuras de las páginas anteriores muestran en forma esquemática el uso de las sustancias fiscalizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Los números entre paréntesis indican las cantidades aproximadas de sustancias fiscalizadas requeridas para la fabricación ilícita de drogas. Estos datos se pueden utilizar para calcular la cantidad de drogas que se puede fabricar a partir de una cantidad conocida de sustancias fiscalizadas incautadas.

3. A fin de evaluar la importancia de esas cantidades en términos de dosis de drogas en el mercado ilícito, en el cuadro A.II.1 se dan detalles de las dosis callejeras típicas de algunos estupefacientes y sustancias sicotrópicas, junto con el número aproximado de esas dosis que se pueden fabricar a partir de 1 kg (o 1 litro) de la sustancia fiscalizada correspondiente.

Cuadro A.II.1

#### Dosis callejeras de drogas fabricadas ilícitamente utilizando sustancias fiscalizadas

<i>Estupefaciente o sustancia sicotrópica</i>	<i>Dosis callejeras<sup>a</sup></i>	<i>Sustancia fiscalizada</i>	<i>Número aproximado de dosis callejeras de drogas fabricadas utilizando 1 kg (o 1 litro) de sustancia fiscalizada</i>
Anfetamina	10 mg a 250 mg	Ácido fenilacético (kg)	1 000 a 25 000
		1-fenil-2-propanona (litros)	2 000 a 50 000
		Norefedrina (kg)	2 500 a 70 000
Cocaína	100 mg a 200 mg	Permanganato potásico (kg)	25 000 a 50 000
		Acetona, éter etílico, metiletilcetona o tolueno (litros)	250 a 500
Heroína	100 mg a 500 mg	Anhídrido acético (litros)	800 a 4 000
		Acetona, éter etílico, metiletilcetona o tolueno (litros)	100 a 500
LSD	50 µg a 80 µg	Ergometrina/ergotamina (kg)	2 500 000 a 4 000 000
		Ácido lisérgico (kg)	8 500 000 a 13 000 000
Metanfetamina	30 mg a 250 mg	Efedrina/seudoefedrina (kg)	2 500 a 21 000
Metacualona	250 mg	Ácido antranílico (kg)	4 000
		Ácido N-acetilantranílico (kg)	3 200
MDA y sustancias análogas	100 mg	Safrol (kg)	1 000 <sup>b</sup>
		Isosafrol (kg)	2 000 <sup>b</sup>
		Piperonal (kg)	2 000 <sup>b</sup>
		3,4-MDP-2-P (litros)	4 000 <sup>b</sup>
Fenciclidina	1 mg a 10 mg	Piperidina (kg)	100 000 a 1 000 000

<sup>a</sup> Las dosis pueden variar, entre otras cosas, según la vía de administración (oral, inyección, inhalación, etc.) y la frecuencia del uso de la droga.

<sup>b</sup> Para la fabricación ilícita de MDA. El número de dosis callejeras de MDMA o MDEA que se pueden fabricar es aproximadamente el doble de las cifras indicadas.

4. De los datos indicados en las figuras y en el cuadro que antecede puede deducirse, por ejemplo, que 1 kg de efedrina puede utilizarse para fabricar aproximadamente 0,7 kg de metanfetamina. Esa cantidad de droga es equivalente a un máximo de 70.000 dosis callejeras.

5. De igual modo, 1 kg de ácido lisérgico puede utilizarse para fabricar aproximadamente 0,7 kg de LSD. Esa cantidad de droga, sin embargo, es equivalente a unos 10 millones de unidades de dosis.

6. Por lo tanto, en términos de disponibilidad de las dos drogas en el mercado ilícito, puede considerarse que la incautación de 1 kg de ácido lisérgico tiene un impacto 150 veces más grande que la incautación de la misma cantidad de efedrina (10 millones dividido por 70.000).

#### **D. Usos lícitos de sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de 1988**

7. En el siguiente cuadro se recogen los usos lícitos más frecuentes de las sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de 1988 comunicados a la Junta. El conocimiento de esos usos, incluidos los procesos y productos finales en los que pueden utilizarse dichas sustancias, es fundamental para verificar la licitud de pedidos o envíos.

Cuadro A.II.2

##### **Usos lícitos de sustancias**

<i>Sustancia</i>	<i>Usos lícitos</i>
Anhídrido acético	Agente acetilante y deshidratante utilizado en las industrias química y farmacéutica para la fabricación de acetato de celulosa, agentes determinantes del apresto de los tejidos y activadores de la decoloración en frío, para la limpieza de metales y la fabricación de líquidos de frenos, tintes y explosivos
Acetona	Disolvente de uso generalizado en las industrias química y farmacéutica; empleado en la fabricación de aceites lubricantes y como intermediario en la fabricación de cloroformo, así como de plásticos, pinturas, barnices y cosméticos
Ácido <i>N</i> -acetilantranílico	En la fabricación de productos farmacéuticos, plásticos y productos químicos refinados
Ácido antranílico	Intermediario químico utilizado en la fabricación de tintes, productos farmacéuticos y perfumes; así como en la preparación de repelentes de pájaros e insectos
Efedrina	En la fabricación de broncodilatadores (medicamentos para la tos)
Ergometrina	En el tratamiento de la migraña y como oxitócico en obstetricia
Ergotamina	En el tratamiento de la migraña y como oxitócico en obstetricia

<i>Sustancia</i>	<i>Usos lícitos</i>
Éter etílico	Disolvente de uso generalizado en laboratorios químicos y en industrias químicas y farmacéuticas; empleado principalmente como extractante para grasas, aceites, ceras y resinas; en la fabricación de municiones, plásticos y perfumes; en medicina, como anestésico general
Ácido clorhídrico	En la fabricación de cloruros y clorhidratos; para la neutralización de sistemas básicos; como catalizador y disolvente en síntesis orgánicas
Isosafrol	En la fabricación de piperonal; para modificar perfumes orientales, para reforzar perfumes de jabones; en pequeñas cantidades junto con salicilato de metilo en aromatizantes de cerveza de raíces y zarzaparrilla; se utiliza también como pesticida
Ácido lisérgico	En síntesis orgánicas
3,4-metilenedioxifenil-2-propanona	En la fabricación de piperonal y de otros componentes de perfumes
Metiletilcetona	En la fabricación de disolventes de revestimientos, agentes desengrasantes, lacas, resinas y pólvora sin humo; en disolventes comunes
Norefedrina	En la fabricación de descongestionantes nasales e inhibidores del apetito
Ácido fenilacético	En industrias químicas y farmacéuticas para la fabricación de ésteres de fenilacetato, anfetaminas y algunos derivados; para síntesis de penicilinas; en usos de perfumería y en soluciones de limpieza
1-fenil-2-propanona	En industrias químicas y farmacéuticas para la fabricación de anfetaminas, metanfetaminas y algunos derivados; para síntesis de propilhexedrina
Piperidina	Disolvente y reactivo de uso generalizado en laboratorios químicos y en industrias químicas y farmacéuticas; empleado también en la fabricación de productos de caucho y plásticos
Piperonal	En perfumería; en aromatizantes de cereza y vainilla; en síntesis orgánicas y como componente para los repelentes de mosquitos
Permanganato potásico	Reactivo importante en química orgánica analítica y sintética; productos decolorantes, agentes desinfectantes, antibacterianos y antifúngicos; en la purificación del agua
Seudoefedrina	En la fabricación de broncodilatadores y descongestionantes nasales
Safrol	En perfumería, por ejemplo en la fabricación de piperonal y en grasas desnaturalizadas para la fabricación de jabones

<i>Sustancia</i>	<i>Usos lícitos</i>
Ácido sulfúrico	En la fabricación de sulfatos; como oxidante ácido; como agente deshidratante y purificante; para la neutralización de soluciones alcalinas; como catalizador en síntesis orgánicas; en la fabricación de fertilizantes, explosivos, tintes y papel; y como componente de desatascadores y limpiametales, compuestos antioxidantes y líquidos para baterías de automóviles
Tolueno	Disolvente industrial; en la fabricación de explosivos, tintes, revestimientos, otras sustancias orgánicas y como aditivo de la gasolina

---



## Anexo III

### **Disposiciones de los tratados relativos a la fiscalización de sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas**

1. La Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes<sup>a</sup> dispone, en el párrafo 8 del artículo 2, lo siguiente:

“Las Partes harán todo lo posible para aplicar las medidas de fiscalización que sean factibles a las sustancias no sujetas a las disposiciones de esta Convención, pero que puedan ser utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes.”

2. El Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>b</sup> dispone, en el párrafo 9 del artículo 2, lo siguiente:

“Las Partes harán todo lo posible para aplicar las medidas de supervisión que sean factibles a las sustancias no sujetas a las disposiciones de este Convenio pero que puedan ser utilizadas para la fabricación ilícita de sustancias sicotrópicas.”

3. El artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 contiene disposiciones relativas a las cuestiones siguientes:

a) Obligación general para las Partes de adoptar medidas para evitar la desviación de las sustancias que figuran en el Cuadro I y el Cuadro II y de cooperar entre ellas con este fin (párrafo 1);

b) Mecanismo para modificar el alcance de la fiscalización (párrafos 2 a 7);

c) Requisito de adoptar medidas oportunas para vigilar la fabricación y la distribución: con este fin las Partes podrán controlar a personas y empresas; controlar bajo licencia establecimientos y locales; exigir autorizaciones para realizar las mencionadas operaciones; e impedir la acumulación de sustancias que figuran en los Cuadros I y II (párrafo 8);

d) Obligación de vigilar el comercio internacional para facilitar el descubrimiento de operaciones sospechosas; disponer incautaciones; notificar toda transacción sospechosa a las autoridades competentes de las partes interesadas; exigir que las importaciones y exportaciones estén correctamente etiquetadas y documentadas; y velar por que los documentos mencionados sean conservados durante dos años por lo menos (párrafo 9);

e) Mecanismo para obtener la notificación previa de toda exportación de sustancias incluidas en el Cuadro I, de requerirlo el país destinatario (párrafo 10);

f) Carácter confidencial de la información (párrafo 11);

g) Presentación de informes de las Partes a la Junta (párrafo 12);

h) Informe de la Junta a la Comisión de Estupefacientes (párrafo 13);

i) Exclusión de la aplicación de las disposiciones del presente artículo a determinados preparados (párrafo 14).

Notas: <sup>a</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, N° 7515.

<sup>b</sup> *Ibid.*, vol. 1019, N° 14956.

## Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) es un órgano de fiscalización independiente y cuasi judicial, establecido por un tratado, para la aplicación de los tratados internacionales de fiscalización de drogas. Sus predecesores en virtud de los anteriores tratados de fiscalización de drogas datan de la época de la Liga de las Naciones.

### Composición

La JIFE está constituida por 13 miembros elegidos por el Consejo Económico y Social que desempeñan sus funciones a título personal y no como representantes de los gobiernos. Tres de sus miembros, con experiencia en el campo de la medicina, la farmacología o la farmacia se seleccionan de una lista de candidatos presentada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y los otros diez de una lista de candidatos propuesta por los gobiernos. Los miembros de la JIFE son personas que gozan de la confianza general por su competencia, imparcialidad e independencia. El Consejo, en consulta con la JIFE, lleva a cabo todos los arreglos necesarios para asegurar la plena independencia técnica de la Junta en el desempeño de sus funciones. La JIFE cuenta con una secretaría que la asiste en el ejercicio de las funciones que le corresponden en virtud de los tratados. La secretaría de la JIFE es una entidad administrativa del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID), pero presenta sus informes sobre cuestiones de fondo únicamente a la Junta. La JIFE colabora estrechamente con el PNUFID en el marco de los acuerdos aprobados por el Consejo en su resolución 1991/48. La JIFE colabora también con otros órganos internacionales relacionados con la fiscalización de drogas, entre los que se incluyen no sólo el Consejo y la Comisión de Estupefacientes, sino también los organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la OMS. También colabora con órganos que no forman parte del sistema de las Naciones Unidas, en especial con la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) y con el Consejo de Cooperación Aduanera (también denominado Organización Mundial de Aduanas).

### Funciones

Las funciones de la JIFE están consagradas en los siguientes tratados: la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, enmendada por el Protocolo de 1972; el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971; y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. En términos generales, la JIFE se ocupa de lo siguiente:

a) En relación con la fabricación, el comercio y el uso lícitos de drogas, la JIFE, en cooperación con los gobiernos, procura asegurar que haya suministros de drogas adecuados para fines médicos y científicos y que no se produzcan desviaciones de drogas de fuentes lícitas a canales ilícitos. La JIFE también vigila la fiscalización que aplican los gobiernos a los productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de drogas y les presta asistencia para prevenir la desviación de esos productos químicos hacia el tráfico ilícito;

b) En relación con la fabricación, el tráfico y el uso ilícitos de drogas, la JIFE determina las deficiencias de los sistemas de fiscalización nacionales e internacionales y contribuye a corregir esas situaciones. La JIFE también tiene a su cargo la evaluación de los productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de drogas, a fin de determinar si deben ser sometidos a fiscalización internacional.

En cumplimiento de esas obligaciones, la JIFE:

a) Administra un sistema de previsiones de las necesidades de estupefacientes y un sistema de presentación voluntaria de previsiones de las necesidades de sustancias sicotrópicas, y supervisa las actividades lícitas con drogas mediante un sistema de información estadística, con miras a ayudar a los gobiernos a lograr, entre otras cosas, un equilibrio entre la oferta y la demanda;

b) Vigila y promueve las medidas tomadas por los gobiernos para impedir la desviación de sustancias utilizadas frecuentemente en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y evalúa tales sustancias para determinar si es necesario modificar el ámbito de la fiscalización aplicada en virtud de los Cuadros I y II de la Convención de 1988;

c) Analiza la información proporcionada por los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados u otras organizaciones internacionales competentes, con miras a velar por que los gobiernos cumplan adecuadamente las disposiciones de los tratados internacionales sobre fiscalización de drogas, y recomienda las medidas correctivas necesarias;

d) Mantiene un diálogo permanente con los gobiernos para ayudarlos a cumplir las obligaciones que les imponen los tratados de fiscalización internacional de drogas y recomienda, cuando procede, que se proporcione asistencia técnica o financiera con esa finalidad.

La JIFE debe pedir explicaciones en casos de violaciones aparentes de los tratados, a fin de proponer las medidas correctivas apropiadas a los gobiernos que no estén aplicando plenamente las disposiciones de los tratados, o que tropiecen con dificultades para aplicarlas y, cuando sea necesario, prestar asistencia a los gobiernos para superar esas dificultades. Ahora bien, si la JIFE observa que no se han tomado las medidas necesarias para remediar una situación grave, puede señalar la cuestión a la atención de las partes interesadas, la Comisión de Estupefacientes y el Consejo Económico y Social. Los tratados facultan a la JIFE, como último recurso, a recomendar a las partes que dejen de importar drogas del país que haya incurrido en falta, o que no exporten drogas a ese país, o ambas cosas. En todos los casos, la JIFE actúa en estrecha cooperación con los gobiernos.

La JIFE presta asistencia a las administraciones públicas de los países para que cumplan las obligaciones que les corresponden de conformidad con los convenios y convenciones. A ese fin, la JIFE propone programas y seminarios de capacitación regional dirigidos a funcionarios de las administraciones que trabajan en la fiscalización de drogas y participa en dichos programas y seminarios.

## **Informes**

Los tratados internacionales de fiscalización de drogas exigen que la JIFE prepare un informe anual sobre la labor que realiza. En el informe anual figura un análisis de la situación mundial de la fiscalización de drogas a fin de que los gobiernos tengan conocimiento de la existencia y las posibles situaciones que pueden poner en peligro los objetivos de los tratados internacionales de fiscalización de drogas. La JIFE señala a la atención de los gobiernos las lagunas y deficiencias que existen en la fiscalización nacional de drogas y en el cumplimiento de los tratados; asimismo hace sugerencias y recomendaciones con el fin de lograr mejoras tanto en el plano nacional como internacional. El informe anual se basa en la información que proporcionan los gobiernos a la JIFE, entidades de las Naciones Unidas y otras organizaciones. También se utiliza información que se obtiene por mediación de otras organizaciones internacionales, como la Interpol y la Organización Mundial de Aduanas, así como de organizaciones regionales.

El informe anual de la JIFE se complementa con informes técnicos detallados en los que figuran datos sobre el movimiento lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas utilizados para fines médicos y científicos, junto con un análisis que realiza la JIFE de esos datos. Los datos son necesarios para el funcionamiento adecuado del sistema de fiscalización del movimiento lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, incluida su desviación a canales ilícitos. Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención de 1988, la JIFE informa anualmente a la Comisión de Estupefacientes sobre la aplicación de este artículo. Dicho informe, en el que se recogen los resultados de la vigilancia de los precursores y los productos químicos que se utilizan con frecuencia en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se publica también como suplemento.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة  
يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استعلم  
عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى: الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经营处均有发售。 请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

**HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS**

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

**COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES**

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

**КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ**

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

**CÓMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS**

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

United Nations publication  
Sales No. S.03.XI.4  
ISBN 92-1-348079-2  
E/INCB/2002/4